



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SUMARIO

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

Denominación centro docente

- Decreto 67/2024, de 3 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican las denominaciones de dos escuelas infantiles y de una escuela infantil-casa de niños de primer ciclo en los municipios de Arganda del Rey, Torrelaguna y Daganzo de Arriba

BOCM-20240704-1

B) Autoridades y Personal

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Concurso de méritos

- Orden de 25 de junio de 2024, del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por el procedimiento de Concurso de Méritos

BOCM-20240704-2

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Puesto libre designación

- Orden de 20 de junio de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior (Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112), de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20240704-3

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Puesto libre designación

- Orden de 20 de junio de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20240704-4

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Puesto libre designación*

- Orden de 27 de junio de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 17 de mayo de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de mayo de 2024), para la provisión de un puesto de trabajo en dicha Consejería por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20240704-5

CONSEJERÍA DE DIGITALIZACIÓN*Cese*

- Decreto de 3 de julio de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se cesa a doña Silvia Roldán Fernández como Viceconsejera de Digitalización BOCM-20240704-6

CONSEJERÍA DE DIGITALIZACIÓN*Nombramiento*

- Decreto 69/2024, de 3 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se nombra Viceconsejero de Digitalización a don Manuel Pérez Gómez BOCM-20240704-7

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES*Cese*

- Decreto 70/2024, de 3 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que cesa doña Eva María Borrego Holgado, como Directora General de Educación Infantil, Primaria y Especial BOCM-20240704-8

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES*Nombramiento*

- Decreto 71/2024, de 3 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se nombra Director General de Educación Infantil, Primaria y Especial a don Juan Alberto Gutiérrez Romero BOCM-20240704-9

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES*Cese*

- Decreto 72/2024, de 3 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que cesa doña María Milagros de Pedro Conal, como Directora de Área Territorial de Madrid-Este BOCM-20240704-10

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES*Nombramiento*

- Decreto 73/2024, de 3 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se nombra Director de Área Territorial de Madrid-este a don Marcos Rafael Moreno Sánchez .. BOCM-20240704-11

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES*Puesto libre designación*

- Orden 2972/2024, de 26 de junio, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 2164/2024, de 9 de mayo, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de mayo de 2024), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20240704-12

CONSEJERÍA DE SANIDAD*Puesto libre designación*

- Orden 1012/2024, de 24 de junio, de la Consejera de Sanidad, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Sanidad, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20240704-13

CONSEJERÍA DE SANIDAD*Concurso de méritos*

- Orden 1018/2024, de 24 junio, de la Consejería de Sanidad, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden 201/2024, de 20 de febrero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de febrero de 2024), para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos en la Consejería de Sanidad BOCM-20240704-14

C) Otras Disposiciones**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES***Bases ayudas*

- Orden 2785/2024, de 23 de junio, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de doctorados industriales en la Comunidad de Madrid BOCM-20240704-15

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS*Regulación programa vivienda*

- Orden de 25 de junio de 2024, de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se modifica la Orden 2350/2022, de 27 de julio, por la que se regula el programa Mi Primera Vivienda BOCM-20240704-16

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES*Crédito presupuestario ayudas*

- Orden 1961/2024, de 19 de junio, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se amplía el importe del crédito presupuestario disponible para el procedimiento de concesión directa de ayudas económicas de pago mensual por gestación, nacimiento de hijo o adopción de menores en la Comunidad de Madrid en el ejercicio 2024 BOCM-20240704-17

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID*Plan de estudios*

- Resolución de 20 de junio de 2024, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se publica la modificación de determinados planes de estudios BOCM-20240704-18

D) Anuncios**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Mutualidades de previsión social*

- Resolución de 21 de mayo de 2024, de la Directora General de Autónomos y Emprendimiento, por la que se deja sin efecto la suspensión temporal de la eficacia del acto de revocación de la autorización administrativa para la actividad aseguradora de Mutualidad Escolar de Previsión Social del colegio Paraíso de los Sagrados Corazones de Madrid”, así como del nombramiento como liquidador del Consorcio de Compensación de Seguros, hasta que se reciba el informe solicitado a la dirección general de seguros y fondo de pensiones del ministerio de asuntos económicos y transformación digital, quedando la resolución de 27 de febrero de 2024 con plena vigencia

BOCM-20240704-19

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS***Convocatoria contrato*

- Resolución de 18 de junio de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el perfil de contratante en Internet de la convocatoria del contrato de “Elaboración de estudios adicionales, revisión técnica y modelado de las instalaciones de los proyectos promovidos por la Dirección General de Infraestructuras de Transporte Colectivo”

BOCM-20240704-20

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS****Metro de Madrid, S. A.***Convocatoria contrato*

- Anuncio de 2 de julio de 2024, por el que se convoca la licitación para la contratación del “Servicio de soporte especializado de apoyo a la gestión y administración de la plataforma de gestión y seguridad de dispositivos móviles” (expediente 6012400251)

BOCM-20240704-21

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”***Convocatoria contrato*

- Resolución de 21 de junio de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, por la que se dispone la publicación en el boletín y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de «Suministro de productos consumibles con cesión de equipos para la realización de determinaciones analíticas del programa de cribado neonatal de atrofia muscular espinal e inmunodeficiencia combinada grave de la Comunidad de Madrid en el Servicio de Bioquímica del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”»

BOCM-20240704-22

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “12 de Octubre”***Formalización contrato*

- Resolución de 21 de junio de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante”, de la formalización del contrato de «Suministro de Livtency 200 mg, medicamentos de distribución exclusiva de la firma “Takeda Farmacéutica España, S. A.”, para el Servicio de Farmacia del Hospital Universitario “12 de Octubre”»

BOCM-20240704-23

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “12 de Octubre”***Convocatoria contrato*

— Resolución de 21 de junio de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet, de la convocatoria del contrato 2024-0-76, Suministro de sistemas de morcelación histeroscópica y prostática, para los Servicios de Obstetricia-Ginecología y Urología del Hospital Universitario “12 de Octubre” .

BOCM-20240704-24

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “12 de Octubre”***Formalización contrato*

— Resolución de 21 de junio de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante”, de la formalización de la modificación del contrato para el «Suministro de material fungible para cirugía maxilofacial adulto y pediátrico del Hospital Universitario “12 de Octubre”»

BOCM-20240704-25

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “12 de Octubre”***Formalización contrato*

— Resolución de 21 de junio de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de las prórrogas de los contratos, para el «Suministro de sistemas de osteosíntesis reabsorbible para cirugía craneofacial pediátrica para el Hospital Universitario “12 de Octubre”»

BOCM-20240704-26

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “12 de Octubre”***Formalización contrato*

— Resolución de 21 de junio de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de las Prórrogas de los contratos, para el Suministro de filtros e intercambiador de calor/humedad para los Servicios de Medicina Intensiva y Reanimación del Hospital Universitario “12 de Octubre”

BOCM-20240704-27

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “12 de Octubre”***Formalización contrato*

— Resolución de 21 de junio de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de la modificación del contrato para el «Suministro de implantes digestivos para el Hospital Universitario “12 de Octubre”»

BOCM-20240704-28

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “12 de Octubre”***Formalización contrato*

— Resolución de 21 de junio de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de la prórroga del contrato, para el «Suministro de sistemas de reactivos y material para la secuenciación convencional método Sanger y análisis de fragmentos para el Hospital Universitario “12 de Octubre”»

BOCM-20240704-29

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “12 de Octubre”***Formalización contrato*

— Resolución de 21 de junio de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de la prórroga del contrato, para el «Suministro de reactivos y diverso material de secuenciación masiva para el Servicio de Anatomía Patológica del Hospital Universitario “12 de Octubre”» . . .

BOCM-20240704-30

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “12 de Octubre”***Formalización contrato*

— Resolución de 21 de junio de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de la modificación del contrato, para el «Suministro de reactivos y diverso material de secuenciación masiva para el Servicio de Anatomía Patológica del Hospital Universitario “12 de Octubre”»

BOCM-20240704-31

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “12 de Octubre”***Formalización contrato*

— Resolución de 21 de junio de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de la modificación del contrato, para el «Servicio de gestión externa, depósito, custodia y digitalización del Archivo Central de Documentación Clínica y Administrativa del Hospital Universitario “12 de Octubre”»

BOCM-20240704-32

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “12 de Octubre”***Formalización contrato*

— Resolución de 21 de junio de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de la prórroga del contrato, para el «Suministro de parches de hipotermia para control de temperatura para el Hospital Universitario “12 de Octubre”»

BOCM-20240704-33

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “12 de Octubre”***Formalización contrato*

— Resolución de 21 de junio de 2024, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de los contratos para el «Suministro reactivos y diverso material necesario para determinaciones analíticas de hematimetrías y velocidad de sedimentación en el Hospital Universitario “12 de Octubre”»

BOCM-20240704-34

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “12 de Octubre”***Formalización contrato*

— Resolución de 21 de junio de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de la modificación del contrato, para el «Suministro de fundas neumáticas de compresión intermitente para el Hospital Universitario “12 de Octubre”»

BOCM-20240704-35

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “12 de Octubre”***Formalización contrato*

— Resolución de 21 de junio de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de la modificación de la prórroga de los contratos, para el «Suministro de prótesis valvulares y anillos para el Servicio de Cirugía Cardíaca del Hospital Universitario “12 de Octubre”» . . .

BOCM-20240704-36

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “12 de Octubre”***Formalización contrato*

— Resolución de 21 de junio de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante”, de la formalización de la modificación del contrato para el «Suministro de pinzas bipolares para cirugía abierta y laparoscópica para el Hospital Universitario “12 de Octubre”»

BOCM-20240704-37

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “12 de Octubre”***Formalización contrato*

— Resolución de 21 de junio de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante”, de la formalización de la modificación del contrato para el «Suministro de biberones y tetinas con destino al Hospital Universitario “12 de Octubre”»

BOCM-20240704-38

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “12 de Octubre”***Formalización contrato*

— Resolución de 21 de junio de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de la modificación de los contratos para el «Suministro de dispositivos de cierre de CIA tipo foramen oval y cierre de orejuela izquierda para el Servicio de Hemodinámica del Hospital Universitario “12 de Octubre”»

BOCM-20240704-39

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “12 de Octubre”***Formalización contrato*

— Resolución de 21 de junio de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante”, de la formalización de la prórroga del contrato para el «Suministro de medicamentos antifúngicos y antibióticos con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Universitario “12 de Octubre”»

BOCM-20240704-40

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “12 de Octubre”***Formalización contrato*

— Resolución de 21 de junio de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de la modificación del contrato para el «Suministro de dializadores especiales, agujas y catéteres de Hemodiálisis para del Hospital Universitario “12 de Octubre”»

BOCM-20240704-41

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “12 de Octubre”***Formalización contrato*

— Resolución de 21 de junio de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de la modificación del contrato, para el suministro de sistemas de aspiración-irrigación para laparoscopia con destino al Hospital Universitario “12 de Octubre”

BOCM-20240704-42

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario Fundación Alcorcón***Convocatoria contrato*

— Resolución de 20 de junio de 2024, del Órgano de Contratación del Hospital Universitario Fundación Alcorcón, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria de la licitación del contrato titulado “Servicio de apoyo a la gestión de pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal laboral fijo del Hospital Universitario Fundación Alcorcón a adjudicar por procedimiento abierto con pluralidad de criterios”. Expediente SARA-SER 045/24

BOCM-20240704-43

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario Fundación Alcorcón***Formalización contrato*

— Resolución de 21 de junio de 2024, del Órgano de Contratación del Hospital Universitario Fundación Alcorcón, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en internet, de la formalización de la cuarta prórroga del contrato titulado “Suministro de set para cateterización de acceso venoso periférico de media duración tipo Midline, sistemas de fijación tipo Midline, agujas Huber y apósitos de fijación para el Hospital Universitario Fundación Alcorcón”. Expediente SARA-SUM 011/20

BOCM-20240704-44

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario Fundación Alcorcón***Formalización contrato*

— Resolución de 21 de junio de 2024, del Órgano de Contratación del Hospital Universitario Fundación Alcorcón, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en internet, de la formalización de la primera prórroga del contrato titulado “Servicio de gestión integral de residuos del Hospital Universitario Fundación Alcorcón y parcial del Centro de Salud Mental de Alcorcón”. Expediente P. A. SARA-SER 005/21

BOCM-20240704-45

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario de Fuenlabrada***Formalización contrato*

— Resolución de 19 de junio de 2024, de la Dirección-Gerencia del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato para el suministro de medicamentos exclusivos Ocrelizumab de Roche Farma

BOCM-20240704-46

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE*Convenio*

— Convenio de 17 de mayo de 2024, de establecimiento del marco de colaboración entre la Comunidad de Madrid y la Federación de Municipios de Madrid, para facilitar la integración de los municipios del ámbito territorial madrileño en la Red Itiner ..

BOCM-20240704-47

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

- Delegación del Gobierno en Madrid. Área Funcional de Industria y Energía.
Autorización administrativa BOCM-20240704-48

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTOS**

- Madrid. Licencias. Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad. Licencia actividad BOCM-20240704-49
- Madrid. Licencias. O. A. Agencia de Actividades. Petroprix Energía, S. L. BOCM-20240704-50
- Ajalvir. Personal. Relación puestos trabajo BOCM-20240704-51
- Alcalá de Henares. Régimen económico. Presupuesto general BOCM-20240704-52
- Alcorcón. Organización y funcionamiento. Delegación funciones BOCM-20240704-53
- Aldea del Fresno. Régimen económico. Ordenanza fiscal BOCM-20240704-54
- Aldea del Fresno. Régimen económico. Modificación presupuestaria BOCM-20240704-55
- Aldea del Fresno. Régimen económico. Modificación presupuestaria BOCM-20240704-56
- Becerril de la Sierra. Régimen económico. Padrón fiscal BOCM-20240704-57
- Becerril de la Sierra. Régimen económico. Plan estratégico subvenciones BOCM-20240704-58
- Becerril de la Sierra. Régimen económico. Modificación presupuestaria BOCM-20240704-59
- Colmenar de Oreja. Régimen económico. Presupuesto general BOCM-20240704-60
- Colmenar Viejo. Régimen económico. Modificación presupuestaria BOCM-20240704-61
- El Escorial. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo BOCM-20240704-62
- Fresnedillas de la Oliva. Régimen económico. Cuenta general BOCM-20240704-63
- Fuente el Saz de Jarama. Organización y funcionamiento. Delegación funciones .. BOCM-20240704-64
- Fuente el Saz de Jarama. Organización y funcionamiento. Nombramientos BOCM-20240704-65
- Galapagar. Régimen económico. Cuenta general BOCM-20240704-66
- Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago. Personal. Relación puestos trabajo . BOCM-20240704-67
- Hoyo de Manzanares. Régimen económico. Padrón fiscal BOCM-20240704-68
- Humanes de Madrid. Régimen económico. Padrón fiscal BOCM-20240704-69
- Miraflores de la Sierra. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo BOCM-20240704-70
- Móstoles. Régimen económico. Modificación presupuestaria BOCM-20240704-71
- Navas del Rey. Régimen económico. Cuenta general BOCM-20240704-72
- Orusco de Tajuña. Organización y funcionamiento. Ordenanza funcionamiento campamento BOCM-20240704-73
- Orusco de Tajuña. Régimen económico. Ordenanza fiscal BOCM-20240704-74
- Sevilla la Nueva. Régimen económico. Modificación presupuestaria BOCM-20240704-75
- Torrelozón. Personal. Plantilla personal BOCM-20240704-76
- Valdemoro. Organización y funcionamiento. Delegación funciones BOCM-20240704-77
- Venturada. Organización y funcionamiento. Nombramientos BOCM-20240704-78

V. OTROS ANUNCIOS

- Auna Ecoveral 3, S. Coop. Mad. Disolución cooperativa BOCM-20240704-79
- Las Rozas Class, S. Coop. Mad. Disolución cooperativa BOCM-20240704-80

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 1 *DECRETO 67/2024, de 3 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican las denominaciones de dos escuelas infantiles y de una escuela infantil-casa de niños de primer ciclo en los municipios de Arganda del Rey, Torrelaguna y Daganzo de Arriba.*

La Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 29 que corresponde a la comunidad autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que lo desarrollan.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, recoge en el capítulo I de su título I las finalidades propias de la Educación Infantil, que es considerada en la misma como una etapa con entidad propia destinada a potenciar el desarrollo integral del alumnado. La citada Ley Orgánica ordena la etapa en dos ciclos: el primero comprende hasta los tres años, y el segundo, desde los tres a los seis años de edad. El carácter educativo de uno y otro ciclo será recogido en una propuesta pedagógica por todos los centros que impartan Educación Infantil.

Posteriormente, en su artículo 15.1, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, insta a las Administraciones públicas a promover un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de Educación Infantil y ordena que todos los centros habrán de estar autorizados por la Administración educativa correspondiente y supervisados por ella. En el artículo 15.3 establece que los centros podrán ofrecer el primer ciclo de Educación Infantil, el segundo o ambos, así como que las administraciones educativas promoverán la existencia de centros públicos que incorporen la Educación Infantil con otras etapas educativas posteriores.

La Comunidad de Madrid, con objeto de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral, mantiene desde hace varias décadas, en colaboración con los Ayuntamientos de la región, una amplia red de centros educativos públicos específicos de Educación Infantil. Más recientemente, la Estrategia de protección a la maternidad y paternidad y de fomento de la natalidad y la conciliación 2022-2026 de la Comunidad de Madrid, incluye entre sus medidas el incremento de plazas públicas destinadas al primer ciclo de Educación Infantil.

El Decreto 40/2012, de 1 de marzo, por el que se regula la denominación específica de los centros educativos públicos en la Comunidad de Madrid, dispone que la denominación de los centros educativos públicos en funcionamiento será aprobada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, previo informe del Consejo Escolar del centro, pudiendo el ayuntamiento del municipio en que se encuentre el centro formular la correspondiente propuesta sin que la propuesta del ayuntamiento y el informe del Consejo Escolar tengan carácter vinculante.

En virtud de lo anterior, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, y previa deliberación en su reunión del día 3 de julio de 2024,

DISPONE

Primero

Nueva denominación

Se aprueba la nueva denominación de los siguientes centros:

- Escuela infantil municipal de Arganda del Rey:
 - Titularidad: Ayuntamiento de Arganda del Rey.
 - Código: 28044185.
 - Domicilio: calle Piragua, número 2.
 - Municipio: Arganda del Rey
 - Nueva denominación: Escuela infantil “Doctor Tomás Rozas”.

2. Escuela infantil municipal de Torrelaguna:
 - Titularidad: Ayuntamiento de Torrelaguna.
 - Código: 28047277.
 - Domicilio: calle Fray José de Almonacid, número 13.
 - Municipio: Torrelaguna.
 - Nueva denominación: Escuela infantil “Casa de Niños Toñi Barbí Calleja”.
3. Escuela infantil-Casa de Niños de Daganzo de Arriba:
 - Titularidad: Ayuntamiento de Daganzo de Arriba.
 - Código: 28047824.
 - Domicilio: calle San Roque, número 1.
 - Municipio: Daganzo de Arriba.
 - Nueva denominación: Escuela infantil-Casa de Niños “Carrusel”.

Segundo*Habilitación*

Se autoriza al titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades a adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente decreto.

Tercero*Producción de efectos*

El presente decreto producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 3 de julio de 2024.

El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades,
EMILIO VICIANA DURO

La Presidenta,
ISABEL DÍAZ AYUSO

(03/10.807/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

- 2** *ORDEN de 25 de junio de 2024, del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por el procedimiento de Concurso de Méritos.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, de varios puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid que se indican en el Anexo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión de los puestos de trabajo que figuraran en Anexo, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 1989); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); y la Orden 2094/1990, 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan, en cuanto a Administración de perte-

nencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad, y titulación específica exigida, en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de servicio activo podrán participar si, en la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que opten a puestos adscritos en la misma Consejería en que estén prestando servicio, sean titulares de un puesto obtenido por el sistema de Libre Designación o se encuentren en alguno de los supuestos de adscripción provisional previstos en el artículo 53 bis de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

A efectos del cómputo de los dos años al que se alude en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo, Escala y/o Especialidad por promoción interna y permanezcan en el puesto de trabajo que venían desempeñando se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo Escala y/o Especialidad de procedencia.

4. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

5. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

6. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo”, al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes irán acompañadas de:

- a) En el caso de que los interesados hayan desempeñado puestos de trabajo con carácter definitivo en otras Administraciones Públicas en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria, certificado emitido por el Registro de Personal de la Administración correspondiente, en relación con los destinos ocupados en dichas Administraciones durante el citado período, que deberá ser aportado por el interesado.
- b) Documentación, original o copia cotejada, acreditativa de los méritos, preferentes y no preferentes, que se aleguen.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto*Méritos*

1. Los méritos alegados por los candidatos se valorarán de acuerdo a lo previsto en la normativa aplicable.
2. En particular, la valoración del trabajo desarrollado se realizará teniendo en cuenta los puestos de trabajo de los que haya sido titular el aspirante como funcionario de carrera en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria, de acuerdo con los certificados emitidos al efecto por el Registro de Personal.
3. Las funciones desempeñadas en la Comunidad de Madrid se acreditarán, a efectos de la valoración de los méritos no preferentes, de acuerdo con el modelo normalizado de certificado de funciones. Las funciones desempeñadas, en su caso, en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante el correspondiente certificado emitido por el órgano competente de la Administración de que se trate.

Sexto*Presentación y plazo*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 1, base sexta, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local y se presentarán telemáticamente, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial, será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante el plazo de presentación de solicitudes los concursantes podrán efectuar, telemáticamente, modificaciones en su solicitud, así como aportar cualquier documentación que consideren oportuna para la valoración de sus méritos.

3. En ningún caso podrán valorarse méritos que no hayan sido debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias.

Séptimo*Trámite de alegaciones*

1. Finalizada la valoración de la documentación presentada y con anterioridad a la propuesta de adjudicación de la Junta de Méritos, se publicará en los tablones de anuncios de la Consejería la relación provisional de los aspirantes admitidos y no admitidos al proceso de provisión, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos preferentes y no preferentes alegados, así como la puntuación obtenida por ambos conceptos. Dicha relación se podrá consultar en la página web de la Comunidad de Madrid.

2. Contra la publicación de la relación de aspirantes se podrán formular, telemáticamente, las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su exposición en los tablones de anuncios.

Octavo*Puntuación mínima*

1. Los puestos de trabajo convocados no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que, habiéndolo solicitado, hayan obtenido una puntuación mínima de 10 puntos. Dicha puntuación mínima no podrá ser exigida en el puesto cuyo nivel de complemento de destino sea el de ingreso en el Cuerpo, Escala y Especialidad de que se trate.

2. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 1, base decimoprimera, apartado 4, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, la Junta de Méritos podrá proponer, de manera motivada, la adjudicación del puesto al candidato que no llegue a la puntuación mínima señalada, siempre que dicho candidato haya acreditado un nivel adecuado y previo informe favorable de la unidad de adscripción del puesto de que se trate.

Noveno

Desistimientos y renunciaciones

1. Los participantes sólo podrán desistir de su solicitud hasta la fecha de finalización del plazo concedido para formular alegaciones contra la lista provisional de admitidos y no admitidos a la que hace referencia el apartado Séptimo de esta Orden. Dicho desistimiento se efectuará de forma telemática.

Cualquier escrito de desistimiento se considerará hecho a la totalidad del procedimiento.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Décimo

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Undécimo

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid a 25 de junio de 2024.—El Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, P. D. (Orden de 20 de febrero de 2024; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de febrero), la Secretaria General Técnica, María Lourdes Ríos Zaldívar.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
60716 SUBSEC. APOYO ADMINISTRATIVO	CONSEJERIA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL GESTIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA AREA DE OFICINA PRESUPUESTARIA SERVICIO SEGUIMIENTO Y CONTROL PRESUPUESTARIO SUBSECCION APOYO ADMINISTRATIVO	B/C	22	11.109,12	COMUNIDAD DE MADRID	TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G
						ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑANA						
MERITOS							
EXPERIENCIA EN APOYO EN ACTUACIONES PREPARATORIAS Y DE EXTINCIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS							3
EXPERIENCIA EN APOYO A LA CELEBRACIÓN DE MESAS DE CONTRATACIÓN EN LICITACIONES ELECTRONICAS							2
EXPERIENCIA EN EL SISTEMA DE GESTIÓN ECONÓMICO PRESUPUESTARIA NEXUS ECLL							3

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
61512 SUBSEC. SUBVENCIONES	CONSEJERIA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL GESTIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA AREA DE OFICINA PRESUPUESTARIA SERVICIO GESTIÓN ECONÓMICA SUBSECCION SUBVENCIONES	B/C	22	11.109,12	COMUNIDAD DE MADRID	TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G
						ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑANA						
MERITOS							
EXPERIENCIA EN APOYO EN ACTUACIONES PREPARATORIAS Y DE EXTINCIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS							3
EXPERIENCIA EN APOYO A LA CELEBRACIÓN DE MESAS DE CONTRATACIÓN EN LICITACIONES ELECTRONICAS							2
EXPERIENCIA EN EL SISTEMA DE GESTIÓN ECONÓMICO PRESUPUESTARIA NEXUS ECLL							3

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
64658 SUBSEC. CONTRATACION II	CONSEJERIA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL GESTIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA DIVISION DE CONTRATACION AREA DE CONTRATACION I SERVICIO CONTRATACION I SUBSECCION CONTRATACION II	B/C	22	11.109,12	COMUNIDAD DE MADRID		
					TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑANA						
MERITOS							
<hr/> EXPERIENCIA EN APOYO EN ACTUACIONES PREPARATORIAS Y DE EXTINCIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS 3							
EXPERIENCIA EN APOYO A LA CELEBRACIÓN DE MESAS DE CONTRATACIÓN EN LICITACIONES ELECTRÓNICAS 2							
EXPERIENCIA EN EL SISTEMA DE GESTIÓN ECONÓMICO PRESUPUESTARIA NEXUS ECLL 3							

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
79795 SUBSEC. GESTION ADMINISTRATIVA	CONSEJERIA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL VICECONSEJERIA JUSTICIA Y VÍCTIMAS DIRECCION GENERAL INFRAESTRUCTURAS JUDICIALES DIVISION PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES SUBSECCION GESTIÓN ADMINISTRATIVA	B/C	22	11.109,12	COMUNIDAD DE MADRID		
					TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑANA						
MERITOS							
<hr/> EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN NEXUS 3							
EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN DE TRAMITACIÓN DE FACTURAS 2							
EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2							
EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN PORTAFIRMAS 1							

(03/10.273/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 3** *ORDEN de 20 de junio de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior (Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112), de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

El artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, prevé la posibilidad de efectuar convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo de esta Administración, entre funcionarios de la Administración del Estado y de otras Comunidades Autónomas, bien por la especialidad de las actividades encomendadas, bien porque las necesidades del servicio así lo aconsejen, siempre que esta posibilidad esté prevista en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Al resultar necesaria la cobertura del puesto de trabajo que se indica en el listado y concurriendo las circunstancias señaladas, la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior (Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112) ha propuesto la provisión de dicho puesto al amparo del precepto citado, por el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de noviembre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de noviembre), por el que se delega la competencia a la que se refiere el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el listado, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provi-

sión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), así como por el resto de normativa que resulte de aplicación.

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el listado los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación. El reingreso al servicio activo se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente y deberá ser manifestado expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en este apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán telemáticamente, cumplimentando el modelo de impreso normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo” al que se accederá desde la web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntándose a aquel la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un curriculum vitae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que soliciten alguno de los puestos convocados, incluidos aquéllos que estén ocupando un puesto de trabajo de forma provisional en la Comunidad de Madrid, deberán adjuntar a su solicitud el Anexo que acompaña a la presente Orden, debidamente cumplimentado y firmado por el titular del órgano encargado del Registro de Personal de su Administración de origen.

4. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre), de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se presentarán telemáticamente, dirigidas a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior (Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112), en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la for-

ma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquélla en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto

Personal seleccionado

Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que sean seleccionados para la cobertura de puestos de trabajo convocados no adquirirán la condición de funcionarios de la Comunidad de Madrid, pero se integrarán en la Administración de esta en la forma prevista en el artículo 55.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril.

Séptimo

Renuncias

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Octavo

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Noveno

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a 20 de junio de 2024.

La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo,
P. D. (Acuerdo de Consejo de Gobierno
de 15 de noviembre de 2001; BOCM de 16 de noviembre),
ROCÍO ALBERT LÓPEZ-IBOR

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
37224 JEFE DE SALA	ENTE PÚBLICO AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112 DIRECCION GENERAL PROTECCIÓN CIVIL DIRECCION CENTRO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE URGENCIA 1-1-2	A/B	26	25.656,72	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA	VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A
Localidad.....:	Pozuelo de Alarcón						
Turno/Jornada:	VARIABLE SERV.						
<p>PERFIL</p> <hr/> <p>CONOCIMIENTO DE LA NORMATIVA APLICABLE AL ÁMBITO DE LA EMERGENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA. CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE MEDIOS MATERIALES Y RECURSOS HUMANOS EN EL ÁMBITO DE LA EMERGENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA ESPECIALMENTE ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE CENTROS DE ATENCIÓN DE LLAMADAS. EXPERIENCIA EN PUESTOS DE TRABAJO RELACIONADOS CON LA VALORACIÓN DE RIESGOS Y DEMÁS SITUACIONES DE EMERGENCIA, PRIORIZACIÓN DE RECURSOS DISPONIBLES. EXPERIENCIA EN MANEJO DE HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS RELACIONADOS CON LA EMERGENCIA Y/O SEGURIDAD CIUDADANA. EXPERIENCIA EN LA COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO. EXPERIENCIA EN LA TOMA DE DECISIONES Y GESTIÓN DE CONFLICTOS DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD CIUDADANA. CONOCIMIENTO EN MATERIA DE IGUALDAD, VIOLENCIA DE GÉNERO O PREVENCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE ACOSO SEXUAL O POR RAZÓN DE SEXO.</p>							

ANEXO

CERTIFICADO DE REGISTRO DE PERSONAL

D./D^a .
CARGO:

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Registro de Personal, el funcionario de carrera abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

DATOS PERSONALES	
Apellidos y Nombre.....	N.I.F.
Cuerpo/Escala y/o Especialidad.....	
Subgrupo.....	N.R.P.
Administración de origen	Fecha de toma posesión.....

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
<input type="checkbox"/> Servicio activo <input type="checkbox"/> Otras situación administrativa..... Fecha de inicio/...../.....

DESTINO ACTUAL				
ADMINISTRACIÓN (Estatad, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO

DESTINOS ANTERIORES					
ADMINISTRACIÓN (Estatad, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO	FECHA FINAL

(1) Debe hacerse constar si el puesto ha sido ocupado como Titular (T) o provisional (P)

GRADO

GRADO PERSONAL CONSOLIDADO:	FECHA CONSOLIDACIÓN:
-----------------------------	----------------------

ANTIGÜEDAD

Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:	AÑOS	MESES	DÍAS
---	-------------	--------------	-------------

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el proceso convocado por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid de fecha.....(BOCM/...../.....).

Madrid, de de 20.....
Firma

(03/10.168/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 4** *ORDEN de 20 de junio de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

El artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, prevé la posibilidad de efectuar convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo de esta Administración, entre funcionarios de la Administración del Estado y de otras Comunidades Autónomas, bien por la especialidad de las actividades encomendadas, bien porque las necesidades del servicio así lo aconsejen, siempre que esta posibilidad esté prevista en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Al resultar necesaria la cobertura del puesto de trabajo que se indica en el listado y concurriendo las circunstancias señaladas, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte ha propuesto la provisión de dicho puesto al amparo del precepto citado, por el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de noviembre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de noviembre), por el que se delega la competencia a la que se refiere el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el listado, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio), la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a perso-

nal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), así como por el resto de normativa que resulte de aplicación.

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el listado los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación. El reingreso al servicio activo se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente y deberá ser manifestado expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en este apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán telemáticamente, cumplimentando el modelo de impreso normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo” al que se accederá desde la web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntándose a aquél la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un curriculum vitae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que soliciten alguno de los puestos convocados, incluidos aquéllos que estén ocupando un puesto de trabajo de forma provisional en la Comunidad de Madrid, deberán adjuntar a su solicitud el Anexo que acompaña a la presente Orden, debidamente cumplimentado y firmado por el titular del órgano encargado del Registro de Personal de su Administración de origen.

4. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre), de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se presentarán telemáticamente, dirigidas a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto

Personal seleccionado

Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que sean seleccionados para la cobertura de puestos de trabajo convocados no adquirirán la condición de funcionarios de la Comunidad de Madrid, pero se integrarán en la Administración de ésta en la forma prevista en el artículo 55.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril.

Séptimo

Renuncias

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Octavo

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Noveno

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a 20 de junio de 2024.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
4040 SECRETARIO DE DIRECCION	CONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE VICECONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE DIRECCION GENERAL PATRIMONIO CULTURAL Y OFICINA DEL ESPAÑOL	C/D	18	11.526,48	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA			
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					EQUIVALENTE			
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	PEDMY2T							
								PERFIL
					EXPERIENCIA EN LABORES PROPIAS DE SECRETARÍA DE ALTO CARGO. EXPERIENCIA EN OFIMÁTICA (BASES DE DATOS, HOJAS DE CÁLCULO, TRATAMIENTO DE TEXTOS, CORREO ELECTRÓNICO E INTERNET). EXPERIENCIA EN ARCHIVO Y DOCUMENTACIÓN. EXPERIENCIA EN ATENCIÓN AL PÚBLICO, TANTO TELEFÓNICA COMO PERSONAL.			

**ANEXO
CERTIFICADO DE REGISTRO DE PERSONAL**

D./D^a .
CARGO:

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Registro de Personal, el funcionario de carrera abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

DATOS PERSONALES	
Apellidos y Nombre.....	N.I.F.
Cuerpo/Escala y/o Especialidad.....	
Subgrupo.....	N.R.P.
Administración de origen	Fecha de toma posesión.....

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
<input type="checkbox"/> Servicio activo
<input type="checkbox"/> Otras situación administrativa.....
Fecha de inicio/...../.....

DESTINO ACTUAL				
ADMINISTRACIÓN (Estatad, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO

DESTINOS ANTERIORES					
ADMINISTRACIÓN (Estatad, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO	FECHA FINAL

(1) Debe hacerse constar si el puesto ha sido ocupado como Titular (T) o provisional (P)

GRADO	
GRADO PERSONAL CONSOLIDADO:	FECHA CONSOLIDACIÓN:

ANTIGÜEDAD	AÑOS	MESES	DÍAS
Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:			

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el proceso convocado por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid de fecha.....(BOCM/...../.....).

Madrid, de de 20.....
Firma

(03/10.178/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 5** *ORDEN de 27 de junio de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 17 de mayo de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de mayo de 2024), para la provisión de un puesto de trabajo en dicha Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de fecha 17 de mayo de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de mayo de 2024), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, verificando que el candidato propuesto cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado al funcionario que figura en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano

no que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 27 de junio de 2024.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 17 de abril de 2024; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de mayo de 2024), la Secretaria General Técnica, Isabel Arruti Ormaeche.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERÍA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA Puesto de Trabajo: 76354 Denominación : JEFE DE SECRETARÍA DE ALTO CARGO Grupo : C/D N.C.D. : 18 C. Específico : 12.393,24	Cód. identificación: ***3828** Apellidos y Nombre: PARDO ALCARAZ,GASPAR	CONSEJERÍA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES VICECONSEJERÍA POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCIÓN GENERAL RECURSOS HUMANOS Puesto de Trabajo: 40650 Denominación : AUXILIAR ADMINISTRATIVO Grupo : D N.C.D. : 14 C. Específico : 6.357,96

(03/10.465/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**B) Autoridades y Personal****Consejería de Digitalización**

6 *DECRETO de 3 de julio de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se cesa a doña Silvia Roldán Fernández como Viceconsejera de Digitalización.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.m) y 31.c) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, a propuesta del Consejero de Digitalización, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 3 de julio de 2024,

DISPONE

El cese de doña Silvia Roldán Fernández como Viceconsejera de Digitalización, con agradecimiento de los servicios prestados.

Dado en Madrid, a 3 de julio de 2024.

El Consejero de Digitalización,
MIGUEL LÓPEZ-VALVERDE ARGÜESO

La Presidenta,
ISABEL DÍAZ AYUSO
(03/10.795/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Digitalización

- 7** *DECRETO 69/2024, de 3 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se nombra Viceconsejero de Digitalización a don Manuel Pérez Gómez.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.m), 31.c) y 44.3 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, a propuesta del Consejero de Digitalización, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 3 de julio de 2024,

DISPONE

Nombrar Viceconsejero de Digitalización a don Manuel Pérez Gómez.

Dado en Madrid, a 3 de julio de 2024.

El Consejero de Digitalización,
MIGUEL LÓPEZ-VALVERDE ARGÜESO

La Presidenta,
ISABEL DÍAZ AYUSO
(03/10.794/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 8** *DECRETO 70/2024, de 3 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que cesa doña Eva María Borrego Holgado, como Directora General de Educación Infantil, Primaria y Especial.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.m) y 31.c) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, a propuesta del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de julio de 2024,

DISPONE

El cese de doña Eva María Borrego Holgado, como Directora General de Educación Infantil, Primaria y Especial, con agradecimiento de los servicios prestados.

Dado en Madrid, a 3 de julio de 2024.

El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades,
EMILIO VICIANA DURO

La Presidenta,
ISABEL DÍAZ AYUSO
(03/10.809/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 9 *DECRETO 71/2024, de 3 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se nombra Director General de Educación Infantil, Primaria y Especial a don Juan Alberto Gutiérrez Romero.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.m) y 31.c) y 45 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, a propuesta del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de julio de 2024,

DISPONE

Nombrar Director General de Educación Infantil, Primaria y Especial a don Juan Alberto Gutiérrez Romero.

Dado en Madrid, a 3 de julio de 2024.

El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades,
EMILIO VICIANA DURO

La Presidenta,
ISABEL DÍAZ AYUSO
(03/10.811/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**B) Autoridades y Personal****Consejería de Educación, Ciencia y Universidades**

- 10** *DECRETO 72/2024, de 3 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que cesa doña María Milagros de Pedro Conal, como Directora de Área Territorial de Madrid-Este.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 del Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, al frente de cada una de las Direcciones de Área Territoriales habrá un director, que será nombrado y cesado por decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del titular de la consejería.

En su virtud, de acuerdo con el artículo 31.c) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, a propuesta del Consejero de Educación Ciencia y Universidades, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de julio de 2024,

DISPONE

El cese de doña M.^a Milagros de Pedro Conal, como Directora de Área Territorial de Madrid-Este, con agradecimiento de los servicios prestados.

Dado en Madrid, a 3 de julio de 2024.

El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades,
EMILIO VICIANA DURO

La Presidenta,
ISABEL DÍAZ AYUSO
(03/10.804/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**B) Autoridades y Personal****Consejería de Educación, Ciencia y Universidades**

- 11** *DECRETO 73/2024, de 3 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se nombra Director de Área Territorial de Madrid-este a don Marcos Rafael Moreno Sánchez.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 del Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, al frente de cada una de las Direcciones de Área Territoriales habrá un Director, que será nombrado y cesado por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del titular de la Consejería.

En su virtud, de acuerdo con el artículo 31.c) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, a propuesta del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de julio 2024,

DISPONE

Nombrar Director de Área Territorial de Madrid-Este a don Marcos Rafael Moreno Sánchez.

Dado en Madrid, a 3 de julio de 2024.

El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades,
EMILIO VICIANA DURO

La Presidenta,
ISABEL DÍAZ AYUSO
(03/10.812/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 12** *ORDEN 2972/2024, de 26 de junio, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 2164/2024, de 9 de mayo, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de mayo de 2024), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden 2164/2024, de 9 de mayo, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de mayo de 2024), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, verificado que el candidato propuesto cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo al funcionario que figura en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reintegro al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reintegro, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órga-

no que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 26 de junio de 2024.—El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, P. D. (Orden 365/2024, de 13 de febrero, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades), la Secretaria General Técnica, Paz Cuesta Pedrajas.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERÍA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	Cód. identificación: ***6239**	ORGANISMO AUTONOMO AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL RESIDENCIA DE MAYORES GRAN RESIDENCIA
Puesto de Trabajo: 5101 Denominación : SECRETARIO/O DE DIRECCION Grupo : C/D N.C.D. : 18 C. Especifico : 11.526,48	Apellidos y Nombre: LACASTA DEL CASTILLO,ALVARO	Puesto de Trabajo: 30413 Denominación : AUXILIAR ADMINISTRATIVO Grupo : D N.C.D. : 14 C. Especifico : 6.357,96

(03/10.396/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

- 13** *ORDEN 1012/2024, de 24 de junio, de la Consejera de Sanidad, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Sanidad, por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto de trabajo que se indica en el Anexo, reservado a funcionarios y funcionarias de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas el citado puesto, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios y funcionarias de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan en cuanto a Administración de per-

tenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo”, al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un currículum vitae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquélla en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto*Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Séptimo*Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 24 de junio de 2024.—La Consejera de Sanidad, por delegación (Orden 440/2022, de 28 de marzo; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 78, de 1 de abril de 2022), el Secretario General Técnico, Francisco Lobo Montalbán.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
800320 JEFE DE UNIDAD TECNICA DE PROMOCION DE LA SALUD	CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA SANIDAD DIRECCION GENERAL SALUD PÚBLICA SUBDIRECCION GENERAL PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD AREA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD UNIDAD TECNICA DE PROMOCION DE LA SALUD	A	28	31.827,60	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA	TÉCNICOS SUPERIORES DE SALUD PÚBLICA MEDICINA Y CIRUGÍA	E
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES			PERFIL			
EXPERIENCIA EN DISEÑO, DESARROLLO Y COORDINACIÓN DE PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD. EXPERIENCIA EN DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO INSTITUCIONALES. EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL. EXPERIENCIA EN DISEÑO Y COORDINACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS A PROFESIONALES SANITARIOS Y SOCIOSANITARIOS EN EL ÁMBITO DE LA PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD.							

(03/10.253/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

- 14** *ORDEN 1018/2024, de 24 junio, de la Consejería de Sanidad, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden 201/2024, de 20 de febrero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de febrero de 2024), para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos en la Consejería de Sanidad.*

Por Orden de la Consejería de Sanidad 201/2024, de 20 de febrero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de febrero de 2024), se aprobó convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la citada Consejería por el procedimiento de Concurso de Méritos.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 1989); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta efectuada por la Junta de Méritos y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudican los puestos de trabajo 58203 y 59948 a las funcionarias que figuran en el Anexo. Los puestos de trabajo 52021, 52022 y 800430 se declaran desiertos.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución.

El cómputo de los citados plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el Órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 24 de junio de 2024.—La Consejera de Sanidad, por delegación mediante (Orden 440/2022, de 28 de marzo; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 78, de 1 de abril de 2022), el Secretario General Técnico, Francisco Lobo Montalbán.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA SANIDAD DIRECCION GENERAL SALUD PÚBLICA SUBDIRECCION GENERAL SEGURIDAD ALIMENTARIA Y SANIDAD AMBIENTAL UNIDAD TECNICA DE CONTROL OFICIAL DE MATADEROS UNIDAD DE MATADEROS ZONA BASICA C Puesto de Trabajo: 800430 Denominación : DIRECTOR TECNICO SANITARIO Grupo : A N.C.D. : 25 C. Especifico : 17.574,96	DESIERTO	
CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA SANIDAD DIRECCION GENERAL SALUD PÚBLICA SUBDIRECCION GENERAL SEGURIDAD ALIMENTARIA Y SANIDAD AMBIENTAL AREA DE SANIDAD AMBIENTAL UNIDAD TECNICA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE RIESGOS RELACIONADOS CON SUSTANCIAS QUÍMICAS SERVICIO DE RIESGOS QUÍMICOS SECCION DE BIOCIDAS Puesto de Trabajo: 58203 Denominación : SEC. BIOCIDAS Grupo : A / B N.C.D. : 25 C. Especifico : 19.919,04	Cód. identificación: ***9317** Apellidos y Nombre: MOLPECERES PASTOR, MARIA	CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA SANIDAD DIRECCION GENERAL SALUD PÚBLICA SUBDIRECCION GENERAL SEGURIDAD ALIMENTARIA Y SANIDAD AMBIENTAL AREA DE SANIDAD AMBIENTAL Puesto de Trabajo: 800285 Denominación : FARMACEUTICO Grupo : A N.C.D. : 24 C. Especifico : 15.589,08
CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA SANIDAD DIRECCION GENERAL INSPECCIÓN Y ORDENACIÓN SANITARIA SUBDIRECCION GENERAL INSPECCIÓN Y ORDENACION FARMACÉUTICA AREA DE CONTROL FARMACEUTICO Y PRODUCTOS SANITARIOS Puesto de Trabajo: 52022 Denominación : INSPECTOR Grupo : A N.C.D. : 25 C. Especifico : 15.823,44	DESIERTO	

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA SANIDAD DIRECCION GENERAL INSPECCIÓN Y ORDENACIÓN SANITARIA SUBDIRECCION GENERAL INSPECCIÓN Y ORDENACION FARMACÉUTICA AREA DE AUTORIZACION DE CENTROS, SERVICIOS Y ESTABLECIMIENTOS FARMACEUTICOS SECCION INFORMES Puesto de Trabajo: 59948 Denominación : SEC. INFORMES Grupo : A/B N.C.D. : 25 C. Especifico : 17.574,96	Cód. identificación: ***7792** Apellidos y Nombre: ARIAS ESTEBAN, MARIA MONICA	CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA SANIDAD DIRECCION GENERAL INSPECCIÓN Y ORDENACIÓN SANITARIA ORDENACIÓN SANITARIA SUBDIRECCION GENERAL AUTORIZACIÓN Y ACREDITACIÓN DE CENTROS, SERVICIOS Y ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS AREA DE AUTORIZACION DE CENTROS, SERVICIOS Y ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS Puesto de Trabajo: 60361 Denominación : SUBINSPECTOR Grupo : B N.C.D. : 21 C. Especifico : 9.695,04
CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA SANIDAD DIRECCION GENERAL INSPECCIÓN Y ORDENACIÓN SANITARIA SUBDIRECCION GENERAL INSPECCIÓN Y ORDENACION FARMACÉUTICA AREA DE CONTROL FARMACEUTICO Y PRODUCTOS SANITARIOS Puesto de Trabajo: 52021 Denominación : TECNICO DE APOYO Grupo : A/B N.C.D. : 25 C. Especifico : 15.823,44	DESIERTO	

(03/10.246/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 15** *ORDEN 2785/2024, de 23 de junio, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de doctorados industriales en la Comunidad de Madrid.*

La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, en el ejercicio de las competencias atribuidas en la Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica, establece, mediante la presente orden, las bases reguladoras de ayudas para la realización de doctorados industriales.

Las ayudas para la realización de doctorados industriales nacieron en 2017 mediante la Orden 3109/2017, de 29 de agosto, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte por la que se establecían las bases reguladoras, como un esquema de financiación para la formación de una adecuada cantera de talento que tenga en cuenta las necesidades que existen en las empresas, como agentes estratégicos que son del Sistema Español de I+D+I.

El balance de la Estrategia de Especialización Inteligente en Investigación e Innovación RIS3 (2014-2020) valora de manera positiva el esfuerzo realizado para el apoyo a la I+D+i, considerándose necesario mantener esta apuesta y reforzar estos recursos para situar a la Comunidad de Madrid como una referencia internacional. Este refuerzo parece especialmente relevante en el ámbito de la innovación empresarial y en la colaboración público-privada.

Por su parte, el balance del V Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica, V PRICIT (2016-2020), destaca la necesidad de divulgación de la ciencia y de los resultados de I+D+i entre la comunidad investigadora, las empresas de los sectores estratégicos y los ecosistemas educativos.

En el período de planificación 2021-2027, para dar coherencia a ambos instrumentos y continuidad a las políticas, se ha decidido integrarlos dentro de una misma estrategia a medio-largo plazo: la Estrategia Madrileña de Investigación e Innovación EM2i 2030 (EM2i).

Una de las actuaciones de la EM2i es financiar la incorporación de investigadores predoctorales en las empresas (doctorados industriales) y el estímulo de la transferencia de tecnología desde los organismos de investigación al tejido empresarial.

Esta estrategia es el marco de referencia compartido por la Estrategia de Especialización Inteligente S3 (2021-2027) y el VI Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica (VI PRICIT 2022-2025).

En el marco de la S3 los dos ejes centrales que viene a vertebrar el desarrollo de la misma son el Eje “Colaboración y Valoración” y el Eje “Liderazgo Empresarial”. Uno de los principales retos de la Estrategia dentro del eje colaboración y valoración ha consistido en reforzar la coordinación y colaboración entre todos los agentes del Sistema de Ciencia y Tecnología, también conocida como cuádruple hélice de la innovación (empresas, academia, Administración y sociedad), permitiendo y fomentando la transferencia.

A la vista del balance de la estrategia RIS3 anteriormente expuesto, los nuevos ejes centrales de la S3, la experiencia adquirida en la tramitación de estas ayudas y los resultados innegablemente positivos obtenidos, la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades ha considerado conveniente revisar el texto e introducir las mejoras que la experiencia en la gestión ha puesto de relieve, incorporando al texto las necesidades detectadas, tanto en el entorno de las entidades académicas como empresariales, para una mayor y mejor colaboración entre ambas.

Los proyectos de doctorado industrial son proyectos de investigación industrial o desarrollo experimental que suponen una colaboración efectiva entre una empresa y un organismo de investigación.

De acuerdo con el Reglamento (UE) número 651/2014 y el Marco I+D+i de la Comisión Europea, prorrogado por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020, por el que se modifican el Reglamento (UE) 1407/2013 en lo que respecta a su prórroga y el Reglamento (UE) 651/2014, en lo que respecta a su prórroga y los ajustes pertinentes, los proyectos de investigación industrial se definen como investigación planifica-

da o estudios críticos encaminados a adquirir nuevos conocimientos que puedan ser útiles para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios, o que permitan mejorar considerablemente los ya existentes; comprenden además la creación de componentes de sistemas complejos y puede incluir la construcción de prototipos en un entorno de laboratorio o en un entorno con interfaces simuladas con los sistemas existentes, así como líneas piloto, cuando sea necesario para la investigación industrial y, en particular, para la validación de tecnología genérica. Los proyectos de desarrollo experimental se definen como la adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de productos procesos o servicios nuevos o mejorados; puede incluir también, por ejemplo, actividades de definición conceptual, planificación y documentación de nuevos productos, procesos o servicios.

Con estas nuevas bases se pretende incidir aún más en el fomento de la investigación científica y tecnológica de excelencia dirigida a satisfacer las necesidades sociales y productivas de la Comunidad de Madrid en el marco de la sociedad del conocimiento, y la integración de los investigadores contratados en el sistema productivo.

Dentro de las mejoras que se han introducido se encuentran:

- Modificación del momento en el que el posible candidato debe cumplir los requisitos para el acceso al doctorando, desplazándolo al momento de la contratación.
- Posibilidad de la contratación del doctorando por parte de la entidad empresarial una vez presentada la solicitud, como una medida de retención del talento en tanto se lleva a cabo la tramitación de las solicitudes presentadas en la convocatoria y como una manera de que el doctorando conozca mejor la actividad y funcionamiento interno de la empresa.
- Revisión de los criterios de evaluación de los proyectos, dando una mayor relevancia en los mismos al director de tesis.
- Incremento de la cuantía de la ayuda a las entidades empresariales destinando su importe exclusivamente a cubrir el salario bruto mínimo del doctorando que se ha incrementado en estas nuevas bases para adaptarlo a la realidad actual.
- Simplificación administrativa aplicable a los escenarios donde el doctorando tiene un director de tesis de una institución académica distinta de la universidad de matriculación. Se requiere un convenio firmado únicamente por la institución del director de tesis y por la empresa, donde exista el compromiso de cumplir con los requisitos exigidos por la Universidad de matriculación del doctorando para la obtención del título.

Estas ayudas son consideradas una herramienta que apoya la colaboración entre las empresas y los centros de investigación permitiendo a las empresas el acceso a personal con conocimientos científicos y técnicos vinculados a centros de investigación y fomenta una mentalidad empresarial basada en modelos de negocio innovadores y cercanos a la ciencia y a la tecnología, al mismo tiempo que permite a los centros de investigación conocer los productos y tecnologías que las empresas necesitan desarrollar para un mejor posicionamiento en el mercado.

Cualquier empresa, con independencia de su tamaño y actividad, puede acceder a estas ayudas.

Esta potenciación de la colaboración entre centros de investigación y empresas ofrece también ventajas al personal investigador contratado para la realización del doctorado al incluir en su formación otros aspectos complementarios propios de la formación doctoral innovadora, como las opciones de investigación multidisciplinar, las oportunidades de investigación colaborativa, así como su evidente exposición a la industria y otros sectores no propiamente académicos y su indiscutible influencia en las diferentes habilidades de arraigo empresarial que obtendrán los doctores, como la comunicación, el trabajo en equipo, el emprendimiento, la gestión económica, financiera y del tiempo, etc.

Las presentes bases se adecuan a los principios de buena regulación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este sentido, en su elaboración se han tenido en cuenta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

Se cumplen los principios de necesidad y eficacia, en cuanto se explica la necesidad y fines perseguidos con su aprobación, siendo el instrumento más indicado para responder al interés general, con la finalidad de impulsar el crecimiento económico, al incrementar la innovación empresarial y las actividades de transferencia de tecnología.

Por otra parte, la adecuación de la norma al principio de proporcionalidad se traduce en que la norma contiene la regulación imprescindible para atender a las actuaciones que quieren llevarse a cabo, sin restringir derechos ni imponer obligaciones a las entidades beneficiarias teniendo en cuenta la naturaleza de las ayudas y las normativas reguladoras de esta materia.

En relación con el principio de seguridad jurídica, la norma es coherente con los planes y normativa vigente en materia de innovación integrándose en el marco del ordenamiento jurídico nacional y de la Unión Europea.

Por lo que respecta al principio de transparencia, se ha garantizado durante la tramitación con la consulta pública, llevada a cabo en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, donde los posibles interesados han tenido oportunidad de participar en su elaboración.

En virtud del principio de eficiencia, la orden evita cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Para la elaboración de la orden se ha aprobado el preceptivo Plan Estratégico de Subvenciones. Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.5 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se han recabado los informes y dictámenes preceptivos de la Dirección General de Igualdad en materia de impacto por razón de género y de impacto por razón de orientación sexual e identidad y expresión de género; de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, de impacto en materia de familia, infancia y adolescencia, de la Dirección General de Transparencia Atención al Ciudadano, de la Dirección General de Trabajo y de la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea. Asimismo, han emitido su preceptivo informe la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, la Abogacía General y la Intervención Delegada en dicha Consejería.

De acuerdo con el artículo 6.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, las bases reguladoras se aprobarán por orden del consejero correspondiente.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y de conformidad con el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades,

DISPONE

Artículo 1

Objeto y finalidad

1. El objeto de la presente orden es establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas para fomentar el desarrollo de proyectos de doctorado industrial en cualquier ámbito de conocimiento y en cualquier sector empresarial.
2. Los objetivos que se pretenden con estas ayudas son los siguientes:
 - a) Promover la colaboración efectiva y la transferencia de conocimientos entre el mundo académico y el mundo empresarial mediante la firma de convenios o acuerdos que regulen el desarrollo de los doctorados industriales.
 - b) Potenciar la captación de jóvenes investigadores para que desarrollen proyectos de investigación en las empresas que les contraten y que les permita la obtención de un doctorado industrial en sectores de interés estratégico regional.
 - c) Posibilitar la incorporación profesional de estos jóvenes doctores a las empresas una vez que hayan acabado la ayuda y de esta manera abrirles nuevas salidas profesionales.
 - d) Fortalecer las líneas de investigación y la competitividad de las empresas madrileñas para desarrollar proyectos industriales junto con las Universidades, Organismos Públicos de Investigación o las Fundaciones hospitalarias.

Artículo 2

Beneficiarios de las ayudas

Los beneficiarios de estas ayudas serán:

1. Entorno académico:
 - a) Universidades públicas o privadas con sede en la Comunidad de Madrid.

- b) Hospitales públicos de la red hospitalaria de Madrid, organismos y centros públicos de investigación con personalidad jurídica propia y fundaciones dedicadas a la investigación con sede en la Comunidad de Madrid.

2. Entorno empresarial:

Empresas públicas o privadas, con forma jurídica mercantil y centro de trabajo en Comunidad de Madrid, que deseen contratar investigadores predoctorales para la realización de un proyecto de investigación industrial que les sirva como trabajo de tesis doctoral y sea de interés a las empresas con centro de trabajo en la Comunidad de Madrid.

Se considerará que la empresa tiene centro de trabajo en la Comunidad de Madrid si cumple lo establecido en el artículo 7.1 apartado d) de estas bases reguladoras.

Solo podrán adquirir la condición de entidad beneficiaria aquellas empresas cuyo inicio de actividad haya tenido lugar con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria correspondiente.

Dentro del concepto de empresa se diferencia la categoría de pequeñas y medianas empresas (PYME) según la definición del anexo I del Reglamento (UE) número 651/2014, prorrogado por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020, como la constituida por las empresas que ocupen a menos de 250 personas y que tengan un volumen de negocios anual que no exceda de 50 millones de euros o que su balance general anual no exceda de 43 millones de euros, y cuyo capital o derechos de voto no estén controlados por otra entidad, directa o indirectamente, en un porcentaje del 25 por 100 o superior, todo ello en la forma y con las excepciones descritas en el anexo I del Reglamento general de exención por categorías. Para calcular los límites de personal y económicos de la empresa se estará, asimismo, a lo dispuesto en el referido anexo.

Dentro del concepto de empresa se definen como:

- i. Pequeña empresa: dentro de la categoría de PYME, empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.
- ii. Mediana empresa: dentro de la categoría de PYME, empresa que no se encuentra comprendida en la definición anterior.
- iii. Gran empresa: todas las empresas que no se incluyan en las definiciones de pequeña y mediana empresa anteriores, a efectos de esta actuación, se incluirán en esta categoría.

Quedan expresamente excluidas las comunidades de bienes y sociedades civiles.

Artículo 3

Régimen jurídico

1. Las ayudas reguladas en la presente orden revestirán la forma de subvención.
2. La presente orden tiene como referente normativo las siguientes normas y planes:
 - Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
 - Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
 - Recomendación de la Comisión Europea de 11 de marzo de 2005 relativa a la Carta Europea del investigador y al Código de conducta para la contratación de investigadores.
 - Comunicación de la Comisión (2014/C 198/01): Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (“Diario Oficial de la Unión Europea” de 27 de junio de 2014).
 - Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
 - Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.
- Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica.
- Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995.
- Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se establece el régimen de control interno y contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.
- Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica 2022-2025 (VI PRICIT)

3. Las ayudas concedidas al amparo de esta orden no tendrán la consideración de ayudas de Estado.

Artículo 4

Características de los proyectos

1. El proyecto de investigación de doctorado industrial se desarrollará en la empresa, y, al mismo tiempo, en el seno de una entidad de las enumeradas en el artículo 2 como pertenecientes al entorno académico, donde el doctorando debe llevar a cabo su formación investigadora, que debe poder dar lugar a una tesis doctoral.

Tanto el entorno académico como la empresa deben cumplir los requisitos para poder ser beneficiarias.

2. Podrán ser proyectos de investigación industrial o desarrollo experimental para desarrollar productos, procesos o servicios, o bien nuevos, o que mejoren los existentes siempre que supongan la colaboración efectiva entre una empresa y un organismo de investigación.

3. Para concretar la relación entre los entornos académico y empresarial se deberá firmar un convenio o acuerdo de colaboración que refleje, como mínimo, el compromiso de ambas entidades en participar en la convocatoria y cumplir con las obligaciones impuestas a cada una de ellas por la misma, llevar a cabo el proyecto de investigación presentado en la memoria científica, la identificación del doctorando y del director de tesis y codirector si existiera. En el caso de que la entidad del entorno académico no sea una Universidad deberá recogerse en el convenio el compromiso de cumplir con los requisitos exigidos por la Universidad de matriculación del doctorando para la obtención del título.

4. Se excluye en estos proyectos la investigación bajo contrato y la prestación de servicios de investigación.

5. El proyecto presentado deberá tener una duración de 3 años, con independencia de que la tesis doctoral se presente una vez finalizado el período subvencionable.

6. Existirá el compromiso, por parte de las entidades solicitantes de seleccionar, de mutuo acuerdo, en caso de concesión de la ayuda, un candidato a doctorando que cumpla los requisitos del artículo 7.2.

Artículo 5

Acumulación y compatibilidad de las ayudas

Las ayudas concedidas serán compatibles, en los términos establecidos por las convocatorias, con la percepción de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, internacionales o de la Unión Europea. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas concedidas en ningún caso pueda ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada o, en caso de que se establezca algún límite en una actuación, este sea superado.

Artículo 6*Solicitantes*

1. La ayuda la deben solicitar tanto la institución de adscripción del director de tesis (entorno académico) como la empresa (entorno empresarial) que vaya a firmar el convenio o acuerdo de colaboración para el desarrollo del proyecto de doctorado industrial y que contratará al doctorando.

2. En cada convocatoria únicamente se podrá hacer una solicitud para cada proyecto de doctorado industrial si bien no existe límite al número de proyectos que las entidades solicitantes pueden presentar.

Artículo 7*Requisitos*

1. De las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir todas las obligaciones que asumen con la aceptación de la ayuda regulada por estas bases.
- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid.
- c) No encontrarse en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- d) En el caso de la entidad empresarial estar dadas de alta, previamente a la fecha de publicación de la convocatoria, en la AEAT en el impuesto sobre actividades económicas con dirección en la Comunidad de Madrid. No se considerará que se cumple el requisito de tener centro de trabajo en Comunidad de Madrid si la entidad tiene domicilio social y fiscal fuera de la Comunidad de Madrid y todas las altas en el IAE en la Comunidad de Madrid son para ejercer la actividad fuera de local determinado.
- e) La entidad académica deberá tener una sede en la Comunidad de Madrid que no podrá ser exclusivamente administrativa.
- f) La entidad académica deberá tener al director de tesis en su plantilla. La entidad empresarial deberá designar una persona de su plantilla como responsable del proyecto en la empresa, que, en caso de ser doctor, podría figurar como codirector de tesis.

La acreditación de estos requisitos deberá realizarse mediante la correspondiente declaración acreditativa o declaración responsable que se incorporará en el impreso de solicitud; dichos requisitos han de ser mantenidos hasta la finalización del período subvencionable, con la salvedad que dicho período sea modificado según lo establecido en los artículos 10, 20 y 21.

2. Los candidatos a los contratos de doctorado industrial deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Cumplir las condiciones que le posibiliten la matriculación en un programa de doctorado en cualquier universidad de la Comunidad de Madrid conforme a lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.
- b) Los requisitos que dan acceso al doctorado deberán cumplirse con anterioridad a la firma del contrato.
- c) En caso de estar realizando el doctorado, no haber finalizado el primer curso a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.
- d) La persona contratada no habrá disfrutado de una ayuda predoctoral en forma de contrato de duración superior a 12 meses, con anterioridad a la fecha de inicio de presentación de solicitudes.
- e) No poseer un título de doctor.
- f) No contar con una participación en el capital de la entidad empresarial que solicita la ayuda que suponga una capacidad de control efectivo de la misma, se considere que la persona ejerce control efectivo si concurren alguna de las siguientes circunstancias:
 - 1.^a Que, al menos, la mitad del capital de la sociedad esté distribuido entre socios con los que conviva y a quienes se encuentre unido por vínculo conyugal o de parentesco por consanguinidad, afinidad o adopción, hasta el segundo grado.

- 2.^a Que su participación en el capital social sea igual o superior a la tercera parte del mismo.
 - 3.^a Que su participación en el capital social sea igual o superior a la cuarta parte del mismo, si tiene atribuidas funciones de dirección y gerencia de la sociedad.
- g) No estar, ni haber estado, vinculado laboralmente con la entidad empresarial mediante un contrato de trabajo indefinido, con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de solicitud de la subvención.

La acreditación de estos requisitos deberá realizarse mediante la correspondiente declaración acreditativa o declaración responsable firmada por el doctorando y por la empresa.

3. Requisitos del director y codirectores de tesis, según lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero:

- a) Deberá tener una vinculación laboral con su institución de como mínimo el tiempo que dure el doctorado industrial.
- b) Deberá tener el título de doctor.
- c) El director de tesis del entorno académico no podrá contar con una participación en el capital de la entidad empresarial que solicita la ayuda y participa en el proyecto que suponga una capacidad de control efectivo de la misma, se considera que la persona ejerce control efectivo si concurren alguna de las siguientes circunstancias:
 - 1.^a Que, al menos, la mitad del capital de la sociedad esté distribuido entre socios con los que conviva y a quienes se encuentre unido por vínculo conyugal o de parentesco por consanguinidad, afinidad o adopción, hasta el segundo grado.
 - 2.^a Que su participación en el capital social sea igual o superior a la tercera parte del mismo.
 - 3.^a Que su participación en el capital social sea igual o superior a la cuarta parte del mismo, si tiene atribuidas funciones de dirección y gerencia de la sociedad.
- d) Solo podrá presentar un proyecto por convocatoria.

La acreditación de estos requisitos deberá realizarse mediante la correspondiente declaración acreditativa o declaración responsable.

La presentación de declaraciones responsables faculta a la administración para comprobar en cualquier momento la veracidad de los datos declarados. La inexactitud o falsedad de las declaraciones responsables, además de ser causa de inadmisión de la solicitud, es también causa de revocación de la ayuda si se conoce con posterioridad a la concesión, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier tipo en que haya podido incurrir.

Artículo 8

Duración de las ayudas

Las ayudas serán para un período de tres años, que se contarán desde la fecha de incorporación a la empresa que figure en el contrato del doctorando, en el caso de contratación posterior a la concesión de la ayuda. Si el doctorando fue contratado una vez finalizado el plazo solicitud de la ayuda, pero antes de la publicación de la orden de concesión, se considerará fecha de inicio del proyecto el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la orden de concesión. En el supuesto de reconversión del contrato temporal en indefinido se considerará fecha de inicio del proyecto la de reconversión del contrato temporal. La duración de la ayuda podrá ser prorrogada según lo establecido en el artículo 10.

Artículo 9

Conceptos susceptibles de ayuda y cuantía de las ayudas

Las ayudas previstas en esta orden se destinarán a cubrir los siguientes gastos, siempre que estén directamente relacionados con el proyecto de doctorado industrial:

1. Financiación para el entorno académico:

Los conceptos financiables son:

- a) Coste de la matrícula del doctorando en el programa de doctorado.
- b) Contratación de personal predoctoral o posdoctoral o de apoyo a la investigación.
- c) Adquisición de equipamiento inventariable o bibliográfico.

- d) Adquisición de material fungible.
- e) Viajes y dietas del doctorando. En el caso de entidades públicas, los importes de la indemnización por dietas de alojamiento y manutención, así como la indemnización por gastos de viaje, serán como máximo los que se deriven de su propia normativa. En caso de que la entidad no disponga de normativa particular o que algún gasto concreto no esté regulado en dicha normativa, se aplicará de forma subsidiaria lo establecido para las entidades privadas, siendo en este caso los importes de la indemnización por dietas de alojamiento y manutención, así como la indemnización por gastos de viaje, como máximo los establecidos para el grupo 2 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. En la indemnización por uso de vehículo particular, el importe por kilometraje no excederá de lo previsto en la Orden HFP/793/2023, de 12 de julio.
- f) Gastos de actividades de difusión y traducciones. No serán subvencionables los gastos de representación o protocolarios.
Podrá financiarse hasta el 100 por 100 del coste de los conceptos subvencionables con un importe máximo de 30.000 euros/año, que podrán ser distribuidos a lo largo de la ejecución del proyecto dentro de la misma anualidad, entre los diferentes conceptos subvencionables, con los siguientes límites:
 - 1.º El coste de la matrícula del doctorando no podrá superar los 1.000 euros/año. Se aceptarán gastos de matrícula correspondientes al curso académico vigente en el momento de solicitar la ayuda y también los que se hayan generado durante el período de ejecución, con un máximo de tres matrículas por proyecto.
 - 2.º La cuantía máxima destinada a financiar la adquisición de equipamiento inventariable o bibliográfico no podrá superar los 30.000 euros en el total de los 3 años de duración máxima del proyecto.
 - 3.º La cuantía destinada a viajes y dietas del doctorando no podrá superar los 6.000 euros en el total de los 3 años de duración máxima del proyecto.

El presupuesto del programa no podrá incluir retribuciones a los miembros del equipo investigador fijo de plantilla ni gastos correspondientes a la adquisición de mobiliario o material de uso administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el IVA y demás tributos solo serán gastos subvencionables cuando el beneficiario los abone efectivamente y no sean susceptibles de recuperación o compensación.

Las facturas, a excepción de los gastos de matrícula, deben estar fechadas dentro de los tres años de la ayuda, aunque el pago se podrá realizar hasta el final del período de justificación, salvo autorización de prórroga.

En caso de que no se hubiese ejecutado todo el gasto en una anualidad el remanente podrá ser utilizado en las anualidades siguientes sin necesidad de autorización previa.

2. Financiación para el entorno empresarial:

Se concederán las siguientes ayudas en función del tamaño de las empresas, según las definiciones del artículo 2.2, para cubrir los costes de salario bruto.

- Pequeñas empresas: 25.000 euros/año.
- Medianas empresas: 22.500 euros/año.
- Grandes empresas: 20.000 euros/año.

Las ayudas que se concedan a las empresas se acogen a la normativa de minimis regulada en el Reglamento (UE) número 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. De acuerdo con el mismo, se establece un límite máximo de 300.000 euros para todas las ayudas de minimis que perciba cada beneficiario, cualquiera que sea la Administración que las conceda, durante cualquier período de tres años.

En aplicación de la normativa de minimis, se excluyen del presente régimen de ayudas las empresas pertenecientes a cualquiera de los sectores expresamente excluidos de su ámbito de aplicación por el Reglamento señalado anteriormente.

La cuantía máxima establecida en las convocatorias podrá incrementarse con una cuantía adicional que se indicará en las mismas, cuando, como consecuencia de la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 58.2.a) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones se produzca un aumento del crédito disponible antes de la concesión de las ayudas.

La financiación de las convocatorias de ayuda de doctorados industriales se realizará con cargo al subconcepto 79002 “Planes Específicos de I+D+i. Transferencia Tecnológica”, del Programa 466A “Investigación”, del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid.

Artículo 10

Prórroga plazo de ejecución

1. En el caso de que no se haya ejecutado todo el gasto en los tres años de duración del doctorado industrial se podrá solicitar una prórroga para acabar de ejecutarlo en los doce meses siguientes a la finalización de la ayuda. Esta prórroga se solicitará por ambas entidades con la firma de los representantes legales dentro de los 3 meses anteriores a la finalización de la ayuda e implicará el mantenimiento del convenio firmado por ambas partes y los compromisos adquiridos, resultando indispensable el mantenimiento del contrato del doctorando por la entidad empresarial, no implicando un incremento en la subvención recibida.

2. Las suspensiones del contrato del doctorando debidas a incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogida, riesgo durante la lactancia y paternidad podrán dar lugar también a la solicitud de prórroga. Estas suspensiones no implicarán la interrupción del proyecto para la entidad académica si decide continuar con el mismo durante el tiempo de suspensión. Esta prórroga podrá ser solicitada por ambas entidades o únicamente por la entidad empresarial, que deberá acreditar las altas y bajas del doctorando en la seguridad social. El plazo de solicitud de esta prórroga será igualmente dentro de los 3 meses anteriores a la finalización de la ayuda.

3. La prórroga para finalizar la ejecución de los gastos y la solicitada por causas de suspensión del contrato del doctorando no podrán superar doce meses, en caso de solicitarse por ambos conceptos los plazos de prórroga sumados tampoco podrán superar los doce meses.

4. La concesión de las prórrogas es competencia de la dirección general competente en materia de Innovación que resolverá sobre su conveniencia.

Artículo 11

Condiciones de los contratos de los doctorandos

1. El doctorando tendrá un salario mínimo bruto de 25.000 euros/año.

2. Será contratado por el entorno empresarial.

3. Los contratos deben ser de carácter laboral, a tiempo completo, serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del contratado, se ajustarán a la legislación laboral vigente, pero siempre con una duración mínima de tres años.

4. Los contratos podrán formalizarse a partir del día siguiente de la fecha de finalización del plazo de solicitud de la ayuda, en caso de concesión, si el contrato no se hubiese formalizado previamente deberá firmarse en el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente a la publicación de la orden de resolución de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Sin embargo, cuando las personas seleccionadas sean extracomunitarias, podrán formalizar el contrato dentro de los 3 meses siguientes a contar desde el día siguiente de la publicación de la resolución de la concesión. En caso necesario, la entidad empresarial podrá solicitar una prórroga del plazo para formalizar el contrato al amparo del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Será admisible la reconversión de un contrato temporal en indefinido dentro de este período establecido para la contratación del doctorando.

Transcurrido el plazo para la contratación del doctorando establecido en el párrafo anterior, sin que la misma se hubiese producido, bien porque las entidades beneficiarias del proyecto no hubiesen llegado a un acuerdo para la selección del mismo, o por cualquier otro motivo, se considerará que se han incumplido las condiciones de concesión de la ayuda y se iniciará el procedimiento de pérdida del derecho de cobro.

5. La incorporación de los doctorandos se producirá dentro del plazo de 15 días contados a la firma del contrato.

Artículo 12

Procedimiento de gestión de las ayudas

1. El órgano instructor de estas ayudas será la dirección de general competente en materia de Innovación.

2. El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, conforme a los prin-

principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos establecidos en el artículo 8.3 de la citada Ley.

3. El procedimiento para la concesión de ayudas se iniciará de oficio y se realizará mediante convocatorias que desarrollarán la tramitación necesaria para la concesión de dichas ayudas y que detallarán al menos el contenido mínimo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Las sucesivas convocatorias reguladas por estas bases se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en forma de extracto, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que publicará el texto íntegro de la misma en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, que forma parte de dicha base de datos.

Las convocatorias podrán establecer los medios de publicidad adicionales que el órgano convocante estime más convenientes para facilitar el conocimiento general de las mismas.

5. Estas bases reguladoras serán aplicables a las convocatorias que se publiquen a partir de su aprobación, sin perjuicio del ámbito temporal necesario para la finalización de la actividad subvencionada y su posterior justificación, según lo que indiquen las convocatorias y las resoluciones de concesión de las ayudas.

Artículo 13

Presentación de solicitudes

1. Las entidades solicitantes, establecidas en el artículo 6, deberán cumplimentar la solicitud que constará, como mínimo, de los siguientes documentos:

- a) Formulario normalizado con dos impresos de solicitud, uno para el organismo del entorno académico y otro para el organismo del entorno empresarial.
- b) Memoria científico-técnica y económica del proyecto de doctorado industrial, según el modelo normalizado.
- c) Compromiso de las entidades solicitantes, firmado por los representantes legales de las mismas, de que en caso de concesión se comprometen a la elección conjunta del doctorando que deberá ser contratado por la empresa, que firmarán un convenio o acuerdo de colaboración, que este convenio o acuerdo de colaboración tendrá una duración mínima de tres años, estará vigente durante todo el proyecto entre la entidad académica y la empresa e incluirá el contenido mínimo establecido en el artículo 4.3.
- d) Curriculum vitae del director de tesis.
- e) Declaración responsable de los solicitantes de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- f) De conformidad con el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, las empresas privadas con ánimo de lucro, que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada deberán presentar una certificación suscrita por el órgano de administración o equivalente, con poder de representación suficiente, en la que afirmen alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
En el caso de empresas que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, presentarán certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas acreditativa del cumplimiento de los plazos legales de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Igualmente, será admisible el resto de medios de acreditación establecidos en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- g) En caso de no haberse autorizado expresamente la consulta de estar al corriente de pago en el cumplimiento de obligaciones tributarias, o haberse opuesto a la consulta de estar al corriente de pago con la seguridad social, o del NIF de la entidad, deberá aportar los certificados o documentos correspondientes.
- h) Acreditación de no tener deudas con la Comunidad de Madrid. Este último extremo será comprobado de oficio por la dirección general competente en materia de Innovación.
- i) Las entidades solicitantes deberán aportar declaración expresa de no haber recibido subvenciones concurrentes o, en su caso, la relación exhaustiva de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados que pudieran afectar a la com-

patibilidad para las mismas actuaciones objeto de ayuda de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Esta declaración expresa deberá llevarse a cabo en el momento de presentar la solicitud y en cualquier momento posterior en que se produzca una variación en las circunstancias descritas en la declaración.

- j) Las entidades solicitantes deberán aportar declaración responsable con todas las ayudas de minimis percibidas en los dos ejercicios anteriores y en el ejercicio corriente por la entidad empresarial.

Si un organismo o empresa presenta la solicitud de más de un proyecto bastará con que presente la documentación anteriormente referida una sola vez.

2. Las solicitudes y la documentación que proceda deberán presentarse en el Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid a través del acceso habilitado para ello en el portal de internet de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid), en la dirección electrónica: sede.comunidad.madrid

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

La convocatoria establecerá, en función de la aplicación informática habilitada para la presentación de solicitudes, si la presentación debe realizarla el organismo del entorno académico, el cual deberá acompañar a su impreso de solicitud otro impreso de solicitud firmado por cada una de las empresas con las que se plantea el proyecto de doctorado industrial conjunto, junto con el resto de documentación requerida para cada proyecto, o si serán las empresas las que deban realizar la presentación de su solicitud directamente, junto a la documentación que les corresponda.

La documentación requerida puede anexarse a la solicitud en el momento de su envío, pero no se estará obligado a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados, salvo que conste su oposición expresa. En caso de existir problemas técnicos que impidan o dificulten la cesión de datos, se podrán requerir los documentos a la persona solicitante.

Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la opción "Aportación de Documentos" o "Formulario genérico".

Los solicitantes de la ayuda, tanto del entorno académico como empresarial deberán estar dados de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid, mediante el cual se practicarán las notificaciones relativas a este procedimiento.

3. El organismo o institución solicitante se responsabilizará de la verificación previa de la documentación presentada de cara al cumplimiento de los requisitos establecidos en las correspondientes convocatorias y en las disposiciones legales vigentes.

4. A efectos del proceso de evaluación, sólo se tendrá en cuenta la información contenida en la memoria científico-técnica y económica del proyecto a la que se refiere el apartado 1.b) de este artículo, incluida a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. No será posible la actualización posterior de la información contenida en ese documento.

5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisadas todas ellas, se hará pública, por resolución de la dirección general competente en materia de Innovación, una relación de todas las solicitudes que no reúnan los requisitos indicados, para que, en el plazo de diez días, se complete la documentación o subsane la solicitud, indicando que, de no cumplir este requerimiento, se entenderá que las entidades solicitantes desisten de su petición, por lo que se archivará su solicitud sin más trámite.

El organismo interesado deberá comunicar al órgano instructor las posibles alteraciones de las circunstancias recogidas en las declaraciones presentadas.

Artículo 14

Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Artículo 15*Instrucción*

1. La dirección general competente en materia de Innovación, como órgano instructor de las ayudas, acordará, de oficio todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución de las convocatorias. En particular, las actuaciones de instrucción podrán comprender:

- Designación de expertos para realizar la evaluación.
- Solicitud de los informes de evaluación que se estime necesario.
- Resolución de cuantas cuestiones surjan en la aplicación de la presente orden incluida la interpretación de la misma.
- Elaboración de las instrucciones que sean precisas para su desarrollo o cumplimiento.

2. En cualquier caso, el órgano instructor podrá requerir a las entidades solicitantes cuanta documentación y/o información complementaria considere necesaria para la adecuada comprensión, evaluación y tramitación de la solicitud presentada, señalándose que, en lo no expresamente previsto en la presente orden, resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. El proceso de gestión de la concesión de las ayudas comprenderá la evaluación y selección de las solicitudes presentadas mediante Comisiones de Selección nombradas al efecto y presididas por el titular de la subdirección general competente en materia de Innovación, de acuerdo con los criterios y procedimientos establecidos en el artículo 16.

Artículo 16*Evaluación y selección de propuestas*

1. La selección de las ayudas se llevará a cabo por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: el subdirector general competente en materia de Innovación, o persona en quien delegue.
- Vocales: cuatro vocales designados por el director general competente en materia de Investigación e Innovación tecnológica, uno de los cuales actuará como secretario.

2. Para la evaluación de los aspectos científicos de estos criterios, la dirección general competente en materia de Innovación podrá recabar el asesoramiento de expertos en las materias específicas que se consideren necesarios, o encomendar a la Agencia Nacional de Investigación (AEI) toda o parte de la evaluación científica.

3. Las decisiones de carácter científico que se adopten en los procesos de evaluación y selección serán inapelables, sin perjuicio de que los interesados puedan instar los recursos que, frente a los actos reglados, les concede la normativa vigente.

4. La valoración de los proyectos se realizará sobre un total de 100 puntos y se considerarán los siguientes aspectos:

1. Calidad y viabilidad científico-tecnológica del proyecto de I+D propuesto. Se evaluará la calidad y viabilidad del proyecto I+D, considerando; la estructura y calidad de la memoria, metodología, definición de objetivos y aspectos innovadores del proyecto (máximo 30 puntos), la transferencia de conocimiento al sector empresarial, en términos de innovación para la empresa, potencial de aplicación de los resultados en la empresa (máximo 20 puntos) y la adecuación de los recursos disponibles a los objetivos del proyecto, recursos humanos, y recursos materiales y financieros (máximo 10 puntos).
Puntuación: de 0 a 60 puntos.
2. Impacto de la ayuda en la actividad de I+D+I de la entidad empresarial. Se valorará el impacto en el incremento de la actividad de I+D+i previsto para la empresa y sus resultados, considerando los siguientes aspectos: monto de la inversión privada destinada al proyecto, porcentaje de la inversión privada sobre el costo total del proyecto (máximo 5 puntos); aplicabilidad de la investigación en los procesos, productos o servicios, mejora estratégica para la empresa, análisis de la competencia, estudios de mercado (máximo 10 puntos); finalmente, la puesta de estos resultados en el mercado, estrategia de comercialización, plan de lanzamiento, potencial de éxito en el mercado (máximo 15 puntos).
Puntuación: de 0 a 30 puntos.

3. Experiencia del director de tesis. Se valorará su excelencia del director de tesis, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: número de tesis doctorales dirigidas (máximo 7 puntos), de las cuales, tesis doctorales industriales (1 punto por tesis, máximo 4 puntos) y tesis doctorales académicas (0.5 puntos por tesis, máximo 3 puntos). Participación en proyectos de colaboración nacionales e internacionales con entidades empresariales (1 punto por proyecto, máximo 3 puntos). Puntuación: de 0 a 10 puntos.

Solo podrán ser propuestas para financiación las solicitudes que tengan una puntuación igual o superior a 60 puntos como suma de los tres apartados anteriores.

En caso de empate numérico, los criterios de ponderación serán, mayor ponderación a la calidad y viabilidad científico-tecnológica del proyecto I+D; a continuación, impacto de la ayuda en la actividad de I+D+I de la entidad empresarial, y finalmente, experiencia del director de tesis. Si con la aplicación de esta ponderación aún se mantuviese un empate numérico, se tendrá en cuenta el orden de recepción de las solicitudes que tengan empate numérico y no resuelto con la ponderación anterior.

5. La Comisión de Selección, con arreglo a los criterios establecidos para la evaluación, emitirá un informe motivado sobre la prelación de las solicitudes ordenándolas en función de su puntuación obtenida conforme a los criterios señalados, así como de acuerdo a su ponderación.

6. La Comisión de Selección podrá proponer una lista de reserva, priorizada debidamente, integrada por las solicitudes que no hayan recibido ayuda alguna.

Artículo 17

Resolución de la convocatoria

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y la propuesta de la Comisión de Selección, formulará la propuesta de resolución provisional motivada y la notificará a los solicitantes en la forma que se determine en la convocatoria para que, en el plazo de diez días, formulen alegaciones si lo estiman oportuno. Dicha propuesta deberá incluir a las entidades solicitantes, para las que se propone la concesión de la ayuda, junto con las condiciones de la misma.

2. Con ocasión del trámite de audiencia, se recabará la aceptación de la ayuda por los solicitantes seleccionados, así como la presentación de los justificantes o documentos requeridos.

La no presentación de esta documentación implicará que la solicitud se considerará desistida, de acuerdo con el procedimiento establecido al efecto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo.

3. Finalizado el trámite de audiencia, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, en la que se expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de ayudas y su cuantía, especificando su evaluación numérica en cada uno de los tres criterios a puntuar, conforme al artículo 16.4, la puntuación total por solicitud, así como la ponderación utilizada para crear la propuesta de resolución.

4. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de las entidades beneficiarias propuestas frente a la Administración, mientras no le haya sido notificada la concesión.

5. La resolución definitiva de la convocatoria se efectuará mediante orden del consejero competente en materia de Innovación a la vista de la propuesta de resolución elaborada por el órgano instructor.

El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses contados desde la publicación del extracto de las sucesivas convocatorias en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. El cómputo de este plazo se interrumpirá durante el plazo requerido para la subsanación y mejora de solicitud por los interesados y el tiempo de realización de informes de evaluación.

Se entenderán desestimadas las solicitudes sobre las que no se haya resuelto expresamente en dicho plazo.

6. La orden de resolución establecerá una lista de los doctorados industriales que hayan obtenido financiación, y se podrá constituir, en su caso, una lista de reserva ordenada por orden de puntuación, para que en el caso de renunciar a la subvención alguna de las entidades beneficiarias, o del incumplimiento establecido en el artículo 19.2, el órgano concedente pueda acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a los solicitantes incluidos en dicha lista, siempre y cuando se haya liberado crédito

suficiente para atender al menos una de las solicitudes incluidas en dicha lista de reserva. Los proyectos que no hayan obtenido financiación ni estén en la lista de reserva se considerarán excluidos por no haber alcanzado los proyectos la puntuación mínima exigida en el artículo 16.4.

7. La resolución de cada convocatoria se notificará a los organismos beneficiarios y se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Artículo 18

Pago de las ayudas

1. El importe de las ayudas se pagará con carácter anual por anticipado a favor de las entidades beneficiarias, a las que se exime de la constitución de garantías conforme al artículo 16.1.c) de la Ley 5/1998, de 7 de mayo de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica.

2. El pago de la ayuda correspondiente a la primera anualidad del contrato se tramitará tras la publicación de la orden de concesión en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. El pago de la ayuda correspondiente a la segunda anualidad se tramitará en el último semestre de la anualidad anterior. El pago de la ayuda correspondiente a la tercera anualidad se tramitará en el último semestre de la anualidad anterior.

3. En todo caso, el pago de las diferentes anualidades requerirá la presentación de las declaraciones responsables del representante legal del organismo solicitante o la verificación a través de certificados de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y en el pago de obligaciones por reintegro.

Artículo 19

Obligaciones de las entidades beneficiarias

Además de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los beneficiarios deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1. Obligaciones del entorno empresarial:
 - a) Tener en todo momento a una persona responsable del proyecto por parte de la empresa que, a la vez, realice funciones de tutoría del doctorando o de codirección de tesis cuando corresponda.
 - b) Formalizar, con el doctorando que haya sido seleccionado en decisión conjunta con la entidad académica, un contrato laboral tal como se especifica en el artículo 11.
 - c) Conservar los justificantes de los pagos del doctorando y demás documentación relacionada con la ayuda durante un período mínimo de 10 años.
 - d) Cumplir las bases reguladoras establecidas en esta orden, las obligaciones que en cada convocatoria se especifiquen, así como las que la dirección general competente en materia de Innovación determine para supervisar y evaluar el desarrollo de los doctorados industriales.
 - e) Garantizar que los doctorandos no perciban otros sueldos o salarios.
 - f) Vigilar que los doctorandos contratados se dediquen exclusivamente a desarrollar el proyecto de doctorado industrial, ajustándose a las normas de trabajo y disposiciones reglamentarias de la empresa donde se lleve a cabo.
 - g) Comunicar a la dirección general competente en materia de Innovación cualquier alteración o incidencia que afecte a las condiciones bajo las cuales se concedió la ayuda de doctorado industrial, que resolverá sobre las mismas.
 - h) Proporcionar al contratado el apoyo necesario y facilitarle la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad.
 - i) Apoyar y facilitar la formación del contratado, así como la realización de estancias breves en centros de investigación, asistencia y participación en congresos, y otras actividades relacionadas con su investigación.
 - j) Velar por que los investigadores contratados se beneficien de la eventual explotación de sus resultados en I+D mediante la adecuada protección jurídica, especialmente en materia de protección de derechos de propiedad intelectual y de derechos de autor.
 - k) Remitir a la dirección general competente en materia de Innovación una copia del contrato del doctorando en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la firma del contrato o en caso de que hubiese sido contratado con ante-

rrioridad el plazo de 10 días se computara desde la publicación de la orden de concesión en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

2. Obligaciones del entorno académico:
 - a) Facilitar al director de tesis la realización del proyecto dotándole de los medios necesarios para ello.
 - b) Proporcionar al doctorando el apoyo necesario y facilitarle los medios o equipos que sean necesarios para el desempeño normal de su actividad.
 - c) Supervisar con regularidad el desarrollo del proyecto de investigación y de la tesis doctoral, de acuerdo con lo previsto en el convenio o acuerdo de colaboración firmado entre las partes, así como asegurarse de la matriculación en los cursos de doctorado.
 - d) Velar por el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el documento de compromiso doctoral o documento análogo.
 - e) Facilitar al doctorando la realización de la formación adicional y la participación en la formación que organice la propia entidad.
 - f) Velar por el régimen de incompatibilidades de las ayudas otorgadas.
 - g) Conservar los justificantes y facturas originales y demás documentación relacionada con la ayuda durante un período mínimo de 10 años.
 - h) En el caso de entidades académicas que no sean universidades deberán disponer un convenio o acuerdo de colaboración con la Universidad en la que la persona candidata se encuentre matriculada o preadmitida para la realización del doctorado.
 - i) Remitir a la dirección general competente en materia de Innovación un escrito indicando el nombre y DNI del doctorando que participa en el proyecto, que siempre deberá coincidir con los datos identificativos del doctorando contratado por la empresa para el proyecto, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la firma del contrato o, en caso de que hubiese sido contratado con anterioridad, el plazo de 10 días se computara desde la publicación de la orden de concesión en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Artículo 20

Renuncias y sustituciones

1. Renuncia y sustitución del doctorando:

En caso de renuncia a la ayuda por parte del doctorando, las entidades beneficiarias lo comunicarán a la dirección general competente en materia de Innovación en el plazo máximo de 10 días a partir del día siguiente a aquel en que se haya producido.

En este caso, las entidades beneficiarias podrán, mediante un documento firmado por las respectivas personas representantes legales, proponer, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de baja del anterior candidato, una persona que lo sustituya que debe cumplir los requisitos establecidos en el artículo 7.2, así como los propios del proyecto de investigación presentado. La no presentación de una propuesta de sustitución en el plazo establecido tendrá como consecuencia la finalización de la ayuda, debiendo las entidades beneficiarias presentar la documentación justificativa hasta la fecha de renuncia y reintegrar, en su caso, el importe no justificado.

La sustitución no comporta ninguna interrupción de la ayuda, ni ninguna modificación de la duración, la cuantía o las condiciones iniciales. La resolución de sustitución especificará las condiciones de la ayuda.

En caso de que la finalización de la relación laboral con el doctorando fuese causada por decisión de la entidad empresarial, la misma tendrá como consecuencia la finalización de la ayuda, debiendo las entidades beneficiarias presentar la documentación justificativa hasta la fecha del despido, y reintegrar, en su caso, el importe no justificado.

2. Renuncias de las entidades beneficiarias:

En caso de que se produzca renuncia por parte de alguna de las entidades beneficiarias de las ayudas, estas lo deberán comunicar mediante un escrito motivado a la dirección general competente en materia de Innovación, en el plazo máximo de 10 días, a partir del día siguiente al que se haya producido. La renuncia incluirá la firma del representante legal de la entidad.

Las entidades beneficiarias que renuncien a las ayudas deberán presentar la documentación justificativa hasta la fecha de renuncia y reintegrar, en su caso, el importe no justificado. La renuncia a la condición de beneficiaria de una de las entidades asociadas a un ex-

pediente conlleva automáticamente la renuncia de la otra entidad participante en el proyecto y la obligación de presentar la documentación justificativa hasta la fecha de la renuncia y reintegrar, en su caso, el importe no justificado.

Sin embargo, se establece la posibilidad de que la entidad beneficiaria de uno de los entornos (empresarial o académico) desista total o parcialmente de la percepción de la ayuda económica y siga participando en el proyecto, siempre que así lo solicite y pueda acreditar el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 19. Este supuesto no comportará la renuncia ni la revocación de la ayuda a la entidad beneficiaria del otro entorno.

En caso de que se produzca una renuncia a la totalidad de la ayuda concedida durante los primeros seis meses a partir de la aceptación de la ayuda, sea expresa por parte de las entidades beneficiarias o tácita por no aceptar la ayuda en el plazo establecido en el artículo 17.2, la dirección general competente en materia de Innovación puede adjudicar la ayuda a las entidades solicitantes de la lista de reserva.

Las sustituciones se notificarán a las entidades de la lista de reserva, de acuerdo con los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La resolución de la sustitución especificará las condiciones de la ayuda.

Artículo 21

Modificaciones e incidencias

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados y, en su caso, de cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se salvaguarden los requisitos establecidos en la presente orden.

2. Cuando las circunstancias del caso así lo aconsejen y estén debidamente justificadas y motivadas, la dirección general competente en materia de Innovación podrá resolver las incidencias y autorizar, a petición de las entidades beneficiarias, variaciones en el plan de trabajo o en el proyecto propuesto, según el caso, que no incidan sobre aspectos tenidos en cuenta en el acto de concesión y no alteren sustancialmente las características definidas en las bases de ejecución.

Artículo 22

Seguimiento científico-técnico

1. La dirección general competente en materia de Innovación, realizará en nombre y por cuenta del órgano concedente, el seguimiento científico-técnico sobre el trabajo desarrollado en cada doctorado industrial.

2. Las entidades beneficiarias deberán elaborar un informe de seguimiento científico-técnico a los 18 meses del inicio de la ayuda, y un informe final al cumplirse los tres años de la ayuda o en caso de haberse autorizado prórroga del plazo de ejecución al final del mismo.

3. Los informes se cumplimentarán utilizando los modelos incluidos a tal efecto en la plataforma informática habilitada. Los informes de seguimiento describirán las actividades realizadas por el doctorando en la empresa y las actividades formativas incluidas en el programa de doctorado en el que se encuentra matriculado durante el período comprendido en el informe, así como en su caso, el plan de trabajo para el resto del período de ejecución de la ayuda, haciendo una referencia específica a la situación, evolución y obtención de la tesis doctoral. Además, se describirán los beneficios obtenidos por la entidad empresarial con la contratación, así como las actuaciones de I+D adicionales respecto a las que habitualmente se venían realizando. En el informe de seguimiento se incluirá, en el caso de haberse realizado estancias, descripción de las actividades desarrolladas.

4. Los informes de seguimiento científico-técnico serán evaluados por expertos designados por la dirección general competente en materia de Innovación. El resultado de la evaluación del seguimiento a los 18 meses será determinante para mantener la continuidad de la ayuda.

Artículo 23

Justificación de las ayudas

1. La aceptación de la ayuda por parte de las entidades beneficiarias implica la de las normas fijadas en estas bases y las señaladas en la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, y demás normas vigentes que sean de aplicación. Asimismo, estarán obligados a facilitar la informa-

ción que les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, la Cámara de Cuentas u otro órgano competente.

2. La justificación económico-administrativa de la subvención se realizará, en los términos previstos en cada convocatoria, según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

3. La forma de justificación deberá realizarse por los medios y en los formatos que la dirección general competente en materia de Innovación establezca al efecto, siendo la forma de justificación conforme se indica en los apartados siguientes, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición final primera.

4. La justificación se realizará según la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, con aportación de informe de auditor, o simplificada. La utilización de una u otra modalidad se regirá por las reglas siguientes:

- a) Se podrá utilizar la cuenta justificativa simplificada en los supuestos previstos en los artículos 75.1 y 82.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como, cuando sea aplicable, en la disposición adicional undécima de la Ley 14/2011, de 1 de junio, con el contenido establecido en el artículo 75 citado.

La cuenta simplificada se regirá por lo previsto en el artículo 75.2 y 3 del citado Real Decreto. Para obtener una evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención, se comprobará a través de técnicas de muestreo al menos el 20 por 100 de los justificantes de gasto, requiriendo a los beneficiarios la remisión de los seleccionados. En todo caso, la rendición de la cuenta comprenderá la información requerida en el artículo 75.2 mencionado.

- b) En los demás casos, se podrá optar por la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto prevista en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, o bien por la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, que se regirá por lo previsto en el artículo 74 del Real Decreto citado.

La cuenta justificativa con aportación de justificantes de pago se regula conforme al artículo 72 del Real Decreto 887/2006.

La cuenta justificativa con aportación de informe de auditor se rige por lo previsto en el artículo 74 del Real Decreto citado, siendo la información a aportar:

1. Memoria de actuación justificativa prevista en el artículo 72.1 de dicho texto legal.
2. Memoria económica abreviada con el contenido de los apartados a), e) y f) del artículo 72.2 del Real Decreto.
3. Informe del auditor conforme a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo.

5. En cualquier caso, los beneficiarios deberán custodiar todas las facturas y documentos que acrediten los gastos objeto de la ayuda en que hayan incurrido a disposición del órgano concedente y demás instancias de control que podrán requerirlas para su comprobación.

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, la procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

7. La consejería con competencias en materia de Innovación, a través de la dirección general competente en materia de Innovación y cuando lo estime conveniente, podrá requerir a la entidad beneficiaria que presente un informe con un avance de los resultados alcanzados hasta la fecha, así como podrá recabar la presentación de toda aquella información complementaria que considere oportuna.

Artículo 24

Revocación de la subvención. Reintegro y pérdida de derecho a cobro

1. Si como resultado del seguimiento se observara el incumplimiento o desviación, por razones imputables a las entidades beneficiarias, de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda, el falseamiento, la inexactitud o la omisión de datos, así como la aplicación en todo o en parte, de las cantidades recibidas a fines distintos de aquellos para los que la ayuda fue concedida, se iniciarán las acciones legales que procedan, incluyendo, en su caso, la inhabilitación para la percepción de cualquier otra ayuda o subvención, sin perjuicio de la obligación de devolución pertinente más los intereses de demora.

2. Los criterios de graduación de incumplimientos serán los siguientes:
 - a) El incumplimiento total y manifiesto de los objetivos para los que se concedió la ayuda, determinado a través de los mecanismos de seguimiento, control y comprobación, será causa de reintegro total de la ayuda, y en su caso, de la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.
 - b) En caso de que sea exigible, la autorización de modificaciones al proyecto aprobado en convocatoria.
 - c) La no aportación de las tres ofertas en los casos previstos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, significará la reducción de la ayuda en un importe equivalente al no justificado por este motivo.
3. Procederá la revocación de la subvención, así como el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención o la declaración de la pérdida de derecho al cobro en los siguientes casos:
 - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
 - c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
 - d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 - e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
 - g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
4. El tipo interés de demora aplicable en cada ejercicio presupuestario de vigencia de este programa de ayudas será el que respectivamente establezcan los Presupuestos Generales del Estado para cada año.

Artículo 25

Publicidad de las ayudas

En todas las actividades con difusión pública asociadas a los resultados obtenidos como consecuencia de la ejecución de las acciones subvencionadas, en las infraestructuras que se adquieran con cargo a estas ayudas total o parcialmente, en el caso de que los resultados obtenidos dieran lugar a publicaciones y en los contratos de personal realizados con cargo a estas ayudas deberá figurar la Comunidad de Madrid como entidad financiadora. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a seguir en todo caso las instrucciones que en este sentido se dicten por parte de la dirección general competente en materia de Innovación.

Artículo 26*Tratamiento de datos de carácter personal*

1. Los datos personales aportados en los procedimientos gestionados por la dirección general competente en materia de Innovación se incluyen en tratamientos de los que es responsable y que forman parte del Registro de Actividades de Tratamiento de la consejería con competencias en materia de Innovación de la Comunidad de Madrid.

2. Los datos se recogen a través de diferentes formularios que contienen exclusivamente los campos imprescindibles para poder prestar el servicio solicitado y que son los estrictamente necesarios, adecuados y pertinentes para su finalidad y no se utilizarán para propósitos no compatibles con la finalidad que originó su recogida.

3. En cada formulario en el que se recaban datos de carácter personal, se informa expresamente de la existencia del tratamiento de estos datos y de las principales características del mismo en cumplimiento del artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

4. Las medidas de seguridad implantadas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal se corresponden con las previstas en el Anexo II (medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

5. La información de los procedimientos está disponible en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Comunidad de Madrid.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA*Normativa aplicable a solicitudes presentadas con anterioridad*

Para las convocatorias realizadas en los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2022 y 2023 al amparo de la Orden 3109/2017, de 29 de agosto, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de doctorados industriales en la Comunidad de Madrid, se mantendrán las condiciones establecidas en la citada orden y sus respectivas órdenes de convocatoria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA*Normativa que se deroga*

A la entrada en vigor de esta orden queda derogada la Orden 3109/2017, de 29 de agosto, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de doctorados industriales en la Comunidad de Madrid.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA*Habilitación*

La dirección general competente en materia de Innovación podrá interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de la presente orden, procediendo, si es preciso, a dictar y publicar las instrucciones necesarias para su desarrollo y cumplimiento.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA*Entrada en vigor*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 23 de junio de 2024.

El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades,
EMILIO VICIANA DURO

(03/10.183/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

- 16** *ORDEN de 25 de junio de 2024, de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se modifica la Orden 2350/2022, de 27 de julio, por la que se regula el programa Mi Primera Vivienda.*

Mediante Orden 2350/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, modificada por la Orden 1331/2023, de 26 de abril, se regula el programa Mi Primera Vivienda, con el que se pretende facilitar el acceso de aquellas personas jóvenes que no superen los treinta y cinco años de edad a una vivienda en propiedad. Este programa está inicialmente destinado a aquellos jóvenes que, siendo solventes, no dispongan del ahorro suficiente para la entrada de la compra de una vivienda, facilitándose a través del mismo el acceso a una hipoteca, articulando las medidas necesarias para que se pueda llegar hasta un 95 por 100 del valor del inmueble.

En el capítulo II se regula la intervención de estas entidades, se establecen los requisitos para su adhesión, el procedimiento para llevarla a cabo así como el instrumento para regular la relación, que se articulará mediante Convenios con las Entidades Financieras que se muestren interesadas, mediante los cuales la Comunidad de Madrid hará un depósito en una cuenta abierta para tal fin en la correspondiente entidad financiera y, por su parte, las entidades concederán al comprador de una vivienda una financiación que pueda superar el 80 por 100 del valor del inmueble, con el fin de que se pueda llegar a una financiación de hasta el 95 por 100 de ese valor.

La citada Orden establece que la Consejería competente en materia de vivienda dedicará a este programa el presupuesto que se consigne cada año en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

Se considera pertinente la modificación de los requisitos de acceso al programa, con el fin de flexibilizar la implementación del mismo, adaptando sus requisitos y procedimientos de ejecución a la realidad social y económica de la Comunidad de Madrid, ampliando el espectro de personas jóvenes solicitantes para fomentar el acceso a la vivienda en propiedad y la emancipación y, en atención a las nuevas medidas de impulso en materia de vivienda recogidas en el Pacto Regional por la Vivienda, ampliando la edad de las personas jóvenes solicitantes que no superen los treinta y cinco años de edad a personas hasta 40 años de edad cumplidos en el año natural de solicitud y familias numerosas y monoparentales, así como a cualquier persona por nacimiento o adopción de un hijo, en estos casos sin límite de edad. La extensión a los 40 años no debe ser considerado un concepto de remisión legal al de joven conforme a la normativa vigente, sino como concepto amplio sociológico derivado del contexto socioeconómico actual de tardía emancipación y acceso a la vivienda.

Se considera igualmente ampliar la cobertura de financiación del programa de tal forma que la financiación pueda ser superior al 80 por 100 y llegar hasta el 100 por 100 del valor del inmueble, siendo este el menor de los siguientes: valor de tasación o precio de compraventa de la vivienda.

Se incluye en el texto de esta Orden una aclaración a la redacción del artículo relativo al reparto de los fondos recuperados en caso de ejecución del inmueble, de tal forma que, si la ejecución hipotecaria recupera fondos por encima del 80 por 100, ese exceso se atribuirá a la Comunidad de Madrid hasta cubrir la pérdida que haya sufrido, con el límite que esta garantizaba en el momento del impago. El resto de lo recuperado hasta ese 80 por 100 se atribuirá a la entidad financiera correspondiente. Por otro lado, si la ejecución hipotecaria solo recupera fondos por debajo del 80 por 100 antes referido, todo lo recuperado se atribuirá a la entidad financiera correspondiente.

Finalmente, se modifica también el Anexo para adaptarlo a las modificaciones recogidas en el articulado de la Orden.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, dictado en virtud de lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, se creó la Conse-

jería de Vivienda, Transportes e infraestructuras, correspondiéndole, entre otras, las competencias en materia de vivienda.

En el Decreto 244/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, se atribuye al titular de la misma las competencias establecidas en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y restantes disposiciones en vigor, en materia de vivienda.

La presente Orden y su tramitación se han ajustado a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general de la Comunidad de Madrid, en relación con lo dispuesto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Responde al principio de proporcionalidad, ya que contiene la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos perseguidos, consistentes en facilitar el acceso a una primera vivienda, para lo que el instrumento más habitual es la constitución de una hipoteca. Se cumple, igualmente, con el principio de seguridad jurídica, habida cuenta que de esta forma se establece un marco normativo que regula el procedimiento a seguir para que las personas destinatarias del programa puedan acceder a una vivienda.

Se cumple el principio de transparencia mediante la publicación de la Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia, con esta modificación se persigue adaptar los requisitos y procedimientos de ejecución a la realidad social y económica de la Comunidad de Madrid, ampliando el espectro de personas jóvenes solicitantes para fomentar el acceso a la vivienda en propiedad y la emancipación y, en atención a las nuevas medidas de impulso en materia de vivienda recogidas en el Pacto Regional por la Vivienda.

Finalmente, conforme al principio de eficiencia la regulación contenida en el proyecto de orden no contempla cargas administrativas innecesarias y permite racionalizar la gestión de recursos públicos.

Para la elaboración de esta Orden se han solicitado informes de impacto por razón de género, impacto en materia de familia, infancia y adolescencia, de la Dirección General de Presupuestos, de la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea y de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.

Por todo lo anterior, y en el ejercicio de las atribuciones anteriormente enunciadas,

DISPONGO

Artículo único

Modificación de la Orden 2350/2022, de 27 de julio, por la que se regula el programa Mi Primera Vivienda, modificada por la Orden 1331/2023, de 26 de abril

Uno. Se modifica el Expositivo I, en su párrafo diez y se añade uno nuevo a continuación, quedando redactados de la siguiente manera:

“Con este programa Mi Primera Vivienda se pretende dar respuesta a esta situación posibilitando el acceso a la vivienda en propiedad, inicialmente a los menores de 35 años que, siendo solventes, no dispongan del ahorro suficiente para la entrada de la compra de una vivienda, facilitándose a través del mismo el acceso a una hipoteca, articulando las medidas necesarias para que se pueda llegar hasta un 95 por 100 del valor del inmueble.

No obstante, se considera pertinente la modificación de los requisitos de acceso al programa, con el fin de flexibilizar la implementación del mismo, adaptando sus requisitos y procedimientos de ejecución a la realidad social y económica de la Comunidad de Madrid, ampliando el espectro de personas jóvenes solicitantes para fomentar el acceso a la vivienda en propiedad y la emancipación y, en atención a las nuevas medidas de impulso en materia de vivienda recogidas en el Pacto Regional por la Vivienda, ampliando la edad de las personas jóvenes solicitantes que no superen los treinta y cinco años de edad a personas hasta 40 años de edad cumplidos en el año natural de solicitud y familias numerosas y monoparentales, así como a cualquier persona por nacimiento o adopción de un hijo, en estos casos sin límite de edad, facilitándose a través del mismo el acceso a una hipoteca, articulando las medidas necesarias para que se pueda llegar hasta un 100 por 100 del valor del inmueble”.

Dos. Se modifica el Expositivo II, en su párrafo segundo, que queda redactado como sigue:

“En el Capítulo II se regula la intervención de estas entidades, se establecen los requisitos para su adhesión, el procedimiento para llevarla a cabo así como el instrumento para regular la relación, que se articulará mediante Convenios con las Entidades Financieras que se muestren interesadas, mediante los cuales la Comunidad de Madrid hará un depósito en una cuenta abierta para tal fin en la correspondiente entidad financiera y, por su parte, las entidades concederán al comprador de una vivienda una financiación que pueda superar el 80 por 100 del valor del inmueble, con el fin de que se pueda llegar a una financiación de hasta el 100 por 100 de ese valor”.

Tres. Se modifica el artículo 1, que queda redactado como sigue:

“Artículo 1

Objeto

El objeto de la presente Orden es, en primer lugar, regular el programa Mi Primera Vivienda, consistente en el apoyo a aquellas personas que no superen los cuarenta años de edad y familias numerosas y monoparentales, así como a cualquier persona por nacimiento o adopción de un hijo, en estos casos sin límite de edad que, siendo solventes y teniendo recursos, no disponen sin embargo del ahorro previo necesario para la adquisición de su primera vivienda, de tal forma que la financiación pueda ser superior al 80 por 100 y hasta el 100 por 100 del valor del inmueble, siendo este el menor de los siguientes: valor de tasación o precio de compraventa de la vivienda.

En segundo lugar, tiene por objeto establecer la forma de colaboración con las entidades financieras que pretendan adherirse al presente programa en las condiciones que se describen en el Capítulo II de la presente Orden.

Las personas destinatarias de este programa podrán obtener cualquier ayuda en materia de adquisición de vivienda, siempre que no exceda del 100 por 100 del precio de adquisición de la vivienda”.

Cuatro. Se modifica el artículo 2, que queda redactado como sigue:

“Artículo 2

Destinatarios del programa

El programa Mi Primera Vivienda va dirigido a aquellas personas que no superen los cuarenta años de edad, y familias numerosas y monoparentales, así como a cualquier persona por nacimiento o adopción de un hijo, en estos casos sin límite de edad que, siendo solventes no dispongan del ahorro necesario para la adquisición de su primera vivienda y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo siguiente”.

Cinco. Se modifica el título y la letra a) del artículo 3, que queda redactado como sigue:

“Artículo 3

Requisitos de los destinatarios del programa

Para poder acceder al programa Mi Primera Vivienda, las personas adquirentes de la vivienda deberán cumplir con alguno de los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad y no superar los cuarenta años de edad, esto es, que no hayan cumplido cuarenta y un años a fecha de presentación de la solicitud de financiación ante la entidad financiera.
- b) Ser familia numerosa o monoparental, sin límite de edad, de los solicitantes.
- c) Cualquier persona por nacimiento o adopción de un hijo en el año natural de la convocatoria y durante la vigencia del convenio correspondiente, sin límite de edad de los solicitantes.

En todo caso, deberá tratarse de la primera adquisición de vivienda a la que se accede en régimen de propiedad. Asimismo, deberá acreditarse la residencia legal en la Comunidad de Madrid, continuada e ininterrumpida, durante los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación ante la entidad financiera de la solicitud de financiación”.

Seis. Se modifican los apartados 1 y 3 del artículo 8, que queda redactado como sigue:

“Artículo 8

Participación en el programa

1. Las entidades financieras que lo deseen podrán colaborar con la Comunidad de Madrid en el fomento del acceso a la vivienda en régimen de propiedad para aquellas per-

sonas que no superen los cuarenta años de edad, familias numerosas y monoparentales, así como a cualquier persona por nacimiento o adopción de un hijo, en estos casos sin límite de edad, mediante su adhesión al programa Mi Primera Vivienda.

2. A tal efecto las entidades financieras interesadas en adherirse al programa y que cumplan los requisitos que se describen en los artículos siguientes, deberán suscribir un convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid cuyo modelo se adjunta como anexo a esta Orden.

3. El crédito existente en cada ejercicio económico se distribuirá, entre todas las entidades financieras que lo soliciten y acrediten el cumplimiento de los requisitos, de la siguiente manera:

- a) El 50 por 100 a partes iguales entre todas las entidades financieras colaboradoras, una vez firmados los correspondientes convenios.
- b) En el momento en que alguna de las entidades haya acreditado al menos un 90 por 100 de ejecución del crédito inicial establecido en la letra a), lo comunicará a la Comunidad de Madrid, a los efectos de proceder al reparto de los fondos restantes.

El reparto del 50 por 100 restante de los fondos se hará teniendo en cuenta dos criterios:

- 1.º El 70 por 100 de estos fondos, proporcionalmente al grado de ejecución del 50 por 100 inicial repartido, como criterio de eficiencia.
 - 2.º El 30 por 100 restante de estos fondos, proporcionalmente al apalancamiento ofrecido por cada entidad a la firma del convenio por los fondos depositados inicialmente. No obstante, a los efectos del primer criterio y referido a las entidades financieras adheridas al programa Mi Primera Vivienda en un ejercicio anterior y que resulten también entidades financieras colaboradoras en el inmediato siguiente, la proporcionalidad en el grado de ejecución se aplicará respecto a los fondos asignados en el programa del ejercicio anterior.
- c) En todo caso, la totalidad de los fondos correspondientes al ejercicio serán repartidos antes del 30 de noviembre.
 - d) Las entidades financieras adheridas al programa Mi Primera Vivienda en un ejercicio anterior y que resulten también entidades financieras colaboradoras en el inmediato siguiente, solo recibirán el depósito de los fondos una vez se hayan agotado la totalidad de los fondos del ejercicio anterior y siempre y cuando este agotamiento se haya producido antes del 1 de septiembre.
 - e) Aquellas entidades financieras adheridas al programa Mi Primera Vivienda en un ejercicio anterior y que resulten también entidades financieras colaboradoras en el inmediato siguiente, si a 1 de septiembre no hubieran agotado la totalidad de los fondos del ejercicio anterior, no podrán recibir el depósito de los que se le hubieran asignado inicialmente de conformidad con la letra a), integrándose estos en los fondos adicionales recogidos en la letra b)”.

Siete. Se modifica el artículo 10, que queda redactado como sigue:

“Artículo 10

Procedimiento de adhesión al programa de las entidades financieras

1. Las entidades financieras que, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo anterior, deseen adherirse al programa Mi Primera Vivienda y participar en la colaboración para el fomento del acceso a la vivienda en régimen de propiedad para aquellas personas destinatarias del mismo, presentarán una solicitud dirigida a la Dirección General competente en materia de vivienda, en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la Orden que anualmente dicte la Consejería competente en materia de vivienda, por la que se apruebe el importe del crédito destinado a este programa.

2. Las solicitudes serán presentadas a través de medios electrónicos, utilizando para ello el formulario de solicitud genérica de la Comunidad de Madrid (<https://tramita.comunidad.madrid/prestacion-social/formulario-solicitud-generica>) y con ellas habrá de adjuntarse la siguiente documentación:

- a) La acreditación de la representación de la persona que presenta la solicitud en nombre de la Entidad Financiera.

- b) La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de calificación crediticia y disposición de red de oficinas establecidos en las letras a) y b), respectivamente, del artículo 9.
- c) Declaración responsable, firmada por la persona que represente a la entidad financiera, de aceptación de las condiciones señaladas en la presente Orden y de compromiso de suscripción del correspondiente convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid, de acuerdo el modelo de convenio previsto en el Anexo que se acompaña a la presente Orden”.

Ocho. Se modifica el artículo 12, que queda redactado como sigue:

“Artículo 12

Función de las entidades financieras adheridas al programa Mi Primera Vivienda

Las entidades financieras adheridas al programa Mi Primera Vivienda tendrán las siguientes funciones:

- a) Recibir las solicitudes de las personas adquirentes de la vivienda y comprobar que reúnen los requisitos establecidos en los artículos 3 y 4 de esta Orden.
- b) De acuerdo con su política de riesgos, conceder a los destinatarios del programa que cumplan los requisitos, una financiación que puede superar el 80 por 100 del valor del inmueble, siendo este el menor de los siguientes dos valores: valor de tasación o precio de compraventa de la vivienda, hasta el 100 por 100 de ese valor”.

Nueve. Se modifican los apartados 2 y 5 del artículo 13, que queda redactado como sigue:

“Artículo 13

Constitución, funcionamiento y duración del depósito

1. La Comunidad de Madrid depositará la parte asignada del crédito presupuestario disponible a cada entidad financiera adherida al programa, en una cuenta abierta para tal fin en dicha entidad. El cambio de su código de cuenta en el futuro deberá ser comunicado a la Comunidad de Madrid en un plazo de cinco días hábiles siguientes al mismo.

2. El depósito de los fondos permitirá que la hipoteca concedida supere el 80 por 100 del menor de los siguientes valores: valor de tasación o precio de compra venta de la vivienda, hasta un máximo de 20 puntos porcentuales sobre dicho 80 por 100.

3. A medida que se vaya produciendo la amortización de los préstamos hipotecarios, la Comunidad de Madrid retirará los fondos depositados en la cuenta bancaria, hasta que no queden préstamos hipotecarios vivos con un importe superior al 80 por 100 del valor de tasación o del precio de compraventa de la vivienda.

4. El depósito no tendrá remuneración ni coste alguno para la Comunidad de Madrid.

5. Aquellas entidades financieras que, transcurridos los primeros 3 meses de vigencia del convenio, no hayan concedido hipotecas respaldadas por, al menos, el 20 por 100 del depósito efectuado por la Comunidad de Madrid, serán consideradas entidades con baja ejecución.

En estos casos, oída la entidad en la Comisión de Seguimiento del correspondiente convenio, se procederá, en su caso, a la retirada de los fondos depositados por parte de la Comunidad de Madrid que no estén afectos a operaciones hipotecarias vigentes.

Los fondos retirados referidos en el párrafo anterior serán repartidos a partes iguales entre el resto de entidades financieras firmantes de los convenios. En el supuesto de que no quedasen entidades restantes, se retirará por la Comunidad de Madrid el importe, quedando el mismo a disposición de la firma de nuevos convenios con terceras entidades financieras, de nuevo, a salvo de aquellos fondos afectos al cumplimiento de hasta un máximo del precitado 20 por 100”.

Diez. Se modifica el artículo 14, que queda redactado como sigue:

“Artículo 14

Reparto de fondos con posterioridad a la ejecución del inmueble

En caso de ejecución del inmueble en aplicación de la normativa hipotecaria, si la ejecución hipotecaria recupera fondos por encima del 80 por 100, ese exceso se atribuirá a la Comunidad de Madrid hasta cubrir la pérdida que haya sufrido, con el límite que esta garantizaba en el momento del impago. El resto de lo recuperado hasta ese 80 por 100 se atribuirá a la entidad financiera correspondiente.

Por otro lado, si la ejecución hipotecaria solo recupera fondos por debajo del 80 por 100 antes referido, todo lo recuperado se atribuirá a la entidad financiera correspondiente”.

Once. Se modifica en el Anexo el título del Convenio, el expositivo y la cláusula undécima para adaptarlos a la denominación actual de la Consejería competente en materia de vivienda, siendo la denominación actual Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras.

Doce. Se modifica el expositivo del Anexo para actualizar los Decretos de estructura, quedando redactado como sigue:

“Mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, dictado en virtud de lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, se creó la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, correspondiéndole, entre otras, las competencias en materia de vivienda.

En el Decreto 244/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, se atribuye al titular de la misma las competencias establecidas en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y restantes disposiciones en vigor, en materia de vivienda”.

Trece. Se modifican las cláusulas primera y segunda y los apartados 1.2 y 3.2 de la cláusula tercera del Anexo, que quedan redactados como sigue:

“Primera

Objeto del convenio

El convenio tiene por objeto regular la colaboración de la entidad financiera en el programa Mi Primera Vivienda, consistente en el apoyo a aquellas personas que no superen los cuarenta años de edad y a familias numerosas, monoparentales y cualquier persona por nacimiento o adopción de un hijo, en estos casos sin límite de edad que, siendo solventes y teniendo recursos, no disponen sin embargo del ahorro previo necesario para la adquisición de su primera vivienda”.

“Segunda

Actuaciones

De acuerdo a lo previsto en los artículos 1 y 2 de la Orden, las actuaciones recogidas en el presente convenio están dirigidas a colaborar en el acceso a una vivienda por aquellas personas que no superen los cuarenta años de edad y familias numerosas, monoparentales y cualquier persona por nacimiento o adopción de un hijo, en estos casos sin límite de edad que, cumpliendo con los requisitos recogidos en el artículo 3 de la Orden, siendo solventes y teniendo recursos para acceder a ella, no disponen sin embargo del ahorro previo necesario para la adquisición de su primera vivienda.

Con ello se presta un apoyo a la persona adquirente de una vivienda que, cumpliendo con los requisitos del artículo 3 de la Orden, lo sea, para vivienda habitual y permanente, para residencia habitual en régimen de propiedad, de tal manera que la financiación que pueda obtener pueda ser superior al 80 por 100 y hasta el 100 por 100 del valor del inmueble, siendo este el menor de los siguientes: valor de tasación o precio de compraventa de la vivienda”.

“Tercera

Obligaciones y compromisos

1.2. Conceder, de acuerdo con su política de riesgos, a la persona adquirente de una vivienda destinada a ser su residencia habitual y permanente en régimen de propiedad, que cumpla los requisitos establecidos en la Orden, una financiación que pueda ser superior al 80 por 100 y hasta el 100 por 100 del valor del inmueble, siendo este el menor de los siguientes: valor de tasación o precio de compraventa de la vivienda, y siempre que no se haya superado el importe máximo correspondiente a esta línea de financiación para con este convenio de colaboración.

3.2. El depósito de los fondos permitirá que la hipoteca supere el 80 por 100 del menor de los siguientes valores: valor de tasación o precio de compraventa de la vivienda, hasta un máximo de 20 puntos porcentuales sobre dicho 80 por 100”.

Catorce. Se modifica la cláusula cuarta del Anexo, añadiendo dos nuevos párrafos, quedando redactada de la siguiente manera:

“Cuarta

Reparto de fondos con posterioridad a la ejecución del inmueble

En caso de ejecución del inmueble en aplicación de la normativa hipotecaria, si la ejecución hipotecaria recupera fondos por encima del 80 por 100, ese exceso se atribuirá a la Comunidad de Madrid hasta cubrir la pérdida que haya sufrido, con el límite que esta garantizaba en el momento del impago. El resto de lo recuperado hasta ese 80 por 100 se atribuirá a la entidad financiera correspondiente.

Por otro lado, si la ejecución hipotecaria solo recupera fondos por debajo del 80 por 100 antes referido, todo lo recuperado se atribuirá a la entidad financiera correspondiente”.

Quince. se modifica el apartado 1 de la cláusula quinta y el apartado 2.2 de la cláusula séptima del Anexo, que quedan redactados como sigue:

“Quinta

Entidad financiera con baja ejecución

1. En el supuesto de que la entidad financiera colaboradora, transcurridos los primeros 3 meses de vigencia del convenio, no haya concedido hipotecas respaldadas por, al menos, el 20 por 100 del depósito efectuado por la Comunidad de Madrid, será considerada Entidad financiera con baja ejecución.

En tal supuesto, oída la entidad financiera en la Comisión de Seguimiento del presente convenio, se procederá, en su caso, a la retirada de los fondos depositados por parte de la Comunidad de Madrid que no estén afectos a operaciones hipotecarias vigentes. Los fondos retirados serán repartidos a partes iguales entre el resto de entidades financieras firmantes de los convenios, en el supuesto de que no quedasen entidades restantes, se retirará por la Comunidad de Madrid el importe, quedando el mismo a disposición de la firma de nuevos convenios con terceras entidades financieras, de nuevo, a salvo de aquellos fondos afectos al cumplimiento de hasta un máximo del precitado 20 por 100”.

“Séptima

Extinción

“2.2. Respecto a los depósitos de fondos propios de la Comunidad de Madrid, estos serán repartidos a partes iguales entre el resto de entidades financieras firmantes de los convenios, a salvo de aquellos fondos afectos al cumplimiento de hasta un máximo del precitado 20 por 100. En el supuesto de que no quedasen entidades restantes, se retirará por la Comunidad de Madrid el importe, quedando el mismo a disposición de la firma de nuevos convenios con terceras entidades financieras, de nuevo, a salvo de aquellos fondos afectos al cumplimiento de hasta un máximo del precitado 20 por 100”.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Aplicación de las modificaciones de la presente Orden a las entidades financieras adheridas al programa en ejercicios anteriores

Las modificaciones contempladas en la presente Orden serán de aplicación a las entidades financieras adheridas al programa en ejercicios anteriores.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 25 de junio de 2024.

El Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras,
JORGE RODRIGO DOMÍNGUEZ

(03/10.430/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 17** *ORDEN 1961/2024, de 19 de junio, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se amplía el importe del crédito presupuestario disponible para el procedimiento de concesión directa de ayudas económicas de pago mensual por gestación, nacimiento de hijo o adopción de menores en la Comunidad de Madrid en el ejercicio 2024.*

La presente Orden se dicta en virtud de la “Memoria de incremento de créditos de la orden de disponibilidad para el ejercicio 2024 de las ayudas económicas de pago mensual por gestación, nacimiento de hijo o adopción de menores en la Comunidad de Madrid (SCONVO/2023/0000315514), de la Directora General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad de fecha 17 de mayo de 2024”.

La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, establece en el artículo 4.5.c), que podrán concederse, de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Al amparo de esta norma, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de diciembre de 2021 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 308, de 27 de diciembre), modificado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de febrero de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 46, de 23 de febrero) y mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 310, de 29 de diciembre), se aprobaron las normas reguladoras del procedimiento de concesión directa de ayudas económicas de pago mensual por gestación, nacimiento de hijo o adopción de menores en la Comunidad de Madrid.

Mediante la Orden 3190/2023, de 25 de octubre, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se declara el importe del crédito presupuestario disponible para la concesión directa de ayudas económicas de pago mensual por gestación, nacimiento de hijo o adopción de menores en la Comunidad de Madrid en el ejercicio 2024, en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, se declaró el importe de los créditos presupuestarios, de carácter plurianual, con arreglo a la siguiente distribución de créditos por ejercicio presupuestario:

- Anualidad 2024: 37.449.000,00 euros.
- Anualidad 2025: 47.304.000,00 euros.
- Anualidad 2026: 29.236.500,00 euros.
- Anualidad 2027: 328.500,00 euros.

Una vez propuestos los pagos correspondientes a las ayudas del mes de mayo, se aprecia una insuficiencia de crédito en la aplicación presupuestaria de referencia para hacer frente a las nuevas obligaciones que será necesario reconocer hasta el próximo mes de diciembre inclusive.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7.1.a) y 4.5, de La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, corresponde a la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales la concesión de las ayudas y la publicación de la declaración de los créditos presupuestarios disponibles para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de su concesión.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

DISPONGO

Primero

Ampliar el crédito para la financiación de las ayudas económicas de pago mensual por gestación, nacimiento de hijo o adopción de menores en la Comunidad de Madrid por importe total de 3.784.500,00 euros conforme al siguiente desglose por anualidades:

- Anualidad 2024: 3.735.000,00 euros.
- Anualidad 2027: 49.500,00 euros.

Segundo

Las referidas obligaciones se imputarán a la aplicación presupuestaria 48399, del programa 232F del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para 2024, aprobado mediante la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024.

Tercero

Publicar la presente Orden por la que se declara la ampliación del importe del crédito presupuestario disponible para atender las obligaciones de contenido económico derivadas de la concesión directa de ayudas económicas de pago mensual por gestación, nacimiento de hijo o adopción de menores en la Comunidad de Madrid, con cargo al presupuesto vigente, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o, potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro recurso que estimen oportuno para la mejor defensa de sus derechos.

Quinto

Esta Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 19 de junio de 2024.

La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales,
ANA DÁVILA-PONCE DE LEÓN MUNICIO
(03/9.880/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Universidad Autónoma de Madrid

- 18** *RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2024, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se publica la modificación de determinados planes de estudios.*

Una vez aceptada por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Fundación para el Conocimiento Madri+d, la modificación de diversos planes de estudios ya verificados, este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, ha resuelto publicar de nuevo los planes de estudios conducentes a la obtención de los títulos oficiales relacionados a continuación:

- Graduado o Graduada en Filosofía.
- Graduado o Graduada en Gestión Aeronáutica.
- Graduado o Graduada en Economía y Finanzas / Bachelor in Economics and Finance.
- Graduado o Graduada en Estudios Hispánicos: Lengua Española y sus Literaturas.
- Graduado o Graduada en Derecho.

Estos planes, con efectos desde el curso 2024-2025, quedarán estructurados según consta en los Anexos de esta Resolución.

Madrid, a 20 de junio de 2024.—La Rectora, Amaya Mendikoetxea Pelayo.

ANEXO I
**PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTE AL TÍTULO DE GRADUADO O GRADUADA EN FILOSOFÍA
POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID**

(Ámbito de conocimiento: Historia, arqueología, geografía, filosofía y humanidades)

5.1. Estructura de las enseñanzas

Tabla 1. Distribución del plan de estudios en ECTS por tipo de materia

TIPO DE MATERIA	CRÉDITOS
Formación básica.....	60
Obligatorias	120
Optativas	54
Trabajo de fin de grado	6
TOTAL	240

Tabla 2. Esquema del Plan de estudios

PRIMER CURSO					
MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	CRÉDITOS ECTS	CARÁCTER	
Formación Básica	Antropología	Antropología Social y Cultural	6	Formación Básica	
	Ética	Ética	6	Formación Básica	
	Filosofía		Lógica y Argumentación	6	Formación Básica
			Filosofía y Condición Humana	6	Formación Básica
	Historia	Historia de la Ciencia Contemporánea	6	Formación Básica	
	Sociología	Sociología General	6	Formación Básica	
Psicología	Psicología General	6	Formación Básica		
Historia de la Filosofía	Historia de la Filosofía	Historia de la Filosofía Antigua	6	Obligatoria	
		Historia de la Filosofía Medieval	6	Obligatoria	
Filosofía General	Metafísica	Metafísica	6	Obligatoria	
SEGUNDO CURSO					
MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	CRÉDITOS ECTS	CARÁCTER	
Formación Básica	Filosofía	Historia del Pensamiento Español e Iberoamericano	6	Formación Básica	
		Historia de las Ideas Estéticas	6	Formación Básica	
	Historia	Historia de las Religiones	6	Formación Básica	
Historia de la Filosofía	Historia de la Filosofía	Historia de la Filosofía Moderna: del Renacimiento a la Ilustración	6	Obligatoria	
		Historia de la Filosofía Moderna: de la Ilustración al Idealismo	6	Obligatoria	
Filosofía General	Metafísica	Ontología	6	Obligatoria	
	Teoría del Conocimiento	Teoría del Conocimiento I	6	Obligatoria	
		Teoría del Conocimiento II	6	Obligatoria	
Estudio Filosófico de Áreas Particulares	Filosofía de la Ciencia	Filosofía de la Ciencia I	6	Obligatoria	
	Filosofía del Lenguaje y de la Mente	Filosofía del Lenguaje	6	Obligatoria	
TERCER CURSO					
MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	CRÉDITOS ECTS	CARÁCTER	
Historia de la Filosofía	Historia de la Filosofía	Historia de la Filosofía: el Siglo XIX	6	Obligatoria	
		Historia de la Filosofía: el Siglo XX	6	Obligatoria	
Filosofía General	Lógica	Lógica Formal	6	Obligatoria	
	Estética	Estética y Teoría de las Artes	6	Obligatoria	
Estudio Filosófico de Áreas Particulares	Antropología	Antropología Filosófica	6	Obligatoria	
	Ética	Ética Aplicada	6	Obligatoria	
	Filosofía de la Ciencia	Filosofía de la Ciencia II	6	Obligatoria	
	Filosofía Política		Filosofía Política en la Antigüedad y la Edad Moderna	6	Obligatoria
			Filosofía Política Contemporánea	6	Obligatoria
	Filosofía del Lenguaje y de la Mente	Filosofía de la Mente	6	Obligatoria	

CUARTO CURSO				
MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	CRÉDITOS ECTS	CARÁCTER
Trabajo de Fin de Grado	Trabajo de Fin de Grado	Trabajo de Fin de Grado	6	Trabajo de Fin de Grado
Filosofía Aplicada	Filosofía Práctica	Filosofía e Interculturalidad	6	Optativa
		Bioética	6	Optativa
	Orientación Filosófica	Asesoría Filosófica	6	Optativa
		Racionalidad y Acción	6	Optativa
	Arte, Tecnología y sociedad	Sociedad Digital y Conocimiento	6	Optativa
		Crítica Artística y Gestión Cultural	6	Optativa
Filosofía de la Imaginación		6	Optativa	
Filosofía Contemporánea	Estética Contemporánea	Claves de Filosofía del Arte	6	Optativa
	Ética Contemporánea	Ética Contemporánea	6	Optativa
	Filosofía Contemporánea	Filosofía Actual de la Religión	6	Optativa
		Debates Filosóficos Contemporáneos	6	Optativa
		Estudios Sociales de la Ciencia	6	Optativa
		Debates Contemporáneos en Filosofía de la Ciencia	6	Optativa
		Filosofías de la Educación Contemporánea	6	Optativa
Tradiciones Filosóficas	Filosofía y Cultura	El problema de la Subjetividad	6	Optativa
		Filosofías de la Diferencia	6	Optativa
		Teoría de la Cultura	6	Optativa
	Estilos Filosóficos	La Tradición Hermenéutica	6	Optativa
		La Transmisión Cultural Europea	6	Optativa
		Pensamiento y Literatura en el Mundo Hispánico	6	Optativa
		Temas de Filosofía Analítica	6	Optativa
Prácticas Externas	Prácticas Externas	Prácticas Externas	12	Optativa
Optativas Comunes a Todos los Itinerarios	Igualdad y Derechos	Filosofía y Género	6	Optativa
		Ética y Derechos Humanos	6	Optativa

ANEXO II
**PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTE AL TÍTULO DE GRADUADO O GRADUADA EN GESTIÓN AERONÁUTICA
POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID**

(Ámbito de conocimiento: Ciencias económicas, administración y dirección de empresas, máquetin, comercio, contabilidad y turismo)

5.1. Estructura de las enseñanzas

Tabla 1. Distribución del plan de estudios en ECTS por tipo de materia

TIPO DE MATERIA	CRÉDITOS
Formación básica.....	60
Obligatorias.....	150
Optativas.....	24
Trabajo de fin de grado.....	6
TOTAL.....	240

Tabla 2. Esquema del plan de estudios

PRIMER CURSO					
MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	CRÉDITOS ECTS	CARÁCTER	
Módulo de Formación Básica	Matemáticas	Fundamentos Matemáticos	6	Formación Básica	
	Geografía	Geografía	6	Formación Básica	
	Economía	Introducción a la Microeconomía		6	Formación Básica
		Introducción a la Macroeconomía		6	Formación Básica
		Economía y Administración del Transporte Aéreo		6	Formación Básica
	Sociología	Sociología	6	Formación Básica	
	Historia	Historia de la Aviación e Industria Aeronáutica	6	Formación Básica	
	Física	Introducción a la Física	6	Formación Básica	
Estadística	Estadística Descriptiva	6	Formación Básica		
Derecho	Introducción al Derecho	6	Formación Básica		
SEGUNDO CURSO					
MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	CRÉDITOS ECTS	CARÁCTER	
Módulo de Gestión	Organización	Economía de la Empresa	6	Obligatoria	
		Dirección de Personas	6	Obligatoria	
	Informática	Informática de Gestión	6	Obligatoria	
	Estadística	Estadística Teórica	6	Obligatoria	
	Contabilidad	Contabilidad Financiera	6	Obligatoria	
	Finanzas	Dirección Financiera	6	Obligatoria	
	Administración Pública	Gestión y Administración Pública	6	Obligatoria	
Módulo Aeronáutico	Transporte Aéreo	Marketing Aeronáutico	6	Obligatoria	
		Gestión de la Calidad en el Sector Aeronáutico	6	Obligatoria	
	Infraestructuras Aeronáuticas	Fundamentos de Navegación Aérea	6	Obligatoria	
TERCER CURSO					
MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	CRÉDITOS ECTS	CARÁCTER	
Módulo de Gestión	Estadística	Instrumentos Estadísticos Avanzados para la Gestión Aeronáutica	6	Obligatoria	
	Contabilidad	Contabilidad de Gestión	6	Obligatoria	
	Derecho	Derecho Público Aeronáutico	6	Obligatoria	
Módulo Aeronáutico	Transporte Aéreo	Logística Comercial e Intermodalidad	6	Obligatoria	
		Infraestructuras Aeronáuticas	Dirección de Aeropuertos	6	Obligatoria
	Compañías Aéreas	Sistemas de Seguridad en Aviación	6	Obligatoria	
		Gestión de Servicios Aeroportuarios	6	Obligatoria	
		Aviación General	6	Obligatoria	
		Dirección de Operaciones de Vuelo	6	Obligatoria	
	Dirección Estratégica de Líneas Aéreas	6	Obligatoria		

CUARTO CURSO				
MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	CRÉDITOS ECTS	CARÁCTER
Módulo de Gestión	Derecho	Derecho Privado Aeronáutico	6	Obligatoria
	Organización	Dirección Integrada de Proyectos	6	Obligatoria
		Dirección Internacional de la Empresa	6	Optativa
		Emprendimiento y Creación de Empresas	6	Optativa
	Sociología	Sociología de la Población	6	Optativa
		Responsabilidad Social Corporativa	6	Optativa
	Informática	Obtención y Análisis de Datos	6	Optativa
	Estadística	Técnicas de Muestreo y Diseño de Encuestas	6	Optativa
		Entorno Empresarial e Información Económica	6	Optativa
	Contabilidad	Programación y Control Presupuestario	6	Optativa
		International Accounting	6	Optativa
	Finanzas	Valoración Financiera de Empresas	6	Optativa
		Finanzas Internacionales	6	Optativa
	Comercialización	Desarrollo de Nuevos Productos y Marcas	6	Optativa
International Marketing		6	Optativa	
Administración Pública	Fiscalidad del Sector Turismo	6	Optativa	
Módulo Aeronáutico	Compañías Aéreas	Gestión del Mantenimiento de Aeronaves	6	Obligatoria
		Transporte Aéreo	Impacto Medioambiental de la Industria Aeronáutica	6
		Talleres de Preparación Técnica	6	Obligatoria
		Economía del Transporte	6	Optativa
Módulo de Prácticas	Prácticas Académicas Externas	Prácticas Académicas Externas (24 ECTS)	24	Optativa
		Prácticas Académicas Externas (18 ECTS)	18	Optativa
		Prácticas Académicas Externas (12 ECTS)	12	Optativa
Módulo de Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	6	Trabajo Fin de Grado

ANEXO III
PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTE AL TÍTULO DE GRADUADO O GRADUADA EN ECONOMÍA Y FINANZAS / BACHELOR IN ECONOMICS AND FINANCE POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

(Ámbito de conocimiento: Ciencias económicas, administración y dirección de empresas, máquetin, comercio, contabilidad y turismo)

5.1. Estructura de las enseñanzas

Tabla 1. Distribución del plan de estudios en ECTS por tipo de materia

TIPO DE MATERIA	CRÉDITOS
Formación básica.....	60
Obligatorias.....	120
Optativas	54
Trabajo de fin de grado.....	6
TOTAL.....	240

Tabla 2. Esquema del Plan de estudios

PRIMER CURSO				
MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	CRÉDITOS ECTS	CARÁCTER
Formación Básica/ Basic Training	Empresa / Business	Contabilidad Financiera/ Financial Accounting	6	Formación Básica
		Economía Financiera de la Empresa I/ Corporate Finance I	6	Formación Básica
	Instrumentos de Análisis Económico/ Economic Analysis Tools	Álgebra Lineal/ Linear Algebra	6	Formación Básica
		Análisis Matemático/ Mathematical Analysis	6	Formación Básica
		Estadística Descriptiva/ Descriptive Statistics	6	Formación Básica
	Economía e Historia / Economics and History	Microeconomía: Empresas y Mercados/ Microeconomics: Firms and Markets	6	Formación Básica
		Microeconomía: Consumo y Producción/ Microeconomics: Consumption and Production	6	Formación Básica
Derecho / Law	Derechos Fundamentales/ Fundamental Rights	6	Formación Básica	
Formación Obligatoria en Economía y Finanzas / Compulsory Training in Economics and Finance	Economía Financiera y Contabilidad / Financial Economics and Accounting	Sistema Financiero/ Financial System	6	Obligatoria
	Entorno Económico-Empresarial / Economic-Business Environment	Estructura Económica y Relaciones Internacionales/ Economic Structure and International Relations	6	Obligatoria
SEGUNDO CURSO				
MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	CRÉDITOS ECTS	CARÁCTER
Formación Básica/ Basic Training	Economía e Historia / Economics and History	Historia Económica y Financiera/ Economic and Financial History	6	Formación Básica
	Empresa / Business	Economía Financiera de la Empresa II/ Corporate Finance II	6	Formación Básica
Formación Obligatoria en Economía y Finanzas / Compulsory Training in Economics and Finance	Análisis Económico / Economic Analysis	Macroeconomía I/ Macroeconomics I	6	Obligatoria
		Macroeconomía II/ Macroeconomics II	6	Obligatoria
	Economía Financiera y contabilidad / Financial Economics and Accounting	Mercados Financieros/ Financial Markets	6	Obligatoria
		Economía de las Empresas Financieras/ Banking and Financial Institutions	6	Obligatoria
		Contabilidad de los instrumentos financieros y análisis/ Financial Instruments Accounting and Analysis	6	Obligatoria
	Métodos Cuantitativos / Quantitative Methods	Estadística Teórica para Economía y Finanzas/ Statistical Theory for Economics and Finance	9	Obligatoria
		Matemáticas: Sistemas Dinámicos/ Mathematics: Dynamic Systems	3	Obligatoria
Entorno Económico-Empresarial / Economic-Business Environment	Economía del Sector Público/ Public Sector Economics	6	Obligatoria	
TERCER CURSO				
MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	CRÉDITOS ECTS	CARÁCTER
Formación Obligatoria en Economía y Finanzas / Compulsory Training in Economics and Finance	Análisis Económico / Economic Analysis	Macroeconomía Dinámica/ Dynamic Macroeconomics	6	Obligatoria
		Teoría e Instrumentos Monetarios/ Theory and Instruments of Monetary Policy	9	Obligatoria
		Microeconomía Avanzada/ Advanced Microeconomics	9	Obligatoria
	Economía Financiera y Contabilidad / Financial Economics and Accounting	Mercado de Derivados/ Derivatives Markets	6	Obligatoria
		Financiación Internacional de la Empresa/ International Corporate Finance	6	Obligatoria
	Métodos Cuantitativos / Quantitative Methods	Econometría I/ Econometrics I	6	Obligatoria
		Econometría II/ Econometrics II	6	Obligatoria
Entorno Económico-Empresarial / Economic-Business Environment	Dirección y Organización de Empresas/ Management Science	6	Obligatoria	
	Sistema Tributario/ Tax System	6	Obligatoria	

CUARTO CURSO				
MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	CRÉDITOS ECTS	CARÁCTER
Formación Optativa / Optional Training	Análisis Económico / Economic Analysis	Macroeconomía Internacional/ International Macroeconomics	6	Optativa
		Historia de la Crisis Financieras/ History of Financial Crisis	3	Optativa
	Entorno Económico-Empresarial / Economic-Business Environment	Instituciones Económicas Internacionales/ International Economic Institutions	6	Optativa
		Responsabilidad Social de las Empresas Financieras/ Corporate Social Responsibility in Finance Companies	3	Optativa
		Sociedades Mercantiles y Mercados Financieros y de Valores / Commercial Companies and Financial and Securities Markets	6	Optativa
	Economía Financiera y Contabilidad / Financial Economics and Accounting	Gestión del Riesgo/ Risk Management	6	Optativa
		Estados Financieros Consolidados/ Consolidated Financial Statements	6	Optativa
		Seminarios/ Seminars	6	Optativa
	Métodos Cuantitativos / Quantitative Methods	Econometría Financiera/ Financial Econometrics	6	Optativa
		Indicadores Estadísticos para los Mercados Financieros/ Statistical Indicators for Financial Markets	6	Optativa
Prácticas en Empresa/ Internships	Prácticas en Empresa/ Internships	12	Optativa	
Trabajo Fin de Grado / Final Degree Project	Trabajo Fin de Grado / Final Degree Project	Trabajo Fin de Grado/ Final Degree Project	6	Trabajo Fin de Grado

ANEXO IV
PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTE AL TÍTULO DE GRADUADO O GRADUADA EN ESTUDIOS HISPÁNICOS: LENGUA ESPAÑOLA Y SUS LITERATURAS POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

(Ámbito de conocimiento: Filología, estudios clásicos, traducción y lingüística)

5.1. Estructura de las enseñanzas

Tabla 1. Distribución del plan de estudios en ECTS por tipo de materia

TIPO DE MATERIA	CRÉDITOS
Formación básica.....	60
Obligatorias.....	120
Optativas.....	54
Trabajo de fin de grado.....	6
TOTAL.....	240

Tabla 2. Esquema del Plan de estudios

PRIMER CURSO				
MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	CRÉDITOS ECTS	CARÁCTER
Formación Básica	Lengua	Lengua Española: Léxico	6	Formación Básica
		Lengua Española: Introducción a la Gramática	6	Formación Básica
		Lengua Española: Expresión Oral y Escrita	6	Formación Básica
	Literatura	Literatura Hispanoamericana	6	Formación Básica
		Literatura Española del Siglo XXI: Tradición e Innovación	6	Formación Básica
		Fundamentos del Análisis Literario	6	Formación Básica
	Lingüística	Lingüística General	6	Formación Básica
	Lengua Clásica	Lengua Latina y su Literatura	6	Formación Básica
Idioma Moderno	Segunda Lengua I	6	Formación Básica	
	Segunda Lengua II	6	Formación Básica	
SEGUNDO CURSO				
MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	CRÉDITOS ECTS	CARÁCTER
Lengua	Lengua Española Actual	Lengua Española: Fonética y Fonología	6	Obligatoria
		Lengua Española: Morfología	6	Obligatoria
		Lengua Española: Gramática de la Oración Simple	6	Obligatoria
	Lenguas Modernas	Segunda Lengua III	6	Obligatoria
	Historia de la Lengua Española	Lengua Española: Historia de la Lengua	6	Obligatoria
Literatura	Literatura Española	Literatura Española Medieval	6	Obligatoria
		Prosa literaria del Siglo de Oro	6	Obligatoria
		Poesía del Siglo de Oro	6	Obligatoria
		Teatro del Siglo de Oro	6	Obligatoria
	Literatura Hispanoamericana	Literatura Hispanoamericana de la Colonia a la Independencia	6	Obligatoria
TERCER CURSO				
MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	CRÉDITOS ECTS	CARÁCTER
Lengua	Usos de la Lengua Española	Lengua Española en Contextos Comunicativos: Pragmática	6	Obligatoria
		Lengua Española: Variedades de la Lengua	6	Obligatoria
	Historia de la Lengua Española	Gramática Histórica del Español I	6	Obligatoria
		Gramática Histórica del Español II	6	Obligatoria
	Lengua Española Actual	Lengua Española: Gramática de la Oración Compuesta	6	Obligatoria
Lenguas Modernas	Lengua, Literatura y Cultura a través de los Textos	6	Obligatoria	
Literatura	Literatura Española	Literatura Española de la Ilustración al Naturalismo	6	Obligatoria
		Literatura Española desde el Fin de Siglo a la Guerra Civil	6	Obligatoria
		Literatura Española de la Posguerra a la Actualidad	6	Obligatoria
	Literatura Hispanoamericana	Literatura Hispanoamericana Contemporánea	6	Obligatoria

CUARTO CURSO				
MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	CRÉDITOS ECTS	CARÁCTER
Itinerario "Español Como Lengua Extranjera"	Lingüística Aplicada	Español Como Lengua Extranjera: Contenidos y Destrezas	6	Optativas
		Español como Lengua Extranjera: Metodología	6	Optativas
		Español como Lengua Extranjera: Problemas de Uso	6	Optativas
		Lengua Española en Contextos Comunicativos: Análisis del Discurso	6	Optativas
		Corpus y Herramientas Digitales en la Enseñanza del Español	6	Optativas
		El Español: Norma y Normas	6	Optativas
	Profundización en el Español de América	Español de América	6	Optativas
Itinerario "Profundización Lingüística y Literaria"	Lengua Española	Lengua Española: Curso de Profundización en Gramática	6	Optativas
		Curso de Profundización en Historia del Español	6	Optativas
		Las Palabras en Español: Redes y Aplicaciones Lexicográficas	6	Optativas
		Textos Hispánicos en Diacronía	6	Optativas
	Literaturas Hispánicas	Actualidad de los Clásicos Hispánicos	6	Optativas
		Literatura Española: Inquisición y Censura	6	Optativas
		Literaturas Postcoloniales Hispanoamericanas	6	Optativas
		El Personaje y sus Mitos en la Literatura Española	6	Optativas
		Canon y Marginalidad en la Literatura Española	6	Optativas
	Instrumentos para la Docencia en la Enseñanza Secundaria	Gramática y Léxico del Español en la Enseñanza Secundaria	6	Optativas
		Historia Literaria: de los Manuales a los Libros de Texto	6	Optativas
Itinerario "Creación Literaria, Crítica y Edición"	Creación literaria	Escritura Creativa	6	Optativas
	Edición	Edición Literaria y Nuevas Tecnologías	6	Optativas
	Crítica Literaria	Crítica Literaria en Textos Hispánicos	6	Optativas
		Literaturas Hispánicas en Relación con otras Artes	6	Optativas
		Lecturas Comentadas de la Literatura Hispanoamericana Actual	6	Optativas
		Creación y Ruptura de los Géneros Literarios	6	Optativas
Trabajo de Fin de Grado	Trabajo de Fin de Grado	Trabajo de Fin de Grado	6	Trabajo de Fin de Grado
Prácticas externas	Prácticas externas	Prácticas externas	6	Optativas

ANEXO V
**PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTE AL TÍTULO DE GRUADO O GRUADA EN DERECHO
POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID**
(Ámbito de conocimiento: Derecho y Especialidades Jurídicas)

5.1. Estructura de las enseñanzas

Tabla 1. Distribución del plan de estudios en ECTS por tipo de materia

TIPO DE MATERIA	CRÉDITOS
Formación básica.....	60
Obligatorias.....	123
Optativas	39
Prácticas externas	9
Trabajo de fin de grado.....	6
TOTAL	240

Tabla 2. Esquema del plan de estudios

PRIMER CURSO			
MATERIA	ASIGNATURA	CRÉDITOS ECTS	CARÁCTER
Derecho Civil	Derecho de la Persona	3	Obligatoria
	Fundamentos de Derecho Privado	6	Formación Básica
Derecho Constitucional	Derecho Constitucional: Organización del Estado y Sistema de Fuentes del Derecho	9	Formación Básica
	Derecho Constitucional: Derechos Fundamentales	6	Formación Básica
Derecho Romano	Derecho Romano	6	Formación Básica
Economía	Principios de Economía Política	6	Formación Básica
	Introducción a la Economía de la Empresa	6	Formación Básica
Filosofía del Derecho	Teoría del Derecho	6	Formación Básica
	Historia de la Teoría Política	6	Formación Básica
Historia del Derecho	Historia del Derecho	6	Formación Básica
SEGUNDO CURSO			
MATERIA	ASIGNATURA	CRÉDITOS ECTS	CARÁCTER
Derecho Administrativo	Fundamentos de Derecho Administrativo	6	Obligatoria
	Régimen Jurídico de la Actuación Administrativa	9	Obligatoria
Derecho Civil	Derecho de Obligaciones y Contratos	9	Obligatoria
Derecho de la Unión Europea	Derecho de la Unión Europea	6	Formación Básica
Derecho Internacional Público	Derecho Internacional Público	6	Obligatoria
Derecho Mercantil	Instituciones de Derecho Mercantil	6	Obligatoria
Derecho Penal	Introducción al Derecho Penal	3	Obligatoria
	Derecho Penal. Parte General: Teoría General del Delito	6	Obligatoria
Derecho Procesal	Derecho Procesal Civil	6	Obligatoria
Filosofía del Derecho	Argumentación Jurídica	3	Obligatoria
TERCER CURSO			
MATERIA	ASIGNATURA	CRÉDITOS ECTS	CARÁCTER
Derecho Civil	Derechos Reales	6	Obligatoria
	Derecho de Familia y Sucesiones	6	Obligatoria
Derecho del Trabajo	Derecho del Trabajo	6	Obligatoria
	Derecho de la Seguridad Social	3	Obligatoria
Derecho Financiero y Tributario	Fundamentos de Derecho Financiero y Tributario	6	Obligatoria
	Sistema Tributario Español	6	Obligatoria
Derecho Internacional Privado	Derecho Internacional Privado	6	Obligatoria
Derecho Mercantil	Sociedades de Derecho Mercantil	6	Obligatoria
Derecho Penal	Derecho Penal. Parte Especial	6	Obligatoria
Derecho Procesal	Derecho Procesal Penal	6	Obligatoria
	Optativa 1	3	Optativa
CUARTO CURSO			
MATERIA	ASIGNATURA	CRÉDITOS ECTS	CARÁCTER
Derecho Mercantil	Contratos Mercantiles e Insolvencia Empresarial	6	Obligatoria
Filosofía del Derecho	Filosofía del Derecho	3	Obligatoria
Prácticas Académicas Externas	Prácticas Académicas Externas (*)	9	Prácticas Externas
	Optativas 2-7	36	Optativa
Trabajo de Fin de Grado	Trabajo de Fin de Grado	6	Trabajo Fin de Grado

OPTATIVAS			
GRADO SIN MENCIÓN			
MATERIA	ASIGNATURA	CREDITOS ECTS	CARÁCTER
Derecho Administrativo	Derecho Urbanístico	6	Optativa
Derecho Civil	Derecho Inmobiliario y Registral	6	Optativa
Derecho Constitucional	Justicia y Jurisprudencia Constitucional	6	Optativa
	Protección Constitucional de Derechos Fundamentales	6	Optativa
Derecho Eclesiástico	Derecho Matrimonial de las Confesiones Religiosas	6	Optativa
	La Gestión Pública de la Libertad Religiosa	6	Optativa
	Multiculturalidad y Libertad de Creencias	6	Optativa
	Sociedad, Derecho y Factor Religioso	6	Optativa
Derecho Financiero y Tributario	Financiación Autonómica y Local	6	Optativa
	Fiscalidad de la Empresa	6	Optativa
Derecho Internacional Privado	El Matrimonio y Otras Uniones de Pareja en el Ambito Internacional	6	Optativa
	La Protección Internacional del Menor	6	Optativa
Derecho Penal	Derecho Penal Económico	6	Optativa
	Derecho Penitenciario	6	Optativa
Derecho Procesal	Proceso de Ejecución y Procesos Civiles Especiales	6	Optativa
Filosofía del Derecho	Derechos Humanos. Problemas Actuales	6	Optativa
Historia del Derecho	Foundations of Comparative Law	6	Optativa
	Historia de la Justicia y de los Jueces	6	Optativa
	Historia del Constitucionalismo	6	Optativa
Prácticas Académicas Externas	Prácticas Académicas Externas Optativas	6	Optativa
Seminario de Cuestiones Jurídicas	Seminario de Cuestiones Jurídicas	3	Optativa
GRADO CON MENCIÓN EN DERECHO DE LOS NEGOCIOS INTERNACIONALES (*)			
MATERIA	ASIGNATURA	CREDITOS ECTS	CARÁCTER
Mención en Derecho de los Negocios Internacionales	Contratación Internacional	3	Optativa
	Derecho del Comercio Internacional	6	Optativa
	Derecho de la Competencia	6	Optativa
	Fiscalidad Internacional y Europea	6	Optativa
	Derecho de la Insolvencia Empresarial en el Marco Europeo	6	Optativa
	Derecho Social Europeo y Transnacional	6	Optativa
	Derecho Penal de los Negocios Internacionales	6	Optativa
	Formación de los Principios Jurídicos de los Negocios Internacionales	6	Optativa
GRADO CON MENCIÓN EN DERECHO DIGITAL Y DE LAS TECNOLOGÍAS (*)			
MATERIA	ASIGNATURA	CREDITOS ECTS	CARÁCTER
Mención en Derecho Digital y de las Tecnologías	Nociones Básicas del Entorno Digital y de las Tecnologías	3	Optativa
	Propiedad Intelectual e Industrial	6	Optativa
	Derecho de la Competencia	6	Optativa
	Derecho de Daños	6	Optativa
	Derecho de Consumo	6	Optativa
	Inteligencia Artificial	6	Optativa
	Derecho Penal y Nuevas Tecnologías	6	Optativa
	Relación de Trabajo y Tecnologías	6	Optativa
	Justicia Digital	6	Optativa
GRADO CON MENCIÓN EN DERECHO DE LA ENERGÍA Y DEL MEDIO AMBIENTE (*)			
MATERIA	ASIGNATURA	CREDITOS ECTS	CARÁCTER
Mención en Derecho de la Energía y del Medio Ambiente	Gobernanza Empresarial y Sostenibilidad	3	Optativa
	Derecho de Daños	6	Optativa
	Derecho de Consumo	6	Optativa
	Derecho, Justicia y Medio Ambiente	6	Optativa
	Derecho Público del Medio Ambiente	6	Optativa
	Litigación Climática	6	Optativa
	Derecho Internacional y Europeo del Medio Ambiente	6	Optativa
	Derecho Regulatorio de la Energía	6	Optativa
	Fiscalidad Medioambiental y de la Energía	6	Optativa
GRADO CON MENCIÓN EN DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA SOCIAL (*)			
MATERIA	ASIGNATURA	CREDITOS ECTS	CARÁCTER
Mención en Derechos Humanos y Justicia Social	Aspectos Filosóficos de los Derechos Humanos	3	Optativa
	Promoción y Tutela de los Derechos Sociales	6	Optativa
	Historia de los Derechos Humanos	6	Optativa
	Derechos Económicos y Estado Social	6	Optativa
	Derecho de Extranjería	6	Optativa
	Protección Internacional de los Derechos Humanos	6	Optativa
	Derecho Penal Internacional	6	Optativa
	Género, Justicia y Derechos Humanos	6	Optativa
Financiación del Estado del Bienestar	6	Optativa	

(*) Para obtener una de las menciones, además de cursar 39 ECTS de las asignaturas optativas propias de la misma, las prácticas académicas externas de cuarto curso deberán estar vinculadas al ámbito de dicha mención.

(03/10.097/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 19** *RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2024, de la Directora General de Autónomos y Emprendimiento, por la que se deja sin efecto la suspensión temporal de la eficacia del acto de revocación de la autorización administrativa para la actividad aseguradora de Mutualidad Escolar de Previsión Social del colegio Paraíso de los Sagrados Corazones de Madrid”, así como del nombramiento como liquidador del Consorcio de Compensación de Seguros, hasta que se reciba el informe solicitado a la dirección general de seguros y fondo de pensiones del ministerio de asuntos económicos y transformación digital, quedando la resolución de 27 de febrero de 2024 con plena vigencia.*

Visto el expediente de inscripción de acuerdos sociales de la Mutualidad Escolar de Previsión Social del colegio Paraíso de los Sagrados Corazones de Madrid, y teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

Primero

La Mutualidad Escolar de Previsión Social del colegio Paraíso de los Sagrados Corazones de Madrid, con NIF: V-78114840 y domicilio en la calle Padre Damián, número 34, 28036 Madrid, figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el Tomo 7099, Folio 211, Sección 8.ª Hoja M-115.321, y en el Registro de Mutualidades de Previsión Social de la Comunidad de Madrid con el número 2958.

Segundo

Mediante escrito, de 27 de octubre de 2022, se solicitó la inscripción del acuerdo de disolución voluntaria y la revocación de la autorización administrativa, aprobado en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 1 de julio de 2022, así como la encomienda de la liquidación al Consorcio de Compensación de Seguros.

Tercero

A dichos efectos se ha presentado como documentación acreditativa de los acuerdos sociales escritura pública, de 12 de septiembre de 2022, con número de protocolo 1.726, otorgada ante el notario de Madrid D.ª Blanca Entrena Palomero.

Cuarto

Con fecha 27 de febrero de 2024 se dictó Resolución por la que se inscribía en el Registro Administrativo de Mutualidades de Previsión Social no integradas en la Seguridad Social de la Comunidad de Madrid la disolución de la mutualidad, revocando la autorización administrativa para la actividad aseguradora de la misma, así como el nombramiento del Consorcio de Compensación de Seguros como liquidador de la entidad aseguradora.

Quinto

Con fecha 7 de marzo de 2024 se dictó Resolución por la que se suspendía temporalmente la eficacia del acto de revocación de la autorización administrativa para la actividad aseguradora, así como del nombramiento como liquidador del Consorcio de Compensación de Seguros, hasta que se recibiera el informe solicitado a la Dirección General de Seguros y Fondo de Pensiones del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

Sexto

Con fecha 16 de mayo de 2024 se ha recibido Informe de la Subdirección General de Autorizaciones, Conductas de Mercado y Distribución en la que no formula observaciones, en el ámbito de sus competencias, a la revocación de la autorización para operar a la enti-

dad Mutualidad Escolar de Previsión Social del Colegio Paraíso de los Sagrados Corazones de Madrid.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

De acuerdo al artículo 5 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, las mutualidades forman parte de la economía social.

Segundo

La competencia para dictar esta resolución corresponde a la Dirección General de Autónomos y Emprendimiento, conforme a lo previsto en el artículo 25.a) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo relativo al impulso y fomento de la economía social.

Tercero

El artículo 169.4.d) de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, establece como causa de revocación de la autorización administrativa concedida a una entidad aseguradora el acuerdo de disolución adoptado por la misma.

Cuarto

De conformidad con el artículo 19.1.b) de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, es preceptivo solicitar informe para la revocación de la autorización administrativa a la Dirección General de Seguros y Fondo de Pensiones del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

Quinto

De conformidad con lo establecido en el artículo 178.2.b) de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, en relación con el artículo 14.1.d) del Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros, puede serle encomendada al Consorcio de Compensación de Seguros la liquidación de las entidades aseguradoras a petición de las mismas si concurre causa justificada, circunstancia que se da en el presente supuesto. La mutualidad considera que el periodo de liquidación es un proceso legal complejo en el que es necesario velar por los intereses de los asegurados y de los beneficiarios actuales.

Vistos los preceptos legales mencionados y demás de general aplicación,

RESUELVO

Dejar sin efecto la suspensión temporal de la eficacia del acto de revocación de la autorización administrativa para la actividad aseguradora de Mutualidad Escolar de Previsión Social del colegio Paraíso de los Sagrados Corazones de Madrid, así como del nombramiento como liquidador del Consorcio de Compensación de Seguros, hasta que se reciba el informe solicitado a la Dirección General de Seguros y Fondo de Pensiones del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, quedando la Resolución de 27 de febrero de 2024 con plena vigencia.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Viceconsejero de Economía y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción, conforme al artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 21 de mayo de 2024.—La Directora General de Autónomos y Emprendimiento, Irene Correas Sosa.

(03/10.057/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

20 *RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el perfil de contratante en Internet de la convocatoria del contrato de “Elaboración de estudios adicionales, revisión técnica y modelado de las instalaciones de los proyectos promovidos por la Dirección General de Infraestructuras de Transporte Colectivo”.*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación Administrativa.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras. Área de Contratación Administrativa. Horario: Lunes a viernes de 9 a 14:00 horas.
 - 2) Domicilio: Calle Maudes, 17.
 - 3) Localidad y código postal: 28003 Madrid.
 - 4) Teléfono: 915 803 576.
 - 5) Telefax: 915 803 140.
 - 6) Correo electrónico: contratacion.transportes@madrid.org
 - 7) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid>
 - d) Número de expediente: A/SER-000109/2024.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: La necesidad que pretende cubrirse mediante el presente contrato de servicios es la elaboración de estudios complementarios e informes adicionales necesarios para la supervisión de los proyectos promovidos por la Dirección General de Infraestructuras de Transporte Colectivo, revisión técnica de los documentos de estos proyectos y modelado con metodología Building Information Modeling (en adelante, BIM) de las instalaciones. También resulta necesaria la revisión técnica y el modelado de las instalaciones de los proyectos, actuaciones que también se incluyen en el contrato propuesto.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad de Madrid.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: 36 meses.
 - f) Admisión de prórroga: Sí. Plazo total incluida prórroga: 60 meses.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - i) CPV (referencia de nomenclatura):
 - 71311230-2 Servicios de ingeniería ferroviaria.
 - 71332000-4 Servicios de ingeniería geotécnica.
 - 71312000-8 Servicios de consultoría en ingeniería de estructuras.
 - j) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.

- d) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio conforme al artículo 145.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
Criterios cualitativos: 51 %; Criterios económicos: 49 %.
- Criterios cualitativos evaluables automáticamente: Varios criterios (51 % total).
 - Criterios cualitativos evaluables mediante juicio de valor: No se establecen.
 - Criterios relacionados con los costes: el precio (49 %).
4. Valor estimado del contrato: 4.424.560,97 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
- Importe neto: Base imponible 2.370.300,52 euros.
 - IVA: 497.763,11 euros.
 - Importe total: 2.868.063,63 euros.
6. Garantías exigidas:
- Provisional: No.
 - Definitiva: Sí. 5 % del precio final ofertado, IVA excluido.
7. Requisitos específicos del contratista:
- a) Clasificación: Sí.
 - b) Solvencia económica y financiera: La establecida en el apartado 7, de la cláusula 1, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
Solvencia técnica y profesional: La establecida en el apartado 7, de la cláusula 1, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Otros requisitos específicos: Concreción de las condiciones de solvencia: Compromiso de adscripción de medios según lo indicado en el apartado 7, de la cláusula 1, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - d) Contratos reservados: ...
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
- a) Fecha límite de presentación: 23 de agosto de 2024.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí (Apartado 13, de la cláusula 1, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).
 - c) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): ...
 - d) Admisión de variantes, si procede: No.
 - e) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 2 meses desde el día siguiente a la fecha de la apertura de proposiciones ampliables de conformidad con lo establecido en el artículo 158 de la LCSP.
9. Apertura de ofertas:
- a) Descripción: Propositiones correspondientes a criterios cualitativos evaluables de forma automática y económicos.
 - 1) Fecha y hora: 11 de septiembre de 2024, a las 10:00 horas.
 - 2) Condiciones para la apertura de plicas: Reunión a distancia por videoconferencia, mediante la aplicación Microsoft Teams.
 - 3) Información sobre las personas autorizadas y el procedimiento de apertura: Los interesados en asistir deberán dirigirse previamente al correo: contratacion.transportes@madrid.org , para identificarse y señalar el correo electrónico donde desean que se les envíe el enlace para unirse a la reunión a distancia.
10. Gastos de publicidad: Importe máximo: 1.500 euros.
11. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: ...
12. Otras informaciones: Se consideran condiciones especiales de ejecución del contrato las calificadas como tales en las cláusulas “Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista”, “Obligaciones laborales, sociales y medioambientales” y apartado 19 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La Mesa de Contratación calificará la documentación administrativa en fecha 3 de septiembre de 2024.

En el formulario DEUC (Documento Europeo Único de Contratación) únicamente será necesario cumplimentar por el licitador en la Parte IV: Criterios de selección, la sección “a: Indicación global relativa a todos los criterios de selección”.

Para la práctica de las notificaciones, el órgano de contratación utilizará el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, para lo cual la empresa o su representante deben estar dados de alta en ese sistema.

Madrid, a 18 de junio de 2024.—La Secretaria General Técnica, P. D. F. (Resolución de 23 de septiembre de 2019), el Subdirector General de Régimen Jurídico, José Ramón Irureta-Goyena Sánchez.

(01/10.181/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras****METRO DE MADRID, S. A.**

- 21** *ANUNCIO de 2 de julio de 2024, por el que se convoca la licitación para la contratación del “Servicio de soporte especializado de apoyo a la gestión y administración de la plataforma de gestión y seguridad de dispositivos móviles” (expediente 6012400251).*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
Dirección: Avenida de Asturias, número 4, 28029 Madrid.
NIF: A-28001352.
Código NUTS: ES300.
Teléfono: +34 913 798 800.
Dirección de Internet: www.metromadrid.es
 - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.
Correo electrónico de contacto: contratacion@metromadrid.es
 - d) Obtención de documentación e información: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Servicio de soporte especializado de apoyo a la gestión y administración de la plataforma de gestión y seguridad de dispositivos móviles.
 - c) Número de expediente: 6012400251.
 - d) División por lotes y número de lotes: No.
 - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.
Código NUTS: ES30.
 - f) Plazo de ejecución/duración: Treinta y seis meses, a contar desde el día siguiente a la firma del acta de inicio de los trabajos o en la fecha de inicio que se indique en la propia acta.
 - g) Admisión de prórroga: No.
 - h) CPV:
 - 72500000-0 Servicios informáticos.
 - 72510000-3 Servicios de gestión relacionados con la informática.
 - 72600000-6 Servicios de apoyo informático y de consultoría.
 - i) Compra pública innovadora: No.
 3. Valor estimado del contrato: 499.500,00 euros (IVA no incluido).
 4. Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible: 499.500,00 euros.
 - Importe del IVA: 104.895,00 euros.
 - Presupuesto base de licitación: 604.395,00 euros, IVA incluido.
 5. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.

- d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
- e) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con la mejor relación calidad-precio.
 - Criterios económicos: 49 puntos.
 - Criterios cualitativos: 51 puntos.
 - Evaluables mediante juicio de valor: 30 puntos.
 - Evaluables mediante aplicación de fórmulas: 21 puntos.

El contrato se adjudicará conforme a los criterios establecidos en el apartado 26 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.

- f) Subasta electrónica: No.
 - g) Posibilidad de subcontratar: Sí.
 - h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión: No.
6. Requisitos específicos del contratista:
- a) Habilitación empresarial o profesional: No.
 - b) Situación económica y financiera: Criterios indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.
 - c) Capacidad técnica y profesional: Criterios indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.
 - d) Condiciones de ejecución del contrato: Las indicadas en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.
7. Garantías exigidas:
- a) Provisional: No.
 - b) Definitiva: Por importe del 5 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido. La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en la condición 10.1.2 del PCP, salvo mediante retención en el precio. En el caso de constituirse mediante aval o seguro de caución, deberá realizarse conforme al modelo del anexo II del PCP y, siempre que sea posible, el aval o el seguro de caución deberá ser entregado en formato electrónico autenticado mediante firma electrónica reconocida del representante de la entidad avalista o aseguradora.
 - c) Complementaria: Se exigirá en su caso de acuerdo con lo previsto en la condición 10.1.3 del PCP, por importe del 5 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
- a) Fecha límite de presentación de ofertas: Hasta las 12:00 horas del día 6 de agosto de 2024.
 - b) Modalidad de presentación:

Licitación electrónica: Sí.

Metro de Madrid dispone de una aplicación informática para la gestión de las licitaciones denominada SRM (Supplier Relationship Management) a través de la cual se accede para la retirada de los pliegos y resto de documentación que componen la licitación y desde la que, posteriormente, se presentan las ofertas. Las ofertas se presentarán, en todos los casos, en formato electrónico a través de un acceso seguro destinado a tal efecto y específico para cada Empresa que haya solicitado participar en esta licitación y que haya sido dada de alta en la aplicación electrónica.

Estas ofertas podrán ser presentadas únicamente por aquella persona que previamente haya designado el licitador como persona de contacto y Metro de Madrid, S. A. haya dado autorización para acceder a la zona destinada a tal efecto mediante la validación de su certificado de identidad electrónica. Según la Ley de Firma Electrónica 59/2003, Metro de Madrid, Sociedad Anónima no es responsable del uso que se vaya a dar de ese certificado, recayendo ésta en el titular del mismo.
 - c) Lugar de presentación: Dirección electrónica:
 - <https://www.metromadrid.es/es/perfil-del-contratante/descargar-pliegos-presentar-ofertas>
 - d) Lengua en que debe redactarse: En castellano. En el caso de presentarse en otro idioma, se presentará con su correspondiente traducción oficial a dicha lengua.

- e) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
- f) Admisión de variantes, si procede: No.
- g) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Seis meses.
- 9. Apertura de ofertas: No procede. La apertura de ofertas de la licitación se realizará de forma electrónica mediante su publicación en el “perfil del contratante” del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid cuando dicha apertura se haya realizado.
- 10. Gastos de publicidad: Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: 9.000 euros en total.
- 11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 3 de julio de 2024.
- 12. Procedimiento de recurso:
 - Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del Libro I del RDL 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer reclamación en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Plaza de Chamberí, número 8, quinta planta, 28010 Madrid. Teléfono: 917 206 346. Dirección Internet: www.madrid.org
 - Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer reclamación en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el RDL 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.
 - Servicio que puede facilitar información sobre la presentación de la reclamación en materia de contratación: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. Calle Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono: 915 803 100. Dirección Internet: www.madrid.org

Madrid, a 2 de julio de 2024.—La Responsable del Servicio de Ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios.

(01/10.760/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO “GREGORIO MARAÑÓN”

- 22** *RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, por la que se dispone la publicación en el boletín y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de “Suministro de productos consumibles con cesión de equipos para la realización de determinaciones analíticas del programa de cribado neonatal de atrofia muscular espinal e inmunodeficiencia combinada grave de la Comunidad de Madrid en el Servicio de Bioquímica del Hospital General Universitario Gregorio Marañón”.*
1. Entidad adjudicataria:
 - a) Organismo: Consejería de Sanidad Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Obtención de documentación:
 - Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <http://www.contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 - Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 23:59 del 20 de mayo de 2024.
 - d) Número de expediente: A/SUM-024782/2024.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción: Suministro de productos consumibles con cesión de equipos para la realización de determinaciones analíticas del programa de cribado neonatal de atrofia muscular espinal e inmunodeficiencia combinada grave de la Comunidad de Madrid en el Servicio de Bioquímica del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades:
 - Lotes: No.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, Dr. Esquerdo, número 46. 28007 Madrid.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: 24 meses.
 - f) Admisión de prórroga: Sí. 36 meses.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - i) CPV (referencia de nomenclatura): 33696500-0.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.
 4. Valor estimado del contrato: 2.106.000,00 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible: 780.000,00 euros.
 - Importe del IVA: 163.800,00 euros (21 %).
 - Importe total: 943.800,00 euros.

6. Garantías exigidas:
 - Definitiva: Sí. Importe: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: Ver pliegos.
 - b) Solvencia económica y financiera: Ver pliegos.
Solvencia técnica y profesional: Ver pliegos.
 - c) Otros requisitos específicos: Ver pliegos.
 - d) Contratos reservados: No.
8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 23.59 horas del día 22 de julio de 2024.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
Presentación electrónica accediendo al sistema Licit@ en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid en la URL:
<http://www.contratos-publicos.comunidad.madrid/>, donde está disponible la información necesaria.
 - c) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): ...
 - d) Admisión de variante: No.
 - e) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 2 meses.
9. Apertura de ofertas:
 - a) Descripción: Propositiones económicas.
 - b) Dirección: C/ Dr. Esquerdo, n.º 46. Sala de Juntas de la 3.ª planta del Edificio Administrativo.
 - c) Localidad y código postal: 28007 Madrid.
 - d) Fecha y hora: A las 10.30 horas del día 30 de julio de 2024.
10. Gastos de publicidad: 2.500 euros. Los gastos del anuncio serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

En Madrid, a 21 de junio de 2024.—La Directora-Gerente del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, Sonia García de San José.

(01/10.205/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “12 DE OCTUBRE”**

23 *RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante”, de la formalización del contrato de «Suministro de Livtency 200 mg, medicamentos de distribución exclusiva de la firma “Takeda Farmacéutica España, S. A.”, para el Servicio de Farmacia del Hospital Universitario “12 de Octubre”».*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación. Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) Número de expediente: 2024-3-05.
 - d) Dirección de internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).

2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de Livtency 200 mg, medicamentos de distribución exclusiva de la firma “Takeda Farmacéutica España, S. A.”, para el Servicio de Farmacia del Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) División por lotes y número: Único lote.

LOTE	DESCRIPCIÓN
1	LIVTENCY 200 MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELICULA

- d) CPV: 33600000-6.
- e) Acuerdo marco (si procede): No.
- f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
- g) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Valor estimado del contrato: 2.965.248,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 570.240,00 euros.
 - IVA: 22.809,60 euros.
 - Importe total: 593.049,60 euros.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 16 de mayo de 2024.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 18 de junio de 2024.
 - c) Contratista: Takeda Farmacéutica España, S. A.
 - d) Importe de la adjudicación:
 - Importe neto: 570.240,00 euros.
 - IVA: 22.809,60 euros.
 - Importe total: 593.049,60 euros.

7. Ventajas de la oferta adjudicataria: Única empresa presentada, por razones de exclusividad.

Madrid, a 21 de junio de 2024.—La Directora-Gerente, Carmen Martínez de Pancorbo González.

(03/10.084/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “12 DE OCTUBRE”

24 *RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet, de la convocatoria del contrato 2024-0-76, Suministro de sistemas de morcelación histeroscópica y prostática, para los Servicios de Obstetricia-Ginecología y Urología del Hospital Universitario “12 de Octubre”.*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa - Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 - Fecha límite de obtención de documentación e información: Ver Pliegos.
 - d) Número de expediente: P. A. 2024-0-76.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción: Sistemas de morcelación histeroscópica y prostática, para los Servicios de Obstetricia-Ginecología y Urología el Hospital Universitario “12 de Octubre”.

LOTE	Nº ORDEN	DESCRIPCIÓN ARTÍCULO
1	1	DISPOSITIVO MORCELACION HISTEROSCOPICO PARA POLIPECTOMIAS
	2	DISPOSITIVO MORCELACION HISTEROSCOPICO PARA MIOMECTOMIAS
	3	DISPOSITIVO MORCELACION HISTEROSCOPICO PARA MIOMECTOMIAS DE GRAN TAMAÑO
	4	KIT DE SELLADO HISTEROSCOPIO
2	5	CUCHILLA REUTILIZABLE PARA MORCELADOR PROSTÁTICO
	6	TUBOS ASPIRACION FLEXIBLE PARA MORCELADOR PROSTÁTICO

- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
Se plantea en un solo lote debido a la compatibilidad que debe existir entre los productos integrantes del expediente y el equipamiento a utilizar.
- d) Lugar de ejecución/entrega de los bienes:
Las entregas se realizarán en el Almacén del Hospital, situado en la calle Caballero del Boque, n.º 6 (28021 Madrid). De lunes a viernes laborables de 7:00 a 13:00 horas y los materiales de temperatura controlada, antes de las 11:00 horas.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 36 meses.
- f) Admisión de prórroga: Sí. Plazo total incluida la prórroga: 60 meses.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
- i) CPV: 33140000-3 Material médico fungible.
- j) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.

4. Valor estimado del contrato: 909.008,80 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible: 486.969,00 euros.
 - Importe del IVA: 102.263,49 euros.
 - Importe total: 589.232,49 euros.
 6. Garantías exigidas:
 - Provisional: 0,00 euros. Definitiva: No.
 7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: Grupo. Subgrupo. Categoría. R. D. 1098/2001. No procede.
 - b) Solvencia económica y financiera: Artículo 87.1.a) de la LCSP. Ver Pliegos. Solvencia técnica: Artículo 89.1.a) de la LCSP. Ver Pliegos.
 - c) Otros requisitos específicos: Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - d) Contratos reservados: No.
 8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 30 de julio de 2024 a las 18:00 h.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
 - c) Lugar de presentación:

Presentación electrónica accediendo a la plataforma electrónica de contratación pública del Hospital Universitario “12 de Octubre” en la URL:
<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=hospital12Octubre>
 - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
 - e) Admisión de variantes, si procede: No.
 - f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Ver pliegos.
 9. Apertura de ofertas:

Apertura económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática o por aplicación de fórmulas.

 - Dirección: Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - Localidad y código postal: 28041 Madrid.
 - Fecha y hora: 7 de agosto de 2024 a las 10:00 horas.

Conforme al artículo 157.4 LCSP la apertura de ofertas no es pública.
Los resultados de las aperturas de ofertas serán publicados en el Plataforma de contratación VORTAL.
 10. Gastos de publicidad: Importe estimado 3.000,00 euros.
 11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 19 de junio de 2024.
 12. Otras informaciones: El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.
- En Madrid, a 21 de junio de 2024.—La Directora-Gerente, Carmen Martínez de Pan-corbo González.

(01/10.147/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “12 DE OCTUBRE”**

25 *RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante”, de la formalización de la modificación del contrato para el «Suministro de material fungible para cirugía maxilofacial adulto y pediátrico del Hospital Universitario “12 de Octubre”».*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa del Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) Número de expediente: P. A.: 2022-0-109.
 - d) Dirección de internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de material fungible para cirugía maxilofacial adulto y pediátrico, con destino al Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) Tramitación del expediente: Ordinaria.
 - d) Procedimiento: Abierto.
 - e) Código CPV: 33140000-3 Material médico fungible.
3. Datos de la formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 3 de noviembre de 2022.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 5 de diciembre de 2022.
 - c) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.
4. Datos de la modificación del contrato:
 - a) Fecha de formalización: 27 de mayo de 2024.
 - b) Plazo de la modificación: Hasta la finalización del contrato.
 - c) Motivo de la modificación: Necesidad de ampliación del número de unidades ajustadas al consumo real (en virtud de la cláusula 1, apartado 20, y cláusula 25 del PCAP).
 - d) Descripción de la empresa con referencia a los importes y cuantías modificadas:

EMPRESA	DATOS MODIFICACIÓN EN MAYOR IMPORTE		
	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL MODIFICACIÓN
C.D. PHARMA, S.A.	13.289,44	2.790,78	16.080,22

Madrid, a 21 de junio de 2024.—La Directora-Gerente, Carmen Martínez de Pancorbo González.

(03/10.222/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “12 DE OCTUBRE”

26 *RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de las prórrogas de los contratos, para el «Suministro de sistemas de osteosíntesis reabsorbible para cirugía craneofacial pediátrica para el Hospital Universitario “12 de Octubre”».*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa del Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) Número de expediente: P. A. 2022-0-07.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Sistemas de osteosíntesis reabsorbible para cirugía craneofacial pediátrica para el Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) Tramitación del expediente: Ordinaria.
 - d) Procedimiento: Abierto.
 - e) CPV: 33184100-4 Implantes quirúrgicos.
3. Datos de la formalización de los contratos:
 - a) Fecha de adjudicación: 24 de marzo de 2022.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 26 de abril de 2022.
 - c) Plazo de ejecución: 24 meses.
4. Datos de las prórrogas de los contratos:
 - a) Fecha de formalización: 10 de abril de 2024.
 - b) Plazo de las prórrogas: 24 meses más de ejecución (del 27 de abril de 2024 al 26 de abril de 2026).
 - c) Descripción de las empresas con referencia a los importes y cuantías prorrogadas:

EMPRESAS	DATOS PRÓRROGAS		
	BASE IMPONIBLE	IVA 10 %	IMPORTE TOTAL
ACUÑA Y FOMBONA, S.A.	135.340,00	13.534,00	148.874,00
JOHNSON & JOHNSON, S.A.	59.948,00	5.994,80	65.942,80
TOTAL	195.288,00	19.528,80	214.816,80

Madrid, a 21 de junio de 2024.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario “12 de Octubre”, Carmen Martínez de Pancorbo González.

(03/10.161/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “12 DE OCTUBRE”

27 *RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de las Prórrogas de los contratos, para el Suministro de filtros e intercambiador de calor/humedad para los Servicios de Medicina Intensiva y Reanimación del Hospital Universitario “12 de Octubre”.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa del Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) Número de expediente: P. A. 2022-0-24.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de filtros e intercambiador de calor/humedad para los Servicios de Medicina Intensiva y Reanimación del Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) Tramitación del expediente: Ordinaria.
 - d) Procedimiento: Abierto.
CPV: 33140000-3 Material Médico Fungible.
3. Datos de la formalización de los contratos:
 - a) Fecha de adjudicación: 24 de marzo de 2022.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 26 de abril de 2022.
 - c) Plazo de ejecución: 24 meses.
4. Datos de las prórrogas de los contratos:
 - a) Fecha de formalización: 15 de abril de 2024.
 - b) Plazo de las prórrogas: 24 meses más de ejecución (del 27 de abril de 2024 a 1 26 de abril de 2026).
 - c) Descripción de las empresas con referencia a los importes y cuantías prorrogadas:

EMPRESAS	DATOS PRÓRROGAS		
	BASE IMPONIBLE	IVA 10 %	IMPORTE TOTAL
INTERSURGICAL ESPAÑA, S.L.U.	65.444,50	13.743,35	79.187,85
SUNMER AIRLIFE, S.L.U.	18.900,00	3.969,00	22.869,00
TOTAL	84.344,50	17.712,35	102.056,85

Madrid, a 21 de junio de 2024.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario “12 de Octubre”, Carmen Martínez de Pancorbo González.

(03/10.163/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “12 DE OCTUBRE”**

28 *RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de la modificación del contrato para el «Suministro de implantes digestivos para el Hospital Universitario “12 de Octubre” ».*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa del Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) Número de expediente: P. A.: 2022-0-27.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de implantes digestivos para el Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) Tramitación del expediente: Ordinaria.
 - d) Procedimiento: Abierto.
 - e) Código CPV: 33184100-4 Implantes quirúrgicos.
3. Datos de la formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 6 de mayo de 2022.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 3 de junio de 2022.
 - c) Plazo de ejecución: 24 meses desde el día siguiente a su firma.
4. Datos de la modificación del contrato:
 - a) Fecha de formalización: 22 de febrero de 2024.
 - b) Plazo de la modificación: Hasta la finalización del contrato.
 - c) Motivo de la modificación: Necesidad de ampliación del número de unidades ajustadas al consumo real (en virtud de la cláusula 1, apartado 20, y cláusula 25 del PCAP).
 - d) Descripción de la empresa con referencia a los importes y cuantías modificadas:

EMPRESA	DATOS MODIFICACIÓN EN MAYOR IMPORTE		
	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL MODIFICACIÓN
BOSTON SCIENTIFIC IBÉRICA, S.A.	19.520,00	1.952,00	21.472,00

Madrid, a 21 de junio de 2024.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario “12 de Octubre”, Carmen Martínez de Pancorbo González.

(03/10.167/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “12 DE OCTUBRE”

29 *RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de la prórroga del contrato, para el «Suministro de sistemas de reactivos y material para la secuenciación convencional método Sanger y análisis de fragmentos para el Hospital Universitario “12 de Octubre”».*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa del Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) Número de expediente: P. A. 2022-0-32.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de sistemas de reactivos y material para la secuenciación convencional método Sanger y análisis de fragmentos para el Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) Tramitación del expediente: Ordinaria.
 - d) Procedimiento: Abierto.
 - e) CPV: 33696500-0 Reactivos de laboratorio.
3. Datos de la formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 24 de marzo de 2022.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 28 de abril de 2022.
 - c) Plazo de ejecución: 24 meses.
4. Datos de la prórroga del contrato:
 - a) Fecha de formalización: 10 de abril de 2024.
 - b) Plazo de la prórroga: 24 meses más de ejecución (del 29 de abril de 2024 al 28 de abril de 2026).
 - c) Descripción de la empresa con referencia a los importes y cuantías prorrogadas:

EMPRESAS	DATOS PRÓRROGAS		
	BASE IMPONIBLE	IVA 10 %	IMPORTE TOTAL
PROQUINORTE, S.A.U.	540.284,91	113.459,83	653.744,74
TOTAL	540.284,91	113.459,83	653.744,74

Madrid, a 21 de junio de 2024.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario “12 de Octubre”, Carmen Martínez de Pancorbo González.

(03/10.170/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “12 DE OCTUBRE”

30 *RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de la prórroga del contrato, para el «Suministro de reactivos y diverso material de secuenciación masiva para el Servicio de Anatomía Patológica del Hospital Universitario “12 de Octubre”».*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa del Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) Número de expediente: P. A. 2022-0-35.
 - d) Dirección de internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de reactivos y diverso material de secuenciación masiva para el Servicio de Anatomía Patológica del Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) Tramitación del expediente: Ordinaria.
 - d) Procedimiento: Abierto.
 - e) CPV: 33696500-0 Reactivos de Laboratorio.
3. Datos de la formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 4 de abril de 2022.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 6 de mayo de 2022.
 - c) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.
4. Datos de la prórroga del contrato:
 - a) Fecha de formalización: 15 de abril de 2024.
 - b) Plazo de la prórroga: Veinticuatro meses más de ejecución (del 9 de mayo de 2024 a1 8 de mayo de 2026).
 - c) Descripción de la empresa con referencia a los importes y cuantías prorrogadas:

EMPRESA	DATOS PRÓRROGA		
	Base imponible	IVA 21 %	Importe total
PROQUINORTE, S.A.U.	796.176,00	167.196,96	963.372,96
TOTAL	796.176,00	167.196,96	963.372,96

Madrid, a 21 de junio de 2024.—La Directora-Gerente, Carmen Martínez de Pancorbo González.

(03/10.172/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “12 DE OCTUBRE”

31 *RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de la modificación del contrato, para el «Suministro de reactivos y diverso material de secuenciación masiva para el Servicio de Anatomía Patológica del Hospital Universitario “12 de Octubre”»*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa del Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) Número de expediente: P. A.: 2022-0-35.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de reactivos y diverso material de secuenciación masiva para el Servicio de Anatomía Patológica del Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) Tramitación del expediente: Ordinaria.
 - d) Procedimiento: Abierto.
 - e) Código CPV: 33696500-0 Reactivos de Laboratorio.
3. Datos de la formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 4 de abril de 2022.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 6 de mayo de 2022.
 - c) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.
4. Datos de la modificación del contrato:
 - a) Fecha de formalización: 26 de abril de 2024.
 - b) Plazo de la modificación: hasta la finalización del contrato.
 - c) Motivo de la modificación: necesidad de ampliación del número de unidades ajustadas al consumo real (en virtud de la cláusula 1, apartado 20, y cláusula 25 del PCAP).
 - d) Descripción de la empresa con referencia a los importes y cuantías modificadas:

EMPRESA	DATOS MODIFICACIÓN EN MAYOR IMPORTE		
	Base imponible	IVA	Total modificación
PROQUINORTE, S.A.	159.235,20	33.439,39	192.674,59

Madrid, a 21 de junio de 2024.—La Directora-Gerente, Carmen Martínez de Pancorbo González.

(03/10.174/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “12 DE OCTUBRE”**

32 *RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de la modificación del contrato, para el «Servicio de gestión externa, depósito, custodia y digitalización del Archivo Central de Documentación Clínica y Administrativa del Hospital Universitario “12 de Octubre”».*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa del Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) Número de expediente: P. A.: 2022-0-36.
 - d) Dirección de internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de gestión externa, depósito, custodia y digitalización del Archivo Central de Documentación Clínica y Administrativa del Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) Tramitación del expediente: Ordinaria.
 - d) Procedimiento: Abierto.
 - e) Código CPV: 79560000-7 Servicios de archivo.
3. Datos de la formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 9 de agosto de 2022.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 6 de septiembre de 2022.
 - c) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses desde el día siguiente a su firma.
4. Datos de la modificación del contrato:
 - a) Fecha de formalización: 21 de mayo de 2024.
 - b) Plazo de la modificación: Hasta la finalización del contrato.
 - c) Motivo de la modificación: Necesidad de ampliación de los lotes 1 y 2, en virtud de la cláusula 1, apartado 20, y cláusula 26 del PCAP.
 - d) Descripción de la empresa con referencia a los importes y cuantías modificadas:

EMPRESA	DATOS MODIFICACIÓN EN MAYOR IMPORTE		
	Base imponible	IVA	Total modificación
SEVERIANO SERVICIO MOVIL, S.A.	68.706,10	14.428,28	83.134,38

Madrid, a 21 de junio de 2024.—La Directora-Gerente, Carmen Martínez de Pancorbo González.

(03/10.177/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “12 DE OCTUBRE”**

33 *RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de la prórroga del contrato, para el «Suministro de parches de hipotermia para control de temperatura para el Hospital Universitario “12 de Octubre” ».*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa del Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) Número de expediente: P. A. 2022-0-37.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de parches de hipotermia para control de temperatura para el Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) Tramitación del expediente: Ordinaria.
 - d) Procedimiento: Abierto.
 - e) CPV: 33140000-3 Material médico fungible.
3. Datos de la formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 26 de abril de 2022.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 26 de mayo de 2022.
 - c) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.
4. Datos de la prórroga del contrato:
 - a) Fecha de formalización: 10 de mayo de 2024.
 - b) Plazo de la prórroga: Veinticuatro meses más de ejecución (del 27 de mayo de 2024 a l 26 de mayo de 2026).
 - c) Descripción de la empresa con referencia a los importes y cuantías prorrogadas:

EMPRESA	DATOS PRÓRROGA		
	Base imponible	IVA 21 %	Importe total
BECTON DICKINSON, S.A.U.	151.110,00	31.733,10	182.843,10

Madrid, a 21 de junio de 2024.—La Directora-Gerente, Carmen Martínez de Pancorbo González.

(03/10.179/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “12 DE OCTUBRE”

34 *RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2024, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de la modificación de los contratos para el «Suministro reactivos y diverso material necesario para determinaciones analíticas de hematimetrías y velocidad de sedimentación en el Hospital Universitario “12 de Octubre”».*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa del Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) Número de expediente: P. A.: 2022-0-40.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto de los contratos:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro reactivos y diverso material necesario para determinaciones analíticas de hematimetrías y velocidad de sedimentación en el Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) Tramitación del expediente: Ordinaria.
 - d) Procedimiento: Abierto.
 - e) Código CPV: 33696500-0 Reactivos de Laboratorio.
3. Datos de la formalización de los contratos:
 - a) Fecha de adjudicación: 13 de mayo de 2022.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 21 de junio de 2022.
 - c) Plazo de ejecución: 24 meses desde el día siguiente a su firma.
4. Datos de la modificación de los contratos:
 - a) Fecha de formalización: 10 de abril de 2024.
 - b) Plazo de la modificación: Hasta la finalización de los contratos.
 - c) Motivo de la modificación: Necesidad de ampliación del número de unidades ajustadas al consumo real (en virtud de la cláusula 1, apartado 20, y cláusula 25 del PCAP).
 - d) Descripción de las empresas con referencia a los importes y cuantías modificadas:

EMPRESAS	DATOS MODIFICACIÓN		
	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL MODIFICACIÓN
ALIFAX SPAIN S.L.	2.040,00	428,40	2.468,40
BECKMAN COULTER, S.L.	113.917,67	23.922,71	137.840,38
TOTALES	115.957,67	24.351,11	140.308,78

Madrid, a 21 de junio de 2024.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario “12 de Octubre”, Carmen Martínez de Pancorbo González.

(03/10.180/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “12 DE OCTUBRE”

35 *RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de la modificación del contrato, para el «Suministro de fundas neumáticas de compresión intermitente para el Hospital Universitario “12 de Octubre”».*

- 1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa del Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) Número de expediente: P. A.: 2022-0-44.
 - d) Dirección de Internet del perfil de contratante: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
- 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de fundas neumáticas de compresión intermitente para el Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) Tramitación del expediente: Ordinaria.
 - d) Procedimiento: Abierto.
 - e) Código CPV: 33140000-3 Material médico fungible.
- 3. Datos de la formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 17 de junio de 2022.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 19 de julio de 2022.
 - c) Plazo de ejecución: 24 meses desde el día siguiente a su firma.
- 4. Datos de la modificación del contrato:
 - a) Fecha de formalización: 10 de abril de 2024.
 - b) Plazo de la modificación: Hasta la finalización del contrato.
 - c) Motivo de la modificación: Necesidad de ampliación del número de unidades ajustadas al consumo real (en virtud de la cláusula 1, apartado 20, y cláusula 25 del PCAP).
 - d) Descripción de la empresa con referencia a los importes y cuantías modificadas:

EMPRESA	DATOS MODIFICACIÓN EN MAYOR IMPORTE		
	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL MODIFICACIÓN
CARDINAL HEALTH SPAIN 511, S.L.	18.628,00	3.911,88	22.539,88

Madrid, a 21 de junio de 2024.—La Directora-Gerente, Carmen Martínez de Pancorbo González.

(03/10.184/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “12 DE OCTUBRE”

36 *RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de la modificación de la prórroga de los contratos, para el «Suministro de prótesis valvulares y anillos para el Servicio de Cirugía Cardíaca del Hospital Universitario “12 de Octubre”».*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa del Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) Número de expediente: P. A.: 2022-0-58.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de prótesis valvulares y anillos para el Servicio de Cirugía Cardíaca del Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) Tramitación del expediente: Ordinaria.
 - d) Procedimiento: Abierto.
 - e) Código CPV: 33184300-6 Prótesis cardíacas.
3. Datos de la formalización de la prórroga de los contratos:
 - a) Fecha de formalización: 10 de julio de 2023.
 - b) Plazo de la prórroga: 12 meses más de ejecución (de 4 de agosto de 2023 a 3 de agosto de 2024).
4. Datos de la modificación de la prórroga de los contratos:
 - a) Fecha de formalización: 19 de abril de 2024.
 - b) Plazo de la modificación: Hasta la finalización de la prórroga de los contratos.
 - c) Motivo de la modificación: Necesidad de ampliación del número de unidades ajustadas al consumo real (en virtud de la cláusula 1, apartado 20, y cláusula 25 del PCAP).
 - d) Descripción de las empresas con referencia a los importes y cuantías modificadas:

EMPRESAS	DATOS MODIFICACIÓN		
	BASE IMPONIBLE	IVA 10 %	IMPORTE TOTAL
CARDIOLINK, S.L	5.347,00	534,70	5.881,70
EDWARDS LIFESCIENCES, S.L.	35.339,80	3.533,98	38.873,78
TOTAL	40.686,80	4.068,68	44.755,48

Madrid, a 21 de junio de 2024.—La Directora-Gerente, Carmen Martínez de Pancorbo González.

(03/10.185/24)

BOCM-20240704-36



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “12 DE OCTUBRE”

37 *RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante”, de la formalización de la modificación del contrato para el «Suministro de pinzas bipolares para cirugía abierta y laparoscópica para el Hospital Universitario “12 de Octubre”».*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa del Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) Número de expediente: P. A.: 2022-0-46.
 - d) Dirección de internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de pinzas bipolares para cirugía abierta y laparoscópica para el Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) Tramitación del expediente: Ordinaria.
 - d) Procedimiento: Abierto.
 - e) Código CPV: 33140000-3 Material médico fungible.
3. Datos de la formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 30 de junio de 2022.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 27 de julio de 2022.
 - c) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses desde el día siguiente a su firma.
4. Datos de la modificación del contrato:
 - a) Fecha de formalización: 29 de abril de 2024.
 - b) Plazo de la modificación: Hasta la finalización del contrato.
 - c) Motivo de la modificación: Necesidad de ampliación del número de unidades ajustadas al consumo real (en virtud de la cláusula 1, apartado 20, y cláusula 25 del PCAP).
 - d) Descripción de la empresa con referencia a los importes y cuantías modificadas:

EMPRESA	DATOS MODIFICACIÓN EN MAYOR IMPORTE		
	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL MODIFICACIÓN
MEDTRONIC IBERICA, S.A.	112.308,00	23.584,68	135.892,68

Madrid, a 21 de junio de 2024.—La Directora-Gerente, Carmen Martínez de Pancorbo González.

(03/10.189/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “12 DE OCTUBRE”**

38 *RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante”, de la formalización de la modificación del contrato para el «Suministro de biberones y tetinas con destino al Hospital Universitario “12 de Octubre”».*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa del Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) Número de expediente: P. A. 2022-0-71.
 - d) Dirección de internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de biberones y tetinas con destino al Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) Tramitación del expediente: Ordinaria.
 - d) Procedimiento: Abierto.
 - e) Código CPV: 39299000-4 Artículos de cristal.
3. Datos de la formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 17 de agosto del 2022.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 16 de septiembre de 2022.
 - c) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.
4. Datos de la modificación del contrato:
 - a) Fecha de formalización: 13 de mayo de 2024.
 - b) Plazo de la modificación: Hasta la finalización del contrato.
 - c) Motivo de la modificación: Necesidad de ampliación del número de unidades ajustadas al consumo real (en virtud de la cláusula 1, apartado 20, y cláusula 25 del PCAP).
 - d) Descripción de la empresa con referencia a los importes y cuantías modificadas:

EMPRESA	DATOS MODIFICACIÓN EN MAYOR IMPORTE		
	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL MODIFICACIÓN
ROCHE DIAGNOSTICS, S.L.U.	28.194,01	5.920,74	34.114,75

Madrid, a 21 de junio de 2024.—La Directora-Gerente, Carmen Martínez de Pancorbo González.

(03/10.201/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “12 DE OCTUBRE”

39 *RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de la modificación de los contratos para el «Suministro de dispositivos de cierre de CIA tipo foramen oval y cierre de orejuela izquierda para el Servicio de Hemodinámica del Hospital Universitario “12 de Octubre”».*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa del Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) Número de expediente: P. A. 2022-0-86.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto de los contratos:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de dispositivos de cierre de CIA tipo foramen oval y cierre de orejuela izquierda para el Servicio de Hemodinámica del Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) Tramitación del expediente: Ordinaria.
 - d) Procedimiento: Abierto.
 - e) Código CPV:
 - 33140000-3 Material médico fungible.
 - 33184100-4 Implantes quirúrgicos.
3. Datos de la formalización de los contratos:
 - a) Fecha de adjudicación: 17 de enero de 2023.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 21 de febrero de 2023.
 - c) Plazo de ejecución: 24 meses desde el día siguiente a su firma.
4. Datos de la modificación de los contratos:
 - a) Fecha de formalización: 26 de marzo de 2024.
 - b) Plazo de la modificación: Hasta la finalización de los contratos.
 - c) Motivo de la modificación: Necesidad de ampliación del número de unidades ajustadas al consumo real (en virtud de la cláusula 1, apartado 20, y cláusula 25 del PCAP).
 - d) Descripción de las empresas con referencia a los importes y cuantías modificadas:

EMPRESAS	DATOS MODIFICACIÓN		
	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL MODIFICACIÓN
CARDIOLINK, S.L.	34.560,00	3.456,00	38.016,00
BOSTON SCIENTIFIC IBERICA, S.A.	35.700,00	3.900,00	39.600,00
SAHAJANAND MEDICAL TECHNOLOGIES IBERIA S.L.	4.360,00	475,60	4.835,60
TOTALES	74.620,00	7.831,60	82.451,60

Madrid, a 21 de junio de 2024.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario “12 de Octubre”, Carmen Martínez de Pancorbo González.

(03/10.208/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “12 DE OCTUBRE”**

40 *RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante”, de la formalización de la prórroga del contrato para el «Suministro de medicamentos antifúngicos y antibióticos con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Universitario “12 de Octubre”».*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa del Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) Número de expediente: P. A. 2022-0-85.
 - d) Dirección de internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de medicamentos antifúngicos y antibióticos con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) Tramitación del expediente: Ordinaria.
 - d) Procedimiento: Abierto.
 - e) Código CPV: 33600000-6.
3. Datos de la formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 29 de noviembre de 2022.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 17 de febrero de 2023.
 - c) Plazo de ejecución: 12 meses desde el día siguiente a su firma.
4. Datos de la prórroga del contrato:
 - a) Fecha de formalización: 25 de enero de 2024.
 - b) Plazo de la prórroga: Se adelanta el inicio de la prórroga al haberse agotado el concurso inicial adjudicado antes del plazo de ejecución y habiéndose realizado todas las ampliaciones permitidas, para un nuevo período de 12 meses (del 5 de febrero de 2024 al 4 de febrero de 2025).
 - c) Descripción de la empresa con referencia a los importes y cuantías prorrogadas:

EMPRESAS	IMPORTE PRÓRROGA		
	B.I.	IVA 4 %	IMPORTE TOTAL
PARI PHARMA IBERIA, S.L.	155.475,89	6.219,04	161.694,93

Madrid, a 21 de junio de 2024.—La Directora-Gerente, Carmen Martínez de Pancorbo González.

(03/10.204/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “12 DE OCTUBRE”**

41 *RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de la modificación del contrato para el «Suministro de dializadores especiales, agujas y catéteres de Hemodiálisis para del Hospital Universitario “12 de Octubre”».*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa del Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) Número de expediente: P. A. 2022-0-87.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de dializadores especiales, agujas y catéteres de Hemodiálisis para del Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) Tramitación del expediente: Ordinaria.
 - d) Procedimiento: Abierto.
 - e) Código CPV: 33181000-2 Dispositivos para hemodiálisis.
3. Datos de la formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 11 de octubre de 2022.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 16 de noviembre de 2022.
 - c) Plazo de ejecución: 24 meses desde el día siguiente a su firma.
4. Datos de la modificación del contrato:
 - a) Fecha de formalización: 8 de abril de 2024.
 - b) Plazo de la modificación: Hasta la finalización del contrato.
 - c) Motivo de la modificación: Necesidad de ampliación del número de unidades ajustadas al consumo real (en virtud de la cláusula 1, apartado 20, y cláusula 25 del PCAP).
 - d) Descripción de la empresa con referencia a los importes y cuantías modificadas:

EMPRESA	DATOS MODIFICACIÓN EN MAYOR IMPORTE		
	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL MODIFICACIÓN
NIPRO MEDICAL SPAIN, S.L.	13.705,60	1.625,76	15.331,36

Madrid, a 21 de junio de 2024.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario “12 de Octubre”, Carmen Martínez de Pancorbo González.

(03/10.212/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “12 DE OCTUBRE”

42 *RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de la modificación del contrato, para el suministro de sistemas de aspiración-irrigación para laparoscopia con destino al Hospital Universitario “12 de Octubre”.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa del Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) Número de expediente: P.A.: 2022-0-88.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de sistemas de aspiración-irrigación para laparoscopia con destino al Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) Tramitación del expediente: Ordinaria.
 - d) Procedimiento: Abierto.
 - e) Código CPV: 33141220-8 Cánulas.
3. Datos de la formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 5 de septiembre de 2022.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 3 de octubre de 2022.
 - c) Plazo de ejecución: 24 meses.
4. Datos de la modificación del contrato:
 - a) Fecha de formalización: 13 de mayo de 2024.
 - b) Plazo de la modificación: Hasta la finalización del contrato.
 - c) Motivo de la modificación: Necesidad de ampliación del número de unidades ajustadas al consumo real (en virtud de la cláusula 1, apartado 20, y cláusula 25 del PCAP).
 - d) Descripción de la empresa con referencia a los importes y cuantías modificadas:

EMPRESA	DATOS MODIFICACIÓN EN MAYOR IMPORTE		
	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL MODIFICACIÓN
PROTESIS HOSPITALARIAS S.A.	6.691,20 €	1.405,15 €	8.096,35 €

Madrid, a 21 de junio de 2024.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario “12 de Octubre”, Carmen Martínez de Pancorbo González.

(03/10.218/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO FUNDACIÓN ALCORCÓN**

43 *RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2024, del Órgano de Contratación del Hospital Universitario Fundación Alcorcón, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria de la licitación del contrato titulado “Servicio de apoyo a la gestión de pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal laboral fijo del Hospital Universitario Fundación Alcorcón a adjudicar por procedimiento abierto con pluralidad de criterios”. Expediente SARA-SER 045/24.*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Hospital Universitario Fundación Alcorcón.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Logística.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Hospital Universitario Fundación Alcorcón.
 - 2) Domicilio: Calle Budapest, 1.
 - 3) Localidad y código postal: 28922 Alcorcón.
 - 4) Teléfonos: 916 219 232, 916 219 541 y 916 219 439.
 - 5) Correo electrónico: licitaciones.hufa@salud.madrid.org
 - 6) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
 - 7) Fecha límite de obtención de documentación e información: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - d) Número de expediente: SARA-SER 045/24.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicio.
 - b) Descripción del contrato: Servicio de apoyo a la gestión de pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal laboral fijo del Hospital Universitario Fundación Alcorcón a adjudicar por procedimiento abierto con pluralidad de criterios.
 - c) División por lotes y número: No.
 - d) Lugar de ejecución: NUTS ES300.
 - e) Plazo de ejecución: 12 meses.
 - f) Admisión de prórroga: No. Plazo incluida la prórroga: 12 meses.
 - g) Establecimiento de un Acuerdo marco (en su caso): No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - i) CPV: 79000000-4.
 - j) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: ...
 - Criterios económicos: Hasta 50 puntos.
 - Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor: Hasta 24 puntos.
 - Criterios cuya cuantificación no dependa de un juicio de valor: Hasta 26 puntos.
4. Valor estimado del contrato: 318.000,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 265.000,00 euros.
 - IVA: 55.650,00 euros.
 - Importe total: 320.650,00 euros.

6. Garantías exigidas:
 - Provisional: No procede.
 - Definitiva: Sí. 5 % del precio final adjudicado sin IVA.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación, opcional para acreditar la solvencia: No procede.
 - b) Solvencia económica y financiera: Art. 87.1.a).
Solvencia técnica y profesional: Art. 90.1.a) y c).
 - c) Otros requisitos específicos: No procede.
 - d) Contratos reservados: No.
8. Presentación de las ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 24 de julio de 2024.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
 - c) Lugar de presentación:
 - Presentación de ofertas: Portal Licit@ de la Comunidad de Madrid.
 1. Dirección electrónica: <http://www.madrid.org/contratospublicos>
 - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido) No procede.
 - e) Admisión de variantes, si procede: No.
9. Apertura de las ofertas:
 - a) Descripción: Propositiones económicas y documentación técnica valorables mediante fórmulas.
 - b) Fecha y hora: 14 de agosto de 2024, a las 10:00 horas en Dirección-Gerencia. Se podrá realizar la Reunión por Videoconferencia, mediante la aplicación Microsoft Teams. Los interesados en asistir deberán dirigirse previamente a licitaciones.hufa@salud.madrid.org, para identificarse, tanto ellos como la empresa o entidad a la que pertenecen, y señalar el correo electrónico donde desean que se les envíe el enlace para unirse a la reunión a distancia.
 - c) Dirección: Calle Budapest, 1.
 - d) Localidad y código postal: 28922 Alcorcón.
10. Gastos de publicidad: El importe será por cuenta del adjudicatario.
11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 24 de junio de 2024.

Madrid, a 20 de junio de 2024.—El Director-Gerente, Modoaldo Garrido Martín.

(01/10.165/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO FUNDACIÓN ALCORCÓN

44 *RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2024, del Órgano de Contratación del Hospital Universitario Fundación Alcorcón, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en internet, de la formalización de la cuarta prórroga del contrato titulado “Suministro de set para cateterización de acceso venoso periférico de media duración tipo Midline, sistemas de fijación tipo Midline, agujas Huber y apósitos de fijación para el Hospital Universitario Fundación Alcorcón”. Expediente SARA-SUM 011/20.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Hospital Universitario Fundación Alcorcón.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Logística.
 - c) Número de expediente: SARA-SUM 011/20.
 - d) Dirección de internet del “perfil del contratante”:
— <http://www.madrid.org/contratospublicos>
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de set para cateterización de acceso venoso periférico de media duración tipo Midline, sistemas de fijación tipo Midline, agujas Huber y apósitos de fijación para el Hospital Universitario Fundación Alcorcón.
 - c) Fecha de aprobación de la cuarta prórroga del contrato: 13 de junio de 2024.
 - d) Contratistas e importes de la cuarta prórroga del contrato:

EMPRESA	CONTRATO + 1ª PRÓRROGA + 2ª PRÓRROGA + 3ª PRÓRROGA		4ª PRÓRROGA		IMPORTE PRÓRROGA (SIN IVA)
	INICIO	FINAL	INICIO	FINAL	
B. BRAUN SURGYCAL, S.A.U. (A61123782) (Lote 4)	01/07/2020	30/06/2024	01/07/2024	30/06/2025	15.888,00 €
ESSITY SPAIN, S.L.U. (B28451383) (Lote 6)	01/07/2020	30/06/2024	01/07/2024	30/06/2025	7.040,00 €
SMITH & NEPHEW, S.A. (A28123297) (Lote 8)	01/07/2020	30/06/2024	01/07/2024	30/06/2025	11.875,00 €

Alcorcón, a 21 de junio de 2024.—El Director-Gerente, Modoaldo Garrido Martín.
(03/10.063/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO FUNDACIÓN ALCORCÓN

45 *RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2024, del Órgano de Contratación del Hospital Universitario Fundación Alcorcón, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en internet, de la formalización de la primera prórroga del contrato titulado “Servicio de gestión integral de residuos del Hospital Universitario Fundación Alcorcón y parcial del Centro de Salud Mental de Alcorcón”. Expediente P. A. SARA-SER 005/21.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Hospital Universitario Fundación Alcorcón.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Logística.
 - c) Número de expediente: SARA-SER 005/21.
 - d) Dirección de internet del “perfil del contratante”:
— <http://www.madrid.org/contratospublicos>
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de gestión integral de residuos del Hospital Universitario Fundación Alcorcón y parcial del Centro de Salud Mental de Alcorcón.
 - c) Fecha de aprobación de la primera prórroga del contrato: 17 de junio de 2024.
 - d) Contratistas e importes de la primera prórroga del contrato:

EMPRESA	CONTRATO		1ª PRÓRROGA		IMPORTE PRÓRROGA (SIN IVA)
	INICIO	FINAL	INICIO	FINAL	
SRCL CONSENUR CEE, S.A. (C.I.F.: A81098642)	01/09/2021	31/08/2024	01/09/2024	31/08/2025	449.045,79 €

Alcorcón, a 21 de junio de 2024.—El Director-Gerente, Modoaldo Garrido Martín.
(03/10.095/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA

46 *RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2024, de la Dirección-Gerencia del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato para el suministro de medicamentos exclusivos Ocrelizumab de Roche Farma.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada.
 - b) Dependencia que tramita los expedientes: Área de Suministros.
 - c) Número de expediente: PNSP SUM 2024/002.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”:
 - Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:
<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de medicamentos exclusivos Ocrelizumab de Roche Farma.
 - c) Lotes:

LOTES	DESCRIPCIÓN LOTE
1	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS OCRELIZUMAB DE ROCHE FARMA

- d) CPV: 33690000.
- e) Acuerdo marco: No.
- f) Sistema dinámico de adquisición: No.
- g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación: ...
- h) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Valor estimado del contrato: 1.362.306,63 euros.
5. Presupuesto base de licitación:

LOTES	BASE IMPONIBLE	IVA	IMPORTE TOTAL
1	619.230,29 €	24.769,21 €	643.999,50 €

6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 14 de junio de 2024.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 17 de junio de 2024.
 - c) Contratista:

LOTES	EMPRESA ADJUDICATARIA	IMPORTE ADJUDICACIÓN (IVA EXCLUIDO)
1	ROCHE FARMA, S. A.	619.230,29 €

d) Importe de adjudicación:

LOTES	BASE IMPONIBLE	TOTAL IVA	IMPORTE TOTAL
1	619.230,00 €	24.769,20 €	643.999,50 €

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Las que figuran en la resolución de adjudicación de fecha 14 de junio de 2024.

Fuenlabrada, a 19 de junio de 2024.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario de Fuenlabrada, Gema Sarmiento Beltrán.

(03/10.187/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 47** *CONVENIO de 17 de mayo de 2024, de establecimiento del marco de colaboración entre la Comunidad de Madrid y la Federación de Municipios de Madrid, para facilitar la integración de los municipios del ámbito territorial madrileño en la Red Itiner.*

REUNIDOS

De una parte, D. Mariano de Paco Serrano, en representación de la Comunidad de Madrid, en su calidad de Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, nombrado por Decreto 47/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 150, de 26 de junio), en virtud de las facultades que le confiere el Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, en relación con el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y con el Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y en ejercicio de las funciones conferidas en el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y en el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra parte Dña. Judith Piquet Flores, Presidenta de la Federación de Municipios de Madrid, creada al amparo de la disposición adicional 5a de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 35 de los Estatutos de la Federación de Municipios de Madrid,

MANIFIESTAN

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.1.20 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, corresponde a esta la competencia exclusiva en materia de fomento de la cultura, que ejerce a través de la de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, en virtud del Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

El artículo 7 del Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, identifica como una de las actividades a desarrollar por la Dirección General de Cultura e Industrias Creativas la de la promoción, difusión y organización de todo tipo de actividades relacionadas con las artes en su ámbito territorial.

En la realización de esta tarea, como uno de los objetivos de la política cultural de esta Dirección General se encuentra la programación y gestión de las salas y exposiciones de la Consejería, en el campo de las artes visuales, incluidas las de la Red de Exposiciones Itinerantes de la Comunidad de Madrid (Red Itiner), así como la colaboración con entidades públicas o privadas en la organización de exposiciones.

La Federación de Municipios de Madrid, constituida al amparo de la normativa vigente y de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, integrada por los municipios que voluntariamente lo decidan, tiene como objeto la representación y defensa de los municipios ante la administración de la Comunidad de Madrid en aquellas competencias reconocidas en el estatuto de dicha Comunidad, y la integración a nivel nacional en la Federación Española de Municipios y Provincias.

Que ambas partes comparten entre sus fines la promoción de la Cultura en el ámbito de la Comunidad de Madrid, así como la difusión de las actividades culturales entre todos

los municipios de la región madrileña, con el objetivo de asegurar una oferta cultural homogénea que se convierta en instrumento de reequilibrio territorial.

Con este fin, atendiendo la necesidad existente en numerosos municipios de la Región de una oferta cultural en el ámbito de las exposiciones, la Red de Exposiciones Itinerantes (en adelante Red Itiner), bajo la coordinación de la Comunidad de Madrid, se define como una plataforma cultural de colaboración con los municipios, entre cuyos objetivos se encuentra la promoción de la creación artística de la Comunidad y la difusión de nuestro rico patrimonio histórico y cultural, mediante muestras de marcado carácter participativo y didáctico.

Por su parte, la Federación de Municipios de Madrid, como legítima representante de los municipios madrileños, constituye el canal de comunicación más idóneo y eficaz entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte y los diferentes municipios integrantes o que deseen integrar la Red Itiner.

Que, a tal efecto, es intención de ambas partes la firma del presente convenio, para que sirva de marco a la colaboración entre las mismas en la tarea de facilitar la incorporación de los municipios madrileños a la Red Itiner de la Comunidad de Madrid, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera

Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es determinar el marco de colaboración entre la Comunidad de Madrid y la Federación de Municipios de Madrid (en adelante, FMM) para facilitar la integración de los municipios del ámbito territorial madrileño en la Red Itiner que gestiona la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, a través de la Dirección General de Cultura e Industrias Creativas, así como definir las condiciones de aquella integración y las obligaciones que asumen la Comunidad de Madrid, la FMM y los ayuntamientos que se integren en la Red.

Segunda

Adhesión al Convenio

Los municipios que deseen integrarse en la Red Itiner lo harán a través de la cumplimentación del Acuerdo de Adhesión, adjunto a este Convenio, que deberá ser refrendado por el correspondiente Acuerdo Plenario de la Corporación. En dicho acuerdo se incorpora la renuncia del anterior Acuerdo firmado con la Comunidad de Madrid Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

Este Acuerdo de Adhesión será remitido a la FMM, que a su vez dará traslado del mismo a la Comunidad de Madrid, a fin de que ésta preste su conformidad expresa a la incorporación del municipio una vez comprobada por los técnicos de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte la idoneidad de la sala de exposiciones.

Tercera

Obligaciones de la Comunidad de Madrid

En el marco del presente convenio, la Comunidad de Madrid asume las siguientes obligaciones:

- a) Ofrecer una programación de calidad con un gran espectro de temáticas relacionadas con las artes plásticas modernas y contemporáneas en sus diferentes formatos, así como con otros aspectos de la creación artística, como la música, el cine o la literatura. Aunque pueden tratar sobre cualquier temática artística, deben contribuir siempre a favorecer el conocimiento y aproximación del arte y la cultura a todos los públicos.
- b) Los municipios puedan optar a un mínimo de dos exposiciones al año, teniendo en cuenta para ello la dotación técnica e infraestructural con que cuenten las salas de los municipios integrados y las propuestas y proyectos presentados a la Comunidad de Madrid, a través de un proceso de selección público, convocado por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.
- c) Organizar, gestionar y ejecutar las exposiciones programadas.
- d) Realizar el diseño y maquetación de los carteles que se produzcan para cada exposición.

- e) Colaborar en la difusión de la programación de la Red en los medios de comunicación.
- f) Financiar los gastos de transporte, montaje, desmontaje y almacenaje de las exposiciones a lo largo de su itinerancia en la Red.
- g) Ofrecer formación a centros escolares, material didáctico para familias y otros elementos pedagógicos.
- h) Impulsar el programa de voluntarios culturales que ofrezcan a los municipios mediación en las salas de exposiciones.

Cuarta

Obligaciones de la Federación de Municipios de Madrid

En el marco del presente Convenio la FMM asume las siguientes obligaciones:

- a) Servir de intermediario entre los municipios madrileños y la Comunidad de Madrid a fin de dar a conocer a estos de la existencia de la Red Itiner y la forma de participación en la misma.
- b) Realizar labores de mediación entre los municipios que deseen integrarse en la Red Itiner y la Comunidad de Madrid recabando la información necesaria y facilitando la correcta cumplimentación de la misma
- c) Informar a los municipios que deseen incorporarse a la Red Itiner de las obligaciones incluidas en la cláusula quinta del presente Convenio.
- d) Difundir las exposiciones de la Red Itiner entre los miembros de la Federación.

Quinta

Obligaciones de los Ayuntamientos

Corresponderá a los Ayuntamientos:

- a) Las salas de exposiciones que participan en las itinerancias de las muestras incluidas en la programación de la Red Itiner asumen los costes derivados del mantenimiento de dichas salas, incluida su vigilancia.
- b) En el caso de que la sala de exposiciones anule o modifique cualquier fecha, se verá obligada a asumir los costes económicos relativos al montaje y desmontaje de dicha exposición, así como el almacenamiento de la misma.
- c) Las salas de exposiciones se comprometen a respetar el calendario establecido por la Comunidad de Madrid, asumen igualmente el coste del seguro tanto de las obras como de los elementos expositivos de las exposiciones mientras éstas permanezcan en su sala. A tal fin, la sala de exposiciones deberá contratar una póliza de seguro clavo a clavo, sin franquicia con las condiciones que la Subdirección General de Bellas Artes exija.
- d) El día del montaje, las salas de exposiciones deberán estar en perfecto estado para la adecuada exhibición de las exposiciones de la Red Itiner en lo que se refiere a los paramentos, equipamiento de colgado, equipamiento de iluminación, accesibilidad y condiciones medioambientales.
- e) Los técnicos responsables de la sala de exposición asistirán a las tareas de montaje y desmontaje de las exposiciones, y comunicarán de forma inmediata a la Dirección General de Promoción Cultural de la Comunidad de Madrid cualquier incidencia surgida durante el período de exposición.
Las salas de exposiciones no están autorizadas a mover, trasladar o manipular cualquiera de las obras o elementos expositivos que formen parte de la programación de la Red Itiner.
- f) Las salas de exposiciones se comprometen a divulgar las exposiciones de la Red Itiner. Siempre que las exposiciones de la Red Itiner se publiciten, deberán incluirse los logos de la Comunidad de Madrid y de la Red Itiner que, a tal fin, entregue la Dirección General de Programación Cultural. En cualquier caso, todo material promocional, en cualquier soporte, relacionado con las exposiciones deberá contar con la previa aprobación de la Dirección General de Promoción Cultural.
- g) Las salas de exposiciones se comprometen a que si se realiza un acto de inauguración o presentación de cada alguna de las exposiciones de la Red Itiner, cuyos detalles (fecha, hora, asistentes,...) se pondrán en conocimiento de la Dirección General con antelación suficiente, a fin de que la Comunidad de Madrid valore la posibilidad de asistir a dicho acto.
- h) Una vez finalizada cada muestra, la sala de exposiciones enviará el número de visitantes y la valoración de la exposición, cumplimentando y enviando para ello el cuestionario de valoración remitido desde la Red Itiner.

Sexta*Comisión Mixta*

Se creará una comisión mixta paritaria de vigilancia, control y seguimiento que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse, con el fin de adecuarse a las diversas circunstancias imprevistas que se pudieran producir.

El funcionamiento de dicha Comisión Mixta, se regulará por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dicha comisión estará integrada por dos representantes de la Federación y dos representantes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

Ejercerá las funciones de Presidente de esta comisión, el titular de la Dirección General de Promoción Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, o persona en quien delegue, y de Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario adscrito a la misma.

Por parte de la Federación de Municipios de Madrid los representantes de la misma serán, la presidenta de la Federación de Municipios de Madrid, o persona en quien delegue, y el secretario general de la FMM o persona en quien delegue.

Séptima*Modificación del convenio*

El presente convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con la materia aquí contenida. Cualquier modificación de los términos del mismo deberá ser hecha por escrito y firmada por ambas partes, y requerirá acuerdo unánime de los firmantes, de acuerdo con el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava*Extinción*

El presente convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- El cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.
- Mutuo acuerdo de las partes.
- Declaración judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Decisión de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa la ejecución del objeto del convenio, y siempre que sea comunicado por escrito a la otra parte con antelación suficiente.

Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente convenio. En caso de que alguna de las partes incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio, la otra parte, una vez intentada sin éxito la conciliación en el seno de la Comisión de seguimiento, estará facultada para denunciar el convenio, dando lugar a su extinción, con abono, en su caso, de los daños y perjuicios efectivamente causados y restantes consecuencias legales.

- Cualquier otra prevista en este convenio o en otras leyes.

Novena*Régimen jurídico*

1. Este convenio queda sujeto a las normas imperativas de Derecho Público y, en particular, dada su naturaleza administrativa, a los principios de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

2. Las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del convenio que no sean objeto de conciliación en el seno de la comisión de seguimiento a que se refiere la sexta, serán sometidas a los tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3. Ninguna cláusula de este convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Comunidad de Madrid.

Décima*Vigencia de los acuerdos de adhesión*

1. La vigencia de los acuerdos de adhesión de los municipios a la Red Itiner, contemplados en la cláusula segunda se regirán de conformidad con lo establecido en la cláusula

undécima de este convenio y, en todo caso, no podrán estar vigentes una vez finalizado el presente convenio.

2. Los municipios integrados en la Red podrán renunciar en cualquier momento su acuerdo de adhesión al presente convenio, comunicándolo por escrito a la FMM, quien lo trasladará a la Comunidad de Madrid. La renuncia producirá efectos en la programación de la Red correspondiente al siguiente trimestre a aquél en que aquélla se produzca. En cualquier caso, los Ayuntamientos deberán finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la renuncia.

Undécima

Vigencia del presente convenio

El Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de 4 años. En cualquier momento antes de su finalización, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta 4 años adicionales o su extinción.

Cualquiera de las partes podrá denunciarlo por escrito dirigido a la otra parte. La denuncia producirá efectos en la programación de la Red correspondiente al siguiente trimestre a aquél en que aquélla se produzca.

Duodécima

Protección de datos personales

Las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que, por este concepto, pueda incurrir.

En particular, si la colaboración objeto del presente convenio implicase el tratamiento de datos personales, las partes declaran expresamente que conocen y quedan obligadas a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Especialmente, las partes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales, con el deber de confidencialidad, con las medidas de seguridad, y con la notificación de brechas de seguridad que pudieran producirse, así como al cumplimiento de las que se contengan en el correspondiente acuerdo de encargo de tratamiento a firmar entre el responsable del tratamiento y el encargado del mismo, si lo hubiera.

Estas obligaciones deberán ser conocidas por todos aquellos que pudieran participar en las actuaciones derivadas del presente convenio, comprometiéndose las partes a informar a los mismos.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente convenio, en ejemplar duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

Madrid, a 17 de mayo de 2024.—Por la Comunidad de Madrid, el Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, Mariano de Paco Serrano.—Por la Federación de Municipios de Madrid, la Presidenta, Judith Piquet Flores.

(03/10.081/24)



II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

48

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MADRID

Área Funcional de Industria y Energía

Anuncio del Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, por el que se someten a información pública la solicitudes de Autorización Administrativa Previa de las modificaciones implementadas y Autorización Administrativa de Construcción en los proyectos de las Plantas Solares Fotovoltaicas Yadisema Fase I de 110,25 MWins y Zednemen Fase IV de 137,90 MWins y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Casarrubios del Monte y El Viso de San Juan (Toledo) y Leganés, Alcorcón, Pozuelo de Alarcón y Madrid (Madrid) cuyo peticionarios son Energías Renovables Yadisema, S. L., y Energías Renovables Zednemen, S. L.

Expediente: PFot-572AC

Con fecha 24 de agosto de 2023, la Dirección General de Política Energética y Minas dictó Resolución por la que se otorga a Energías Renovables Yadisema, S. L., Autorización Administrativa Previa para la instalación fotovoltaica Yadisema Fase I, de 116,74 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Casarrubios del Monte, El Viso de San Juan y Carranque, en la provincia de Toledo, y Serranillos del Valle, Batres, Griñón, Moraleja de Enmedio, Móstoles, Fuenlabrada, Leganés, Alcorcón, Pozuelo de Alarcón y Madrid, en la provincia de Madrid, publicado (expediente: PFot-572). Dicha resolución se publicó en el “Boletín Oficial de Estado” número 215, de 8 de septiembre de 2023, disposición 19147.

En la misma fecha 24 de agosto de 2023, la DGPEM emite resolución por la que se otorga a Energías Renovables Zednemen, S. L., autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Zednemen Fase IV, de 146,15 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación a 30 kV, en Casarrubios del Monte y El Viso de San Juan (Toledo), publicado en el “Boletín Oficial del Estado” el 8 de septiembre de 2023: Disposición 19148 del “Boletín Oficial de Estado” número 215, de 2023, disposición 19148.

En virtud de los condicionados técnicos y ambientales que resultan, las citadas autorizaciones especifican que será necesario obtener autorización administrativa previa de alguna de las modificaciones propuestas derivadas del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental para las infraestructuras del expediente no contempladas en el artículo 115.2 del Real Decreto 1955/2000, estando sometidas al trámite de información pública establecido en el artículo 125 del citado Real Decreto.

Con fecha 22 de noviembre de 2023 los citados promotores solicitaron a la DGPEM la Autorización Administrativa Previa de las modificaciones implementadas en las instalaciones, así como la Autorización Administrativa de Construcción de la totalidad de las instalaciones con las modificaciones incorporadas, presentando, una vez subsanados, los siguientes proyectos:

- Proyecto Técnico Administrativo “Planta Solar Fotovoltaica Yadisema Fase I”, firmado en noviembre de 2023 por R. R. M., colegiado número 11553 en el COGITI de Sevilla.
- Proyecto Técnico Administrativo “Planta Solar Fotovoltaica Zednemen Fase IV”, firmado en noviembre de 2023 por R. R. M., colegiado número 11553 en el COGITI de Sevilla.
- Proyecto Técnico Administrativo “Subestación Eléctrica SET Casarrubios 220/30 kV”, firmado en marzo de 2021 y adenda de este, firmado en noviembre de 2023, ambos por J. S. O., colegiado número 6134 del COGITIAR.
- Proyecto Oficial de ejecución “L/220 KV SC SE Casarrubios-Apoyo Inicio DC Prado/Ventas” y adenda de este con nueva denominación “L/220 KV SC Casarrubios”. Ambos firmados por M. I. B. G., colegiado número 3694/2924 del CNI del ICAI en fechas noviembre de 2021 y noviembre 2023, correspondientemente.
- Proyecto para Autorización Administrativa de Construcción “L/220 kV SC a SE Ventas (REE)” firmado en noviembre de 2023 por E. R. S., colegiado número 1329 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Burgos y Palencia.

- Adenda al Proyecto Técnico Administrativo “Planta Solar Fotovoltaica Yadisema Fase I”, firmado en abril de 2024 por R. R. M., colegiado número 11553 en el COGITI de Sevilla.
- Adenda al Proyecto Técnico Administrativo “Planta Solar Fotovoltaica Zednemen Fase IV”, firmado en abril de 2024 por R. R. M., colegiado número 11553 en el COGITI de Sevilla.
- Adenda 02 al Proyecto Técnico Administrativo “Subestación Eléctrica SET Casarrubios 220/30 kV”, firmado en abril de 2024 por J. S. O., colegiado número 6134 del COGITIAR.
- Adenda 02 al Proyecto Oficial de ejecución “L/220 KV SC SE Casarrubios-Apoyo Inicio DC Prado/Ventas” con nueva denominación “L/220 KV SC Casarrubios”, firmado en abril de 2024 por M. I. B. G., colegiado número 3694/2924 del CNI del ICAI.
- Adenda al Proyecto para Autorización Administrativa de Construcción “L/220 kV SC a SE Ventas (REE)”, firmado en abril de 2024 por E. R. S. colegiado número 1329 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Burgos y Palencia.
- Esquema de sinergias.

Las principales modificaciones introducidas por los nuevos proyectos constructivos son:

- Reducción de la superficie de implantación de las plantas fotovoltaicas.
- Redistribución de la superficie de implantación asignada inicialmente a otras plantas del expediente PFot-572 AC.
- Ajuste de potencia instalada.
- Ajuste de las líneas de evacuación para adaptarlas a la nueva solución de evacuación conjunta.
- Soterramiento de la línea de evacuación y ajustes del trazado en los términos municipales de Leganés y Madrid.

No forma parte de las presentes solicitudes la siguiente infraestructura necesaria para la evacuación de la energía de ambas plantas de generación en la subestación SE Batán 220Kv, propiedad de Red Eléctrica:

- Línea aéreo-subterránea L/220 4C kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas.

Esta infraestructura se encuentra contemplada en las solicitudes de autorización administrativa de construcción correspondientes a las evacuaciones de los proyectos de ISF EBISU, de 111,56 MW de potencia instalada (expediente PFot-490, promovido por Energía Ebi-su, S. L.) e ISF “La Vaguada”, de 88,2 MW de potencia instalada (expediente PFot-455, promovido por Lirio Desarrollos España, S. L.; véase “Boletín Oficial del Estado” número 133, de 5 de junio de 2023, páginas 79895 a 79904).

Expediente: PFot-572 AC (acumulado de los expedientes Pfo-572 y Pfo-573).

Peticionarios: Energías Renovables Yadisema, S. L., y Energías Renovables Zednemen, S. L., con domicilio a efectos de notificaciones la calle Leonardo Da Vinci, número 2, edificio Prodiel, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla.

Objeto de las peticiones: Autorización Administrativa Previa de las modificaciones y Autorización Administrativa de Construcción de los proyectos modificados de las Plantas Solares Fotovoltaicas Yadisema Fase I de 110,25 MWins y Zednemen Fase IV de 137,90 MWins y sus infraestructuras de evacuación.

Órgano competente: El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción es la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Energética y el Reto Demográfico.

Órgano tramitador: Dada la extensión de instalaciones en las CCAA de Castilla-La Mancha y Madrid, los órganos competentes para su tramitación son el Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha, sita en la plaza de Zocodover, número 6, 45071 Toledo, y el Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, sita en calle Miguel Ángel, número 25, 28071 Madrid.

Descripción de las instalaciones: Las características de las instalaciones, una vez modificadas, son las siguientes:

- Planta Solar Fotovoltaica “Zednemen Fase IV” y su línea de evacuación de 30 kV:
 - Ubicación: 183 parcelas en los polígonos 11, 20, 21, 23, 43, 48 y 50, del término municipal de Casarrubios del Monte, Toledo.
 - Superficie: 157,58 ha de cerramiento perimetral (área de las parcelas 233,97 ha), anteriormente 612,89 ha.

- Número módulos y potencia: 191.464 módulos solares fotovoltaicos monocristalinos bifaciales de 705 Wp (819 Wp considerando bifacialidad), acumulando 156,81 MWp, anteriormente 146,24 MWp.
- Estructura de soporte móvil con seguimiento en eje norte-sur.
- Inversores y potencia: 788 inversores de 175 Kw (nominal), 137,9 MW en total.
- Estaciones de potencia: 10 centros de transformación de 6300 KVA y 24 centros de transformación de 3150 KVA, con una relación de transformación de 0,8/30 kV y 138,6 MVA en total.
- Potencia instalada: 137,90 MW.
- Potencia limitada en el punto de conexión: 112,50 MW.
- Red MT: se dispondrá de 10 líneas subterráneas de MT en 30 kV hasta las celdas de la subestación Casarrubios.

Se contemplan trabajos de obra civil para preparación del terreno, ejecución de viales interiores y de acceso, canalizaciones, drenaje, vallado perimetral e hincas y cimentaciones de centros de transformación.

- Planta Solar Fotovoltaica “Yadisema Fase I” y su línea de evacuación de 30 kV:
 - Ubicación: 42 parcelas en el polígono 20 del término municipal de Casarrubios del Monte y 64 parcelas en los polígonos 14, 17 y 18 del término municipal de El Viso de San Juan, Toledo.
 - Superficie: 115,26 ha de cerramiento perimetral (área de las parcelas 175,07 ha), anteriormente 420,45 ha.
 - Número módulos y potencia: 153.188 módulos solares fotovoltaicos monocristalinos de 705 Wp (819 Wp considerando bifacialidad), acumulando 125,46 MWp, anteriormente 116,98 MWp.
 - Estructura de soporte móvil con seguimiento en eje norte-sur.
 - Inversores y potencia: 630 inversores de 175 KW (nominal), 110,25 MW en total.
 - Estaciones de potencia: 13 centros de transformación de 6300 KVA y 9 centros de transformación 3150 KVA, con una relación de transformación de 0,8/30 kV y 110,25 MVA en total.
 - Potencia instalada: 110,25 MW.
 - Potencia limitada en el punto de conexión: 90,00 M.
 - Red MT: se dispondrá de 10 líneas subterráneas de MT en 30 kV hasta las celdas de la subestación Casarrubios 220/30 kV.
 - Red MT: se dispondrá de 10 líneas subterráneas de MT en 30 kV hasta las celdas de la subestación Casarrubios 220/30 kV.

Se contemplan trabajos de obra civil para preparación del terreno, ejecución de viales interiores y de acceso, canalizaciones, drenaje, vallado perimetral e hincas y cimentaciones de centros de transformación.

- Subestación eléctrica “SET Casarrubios 220/30 kV”:
 - Ubicación: parcela 132 del polígono 20 del término municipal de Casarrubios del Monte (Toledo).
 - Superficie: 0,60 ha.
 - Función: elevar la tensión de 30 kV a 220 kV procedente de las plantas fotovoltaicas Yadisema Fase I y Zednemen Fase IV.
 - Características y elementos principales:
 - Parque de intemperie:
 - Tensión: 220 kV.
 - Posiciones de línea: 1 totalmente equipada para tal propósito (salida de la Línea 220 kV SC Casarrubios).
 - Posiciones de transformador: 1 transformador de potencia de 105/130 MVA 220/30/30 kV y 1 transformador de potencia de 85/105 MVA 220/30/30 kV, ambos con doble devanado de 30 kV, de intemperie, en conexión YNd11d11 y regulación de tomas en carga, refrigeración ONAN/ONAF y sus correspondientes protecciones.
 - Otros: Interruptores automáticos tripolares y seccionador tripolar. Transformadores de intensidad y transformadores de tensión capacitivos para medida y protección, y autoválvulas de protección de línea.

Parque de interior Yadisema Fase I:

- Tensión: 30 kV.
- Posiciones: 2 conjuntos de celdas de 30 kV de aislamiento SF6 compuestos cada uno por 1 cabina de transformador principal, 4 de salida de línea, 1 de reserva, 1 de banco de condensadores, 1 de conexión SSAA, 1 posición de medida en barras integrada en alguna de las celdas.

Parque de interior Zednemen Fase IV:

- Tensión: 30 kV.
- Posiciones: 2 conjuntos de celdas de 30 kV de aislamiento SF6 compuestos cada uno por 1 cabina de transformador principal, 5 de salida de línea, 1 de reserva, 1 de banco de condensadores, 1 de conexión SSAA, 1 posición de medida en barras integrada en alguna de las celdas.

— Línea eléctrica aérea 220 kV SC Casarrubios:

- Longitud: 2.038,70 m.
- Ubicación: Casarrubios del Monte: 56 parcelas afectadas en los polígonos 19, 20, 46 y 47.
- Características:
 - a) Tipología: aérea SC.
 - b) Inicio de la Línea: Pórtico SET Casarrubios 220/30 kV.
 - c) Final de la Línea: Apoyo Ap-9 PAS de la L/220 4C kV Nudos Leganés-Fortuna PradoVentas.
 - d) Longitud total aproximada: 2.038,70 m.
 - e) Número de Circuitos: 1.
 - f) Número de conductores por fase: 2.
 - g) Tipo de conductor: LA-380.
 - h) Capacidad de transporte: 542,62 MVA.
 - i) Aislamiento: Polimérico.
 - j) Apoyos: torre metálica de celosía.
 - k) Cimentaciones: zapatas individuales.
 - l) Tipo de cable de fibra óptica: OPQW 64k78 (7540).
 - m) Tomas de tierra: Grapa de conexión, cable de cobre y pica de puesta a tierra.

— Línea eléctrica soterrada 220kV SC A SE Ventas (REE):

- Longitud: 11.825 m.
- Ubicación:
 - Leganés: 10 parcelas de los polígonos 1 y 6.
 - Alcorcón: 13 parcelas de los polígonos 1, 2, 4, 6, 7, 8 y 9.
 - Pozuelo de Alarcón: 9 parcelas de los polígonos 1, 2, 4 y 5.
 - Madrid: 35 parcelas de los polígonos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.
- Características:
 - a) Tipología: subterránea SC.
 - b) Inicio de la Línea: Cámara de empalme VENT 28.
 - c) Final de la Línea: Subestación Ventas del Batán 220 kV (REE).
 - d) Longitud total aproximada: 11.825 m.
 - e) Número de Circuitos: 1.
 - f) Número de conductores por fase: 1.
 - g) Tipo de conductor: RHZ1-20L 127/220 kV 1 x 1400 mm² K Al+H185.
 - h) Capacidad de transporte: 306,55 MVA.
 - i) Aislamiento: Polietileno reticulado (XLPE).
 - j) Tipología: zanja canalizada bajo tubo hormigonado, y perforación dirigida en cruzamientos requeridos
 - k) Tipo de cable de fibra óptica: OSGZ1.
 - l) Tomas de tierra: Cross-bonding.

Presupuesto total estimado para la ejecución de las plantas solares fotovoltaicas y sus infraestructuras de evacuación: 101.885.860,48 euros.

- Planta FV Yadisema Fase I: 38.964.410,01 euros.
- Planta FV Zednemen Fase IV: 50.316.449,38 euros.
- Subestación Casarrubios 30/220 kV: 3.649.904,31 euros.
- Línea eléctrica aérea 220 kV SC Casarrubios: 492.712, 00 euros.
- Línea eléctrica subterránea 220 kV SC a SE Ventas: 8.462.384, 78 euros.

Finalidad: Generación de energía a través de la instalación solar fotovoltaica y evacuación de dicha energía generada para su comercialización.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que puedan ser examinados los citados documentos en cualquiera de las Áreas de Industria y Energía de las Delegaciones del Gobierno en Madrid y en Castilla-La Mancha (la consulta presencial requerirá solicitar cita previa, llamando a los teléfonos: 926 989 103 / 912 729 000, en horario de 9 a 14, o enviando un correo electrónico a: industria.toledo@correo.gob.es o bien: industria.madrid@correo.gob.es), o en la página web de la Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha (Proyectos, Campañas e Información; procedimientos de Información Pública):

Cualquier interesado podrá consultar los Anteproyectos y, en su caso, los Proyectos Técnicos Administrativos, disponibles a través del siguiente enlace:

<https://ssweb.seap.minhap.es/almacen/descarga/envio/82545479465c0fe0661e3aa1d3ccf04ffe1f5b28>

Asimismo, las personas físicas podrán consultar la documentación, en formato digital, en el Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, sita en la calle García de Paredes, número 65, 28071 Madrid, en horario de Registro.

Podrán presentarse las alegaciones o informes que se consideren oportunos, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, a través del Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado disponible en: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> (Órgano: Delegación del Gobierno en Madrid-Área Funcional de Industria y Energía”, código DIR3; EA0040718), en la oficina de Registro de las Subdelegaciones del Gobierno y otros Registros oficiales, o por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las alegaciones o informes presentados por entidades, personas jurídicas y profesionales obligados a relacionarse por medios electrónicos con las AAPP, se presentarán exclusivamente a través del Registro Electrónico Común citado, conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015.

Todas las alegaciones o informes incluirán necesariamente el número de expediente PFot-572 AC, al objeto de garantizar su inequívoca identificación. Caso de no incluirse se podrán tener por no presentados.

La presente publicación se realiza, asimismo, a los efectos de notificación previstos en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 28 de junio de 2024.—La directora del Área de Industria y Energía, Amalia Rúa Aguete.

(02/10.688/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****49****MADRID**

LICENCIAS

Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad

De conformidad con el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental, se hace público para general conocimiento que se ha solicitado licencia de instalación de actividades por los titulares y para las actividades que se indican a continuación, al efecto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan hacer las alegaciones que estimen pertinentes, dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, mediante escrito a presentar en los Registros Municipales o en cualquier forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, encontrándose a tal fin el expediente en el Departamento de Licencias 1, de la Subdirección General de Licencias.

Expediente número: 350/2023/16333.

Titular: Centro de Creación e Innovación Gastronómicas, S. L.

Actividad: reforma y adecuación interior de locales para industria cárnica.

Emplazamiento: Cuatro Mercamadrid, número 2.

Madrid, a 25 de junio de 2024.—La jefa del Servicio Jurídico, Yolanda Sancho Peinado.

(01/10.240/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****50****MADRID**

LICENCIAS

O. A. Agencia de Actividades

Información pública, previa a la evaluación ambiental de solicitud de licencia, para implantación de edificio destinado a restauración y gasolinera, promovida por Petroprix Energía, S. L., en avenida Aviación, número 22. Número de expediente 350/2024/17674.

De conformidad con el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental, se hace público para general conocimiento, que se ha solicitado licencia de instalación de actividades por los titulares y para las actividades que se indican a continuación, al efecto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan hacer las alegaciones que estimen pertinentes, dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación, mediante escrito a presentar en los Registros Municipales o en cualquier forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, encontrándose a tal fin los expedientes en el Servicio de Licencias y Consultas de la Subdirección General de Actividades Económicas de la Agencia de Actividades.

Número de expediente: ADA 350/2024/17674.

Interesado: Petroprix Energía, S. L. (B-23709892).

Actividad: Implantación de un edificio destinado a restauración y gasolinera.

Emplazamiento: Avenida Aviación, número 22.

Madrid, a 20 de junio de 2024.—La gerente de la Agencia de Actividades, Myriam Peón González.

(02/10.054/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

51**AJALVIR****PERSONAL**

Habiendo concluido la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesiones celebradas los días 6 de octubre de 2022, de aprobación; 14 de diciembre de 2022, rectificación de error; 3 de mayo de 2023, de rectificación de la RPT por sentencia 28/2023, del Juzgado de lo Social número 8, de Madrid; 6 de julio de 2023, por modificación de la RPT.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio se procede a la publicación íntegra de la mencionada relación de puestos.

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE AJALVIR

La Relación de Puestos de Trabajo existentes en el Ayuntamiento, organizados por áreas, con la descripción de sus funciones, de los requisitos mínimos que se exigen para ocupar los puestos y demás características esenciales, es la que se detalla en el Anexo.

Contra el acuerdo plenario, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advierte que, si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer el interesado cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

ANEXO (RPT): RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE AJALVIR

CÓDIGO PUESTO	UNIDAD	DENOMINACIÓN PUESTO	RELACIÓN LABORAL	ASIGNACIÓN	GRUPO	COMPLEMENTO DE DESTINO	REQUISITOS	HORARIO/JORNADA	TELETRABAJO FUNCIONARIZACIÓN
1-AG-1.0-01	Administración General	Secretario-Interventor-Tesorero	F.H.N.	Definitiva	A1	29	Habilitación nacional	35 horas/semana	
1-AG-1.1.1-01	Secretaría/OAC, Registro y Juzgado de paz	Gestor administrativo	L	Definitiva	C1	DEL 11 AL 22	Titulación requerida	35 horas/semana	
1-AG-1.1.1-02	Secretaría/OAC y Registro	Auxiliar administrativo	L	Definitiva	C2	DEL 9 AL 18	Titulación requerida	35 horas/semana	
1-AG-1.1.1-03	Secretaría/OAC y Registro	Gestor administrativo	L	Definitiva	C1	DEL 11 AL 22	Titulación requerida	35 horas/semana	
1-AG-1.1.2-01	Secretaría/Archivo	Auxiliar administrativo	L	P.C.	C2	DEL 9 AL 18	Titulación requerida	35 horas/semana	
1-AG-1.1.1-04	Secretaría/Supervisión y Registro	Administrativo	L	P.C.	C1	DEL 11 AL 22	Titulación requerida	35 horas/semana	
1-AG-1.1.3-01	Secretaría/RR.HH	T.A.G.	L	Definitiva	A2	DEL 16 AL 26	Titulación requerida	35 horas/semana	P.F.
1-AG-1.1.3-02	Secretaría/RR.HH	Administrativo	L	Definitiva	C1	DEL 11 AL 22	Titulación requerida	35 horas/semana	
1-AG-1.1.4-01	Secretaría/Urbanismo	Arquitecto técnico	L	Definitiva	B	DEL 14 AL 24	Titulación requerida	35 horas/semana	P.F.
1-AG-1.1.4-02	Secretaría/Urbanismo	Arquitecto Superior	L	Definitiva	A2	DEL 16 AL 26	Titulación requerida	25 horas/semana	P.F.
1-AG-1.2-01	Secretaría/Intervención	T.A.G.	L	Definitiva	A2	DEL 16 AL 26	Titulación requerida	35 horas/semana	P.F.
1-AG-1.2-02	Intervención	T.A.G.	L	Definitiva	A2	DEL 16 AL 26	Titulación requerida	35 horas/semana	
1-AG-1.2-03	Intervención	Técnico Medio	L	Definitiva	B	DEL 14 AL 24	Titulación requerida	35 horas/semana	P.F.
1-AG-1.3-01	Recaudación	T.A.G.	L	Definitiva	A2	DEL 16 AL 26	Titulación requerida	35 horas/semana	SI/P.F.
1-AG-1.3-02	Recaudación/A.D.L.	Técnico Medio	L	Definitiva	B	DEL 14 AL 24	Titulación requerida	35 horas/semana	P.F.
1-SG-1.0-01	Policía Local	Oficial de Policía	F	Definitiva	C1	18	Titulación requerida	Lunes a domingo/Disponibilidad	
1-SG-1.0-02	Policía Local	Agente de Policía	F	Definitiva	C1	16	Titulación requerida	Lunes a domingo/Disponibilidad	
1-SG-1.0-03	Policía Local	Agente de Policía	F	Definitiva	C1	16	Titulación requerida	Lunes a domingo/Disponibilidad	
1-SG-1.0-04	Policía Local	Agente de Policía	F	Definitiva	C1	16	Titulación requerida	Lunes a domingo/Disponibilidad	
1-SG-1.0-05	Policía Local	Agente de Policía	F	Definitiva	C1	16	Titulación requerida	Lunes a domingo/Disponibilidad	
1-SG-1.0-06	Policía Local	Agente de Policía	F	Definitiva	C1	16	Titulación requerida	Lunes a domingo/Disponibilidad	
1-SG-1.0-07	Policía Local	Agente de Policía	F	Definitiva	C1	16	Titulación requerida	Lunes a domingo/Disponibilidad	
1-SG-1.0-08	Policía Local	Agente de Policía	F	Definitiva	C1	16	Titulación requerida	Lunes a domingo/Disponibilidad	
2-AG-1.1-01	Secretaría/OAC y Registro	Ayudante de control y mantenimiento	L	Definitiva	AP	DEL 7 AL 14	Titulación requerida	35 horas/semana	
2-ASC-1.0-01	Mantenimiento y obras	Encargado General	L	Definitiva	C1	DEL 11 AL 22	Titulación requerida	35 horas/semana	
2-ASC-1.1-01	Mantenimiento y obras/Jardinería	Encargado	L	Definitiva	C1	DEL 11 AL 22	Titulación requerida	35 horas/semana	
2-ASC-1.1-02	Mantenimiento y obras/Jardinería	Oficial 2º	L	Definitiva	AP	DEL 7 AL 14	Titulación requerida	35 horas/semana	
2-ASC-1.1-03	Mantenimiento y obras/Jardinería	Oficial 2º	L	Definitiva	AP	DEL 7 AL 14	Titulación requerida	35 horas/semana	
2-ASC-1.1-04	Mantenimiento y obras/Jardinería	Oficial 2º	L	Definitiva	AP	DEL 7 AL 14	Titulación requerida	35 horas/semana	
2-ASC-1.2-01	Mantenimiento y obras	Auxiliar de limpieza	L	Definitiva	AP	DEL 7 AL 14	Titulación requerida	35 horas/semana	
2-ASC-1.2-02	Mantenimiento y obras	Auxiliar de limpieza	L	Definitiva	AP	DEL 7 AL 14	Titulación requerida	35 horas/semana	
2-ASC-1.2-03	Mantenimiento y obras	Auxiliar de limpieza	L	Definitiva	AP	DEL 7 AL 14	Titulación requerida	35 horas/semana	
2-ASC-1.2-04	Mantenimiento y obras	Auxiliar de limpieza	L	Definitiva	AP	DEL 7 AL 14	Titulación requerida	35 horas/semana	
2-ASC-1.2-05	Mantenimiento y obras	Auxiliar de control	L	Definitiva	AP	DEL 7 AL 14	Titulación requerida	35 horas/semana	

CÓDIGO PUESTO	UNIDAD	DENOMINACIÓN PUESTO	RELACIÓN LABORAL	ASIGNACIÓN	GRUPO	COMPLEMENTO DE DESTINO	REQUISITOS	HORARIO/JORNADA	TELETRABAJO FUNCIONARIZACIÓN
2-ASC-1.3-01	Mantenimiento y obras	Oficial 1ª	L	Definitiva	C2	DEL 9 AL 18	Titulación requerida	35 horas/semana	
2-ASC-1.3-02	Mantenimiento y obras	Oficial 1ª	L	Definitiva	C2	DEL 9 AL 18	Titulación requerida	35 horas/semana	
2-ASC-1.3-03	Mantenimiento y obras	Oficial 1ª	L	Definitiva	C2	DEL 9 AL 18	Titulación requerida	35 horas/semana	
2-ASC-1.4-01	Mantenimiento y obras	Oficial 2ª	L	Definitiva	C2	DEL 9 AL 18	Titulación requerida	35 horas/semana	
2-ASC-1.4-02	Mantenimiento y obras	Oficial 2ª	L	P.C.	C2	DEL 9 AL 18	Titulación requerida	35 horas/semana	
2-SCI-1.1-01	Cultura	Auxiliar Administrativo	L	Definitiva	C2	DEL 9 AL 18	Titulación requerida	35 horas/semana	
2-SCI-1.2-01	Cultura	Ayudante de control y mantenimiento	L	Definitiva	AP	DEL 7 AL 14	Titulación requerida	35 horas/semana	
2-SCI-1.2-02	Cultura	Auxiliar Administrativo	L	Definitiva	C2	DEL 9 AL 18	Titulación requerida	35 horas/semana	
2-SCI-1.3-01	Cultura	Coordinadora juventud	L	Definitiva	B	DEL 14 AL 24	Titulación requerida	35 horas/semana	
2-SCI-1.3-02	Cultura	Auxiliar administrativo	L	Definitiva	C2	DEL 9 AL 18	Titulación requerida	35 horas/semana	
2-SCI-1.3-03	Cultura/Educación	Monitor	L	Definitiva	C1	DEL 11 AL 22	Titulación requerida	35 horas/semana	
2-SCI-2.1-01	Deportes	Ayudante de control y mantenimiento	L	Definitiva	AP	DEL 7 AL 14	Titulación requerida	35 horas/semana	
2-SCI-2.1-02	Deportes	Ayudante de control y mantenimiento	L	Definitiva	AP	DEL 7 AL 14	Titulación requerida	35 horas/semana	
2-SCI-2.1-03	Deportes	Monitor	L	Definitiva	C2	DEL 9 AL 18	Titulación requerida	35 horas/semana	
2-SCI-3.1-01	Educación	Ayudante de control y mantenimiento	L	Definitiva	AP	DEL 7 AL 14	Titulación requerida	20 horas/semana	
2-SCI-3.1-02	Educación	Ayudante de control y mantenimiento	L	Definitiva	AP	DEL 7 AL 14	Titulación requerida	35 horas/semana	
2-SCI-3.1-03	Educación	Ayudante de control y mantenimiento	L	Definitiva	AP	DEL 7 AL 14	Titulación requerida	35 horas/semana	
2-SCI-3.1-04	Educación	Ayudante de control y mantenimiento	L	Definitiva	AP	DEL 7 AL 14	Titulación requerida	35 horas/semana	
2-SCI-3.1-05	Educación	Auxiliar de control	L	Definitiva	AP	DEL 7 AL 14	Titulación requerida	35 horas/semana	
2-SCI-3.2-01	Educación	Profesor escuela de adultos	L	Definitiva	B	DEL 14 AL 24	Titulación requerida	35 horas/semana	

En Ajalvir, a 25 de junio de 2024.—El alcalde, Víctor Miguel Malo Gómez.

(03/10.250/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****52****ALCALÁ DE HENARES****RÉGIMEN ECONÓMICO**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones el presupuesto general municipal del ejercicio 2024, integrado por el del Ayuntamiento y el del Organismo Autónomo Ciudad Deportiva Municipal, así como por los estados de previsión de gastos e ingresos del EPE Alcalá Desarrollo, las bases de ejecución del presupuesto y plantilla orgánica del personal municipal y del Organismo Autónomo, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el 2 de julio de 2024.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en el punto 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Oficina de presentación: Registro General de este Ayuntamiento.
- c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Toda la documentación podrá ser consultada en el siguiente enlace:

— [http:// www.ayto-alcaladehenares.es/](http://www.ayto-alcaladehenares.es/)

Alcalá de Henares, a 2 de julio de 2024.—La alcaldesa-presidenta, Judit Piquet Flores.

(03/10.705/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

53**ALCORCÓN**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado decreto n.º 4508/2024, con fecha 12 de junio de 2024, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“Primero.—Las materias correspondientes a:

- Transparencia.
- Oficina de Sugerencias y Reclamaciones.

Atribuidas al Área de Gobierno de Organización Interna, y a su Concejalía-Delegada de Recursos Humanos y Organización Interna, se adscriben, trasladándolas al Área de Gobierno de Políticas Sociales, y a su Concejalía-Delegada de Participación, Cooperación y Feminismo.

Segundo.—Atendiendo a lo anterior, la Concejalía-Delegada de Recursos Humanos y Organización, que se integra en el Área de Gobierno de Organización Interna, tendrá atribuida competencia sobre las siguientes materias:

Concejalía Delegada de Recursos Humanos y Atención Ciudadana:

1. Modernización administrativa del Ayuntamiento.
2. Funciones respecto al personal funcionario o laboral dependiente de la Concejalía y respecto al personal funcionario o laboral en general del Ayuntamiento, así como de los cargos electos de la Corporación y órganos directivos, incluyendo todos los aspectos relativos a los mismos: nóminas, dietas, incompatibilidades, etc.
3. Potestad disciplinaria respecto a todo el personal del Ayuntamiento.
4. Catálogo de puestos de trabajo, plantilla, relación de puestos de trabajo, retribuciones, nóminas, seguridad social, etc. Bases para pruebas de selección de personal y para concursos de provisión de puestos de trabajo, compatibilidad e incompatibilidad, régimen disciplinario, licencias, excedencias, suspensión temporal de contrato, etc.
5. Negociación, seguimiento y ejecución del Acuerdo Colectivo y del Convenio Colectivo. Estadística, Padrón Municipal de Habitantes, Censo de Población o de cualquier otro tipo, salvo los de carácter Sanitario, Tributario o Educativo.
6. Archivo Municipal.
7. Oficinas de Atención Ciudadana y Registro.
8. Elaboración y mantenimiento del Plan de Prevención de Riesgos Laborales, dependiendo la aplicación práctica de dicho Plan a las distintas Concejalías-Delegadas a las que el distinto personal se encuentre adscrito.

Tercero.—a su vez la Concejalía-Delegada de Participación, Cooperación y Feminismo adscrita al Área de Gobierno de Políticas Sociales, dispondrá de las siguientes materias atribuidas a su competencia:

1. Consejos Sectoriales y mecanismos de participación ciudadana y vecinal, sin perjuicio de las funciones establecidas para el Área de Alcaldía-Presidencia.
2. Fomento del asociacionismo, impulso, interlocución y desarrollo de la participación ciudadana, oficinas de información municipal y registro de asociaciones y entidades ciudadanas, así como el buen funcionamiento de las Juntas de Distrito. Coordinación de las Juntas municipales de distrito, sin perjuicio de las facultades correspondientes a sus respectivos presidentes/as.
3. Relaciones con las asociaciones, sus federaciones y concesión de subvenciones a estas, sin perjuicio de las funciones establecidas para el Área de Alcaldía-Presidencia. Coordinación de las comisiones de trabajo y los Consejos de participación ciudadana.
4. Coordinación del Consejo Social de la Ciudad, bajo la Presidencia de la Alcaldía.
5. Programación, promoción, gestión y seguimiento de la Casa de las Mujeres.
6. Casas de acogida y atención a víctimas de violencia de género.
7. Centro de Información y Asesoramiento de la Mujer (CIAM). Programas para la consecución de la igualdad e integración de la mujer. Promoción y sensibilización de políticas de género.

8. Programas para la atención de la violencia machista, malos tratos y acoso sexual.
9. Transparencia.
10. Oficina de Sugerencias y Reclamaciones.

Cuarto.—Se mantendrá la adscripción de los actuales puestos afectados por la modificación anterior a los programas presupuestarios conforme la vigente estructura de la Relación de Puestos de Trabajo, hasta en tanto se proceda a la modificación de los programas presupuestarios para adecuarlos a la nueva distribución de materias, si bien el personal que venga ocupando estos puestos, dependerán, funcionalmente, de los órganos superiores y/o directivos que disponga la estructura de la Concejalía-Delegada de Participación, Cooperación y Feminismo.

Quinto.—La distribución de competencias ejecutivas por materias que se atribuyen a las Áreas de Gobierno y a las Concejalías-Delegadas establecida en este decreto surtirán efecto desde la fecha de la firma, notificándose personalmente a los interesados y salvo manifestación expresa, se entenderá tácitamente aceptada, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Sexto.—Quedan sin efecto los decretos emitidos el 22 y el 27 de junio de 2023, en lo que se oponga a lo dispuesto en el presente”.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente.

En Alcorcón, a 25 de junio de 2024.—El Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, Emilio Antonio Larrosa Hergueta.

(03/10.255/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****54****ALDEA DEL FRESNO****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 20 de junio de 2024, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la modificación del artículo 10.4 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos de que todas las personas interesadas puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Terminado el período de exposición al público, la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo todas las reclamaciones que se presentasen.

En caso de que durante dicho plazo no se presentase ninguna reclamación, se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo hasta entonces provisional.

Aldea del Fresno, a 24 de junio de 2024.—El alcalde, Alberto Plaza Martín.

(03/10.153/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****55****ALDEA DEL FRESNO****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Pleno del Ayuntamiento de Aldea del Fresno, en sesión de 20 de junio de 2024, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos 11/2024, subexpediente 4/2024 de transferencia de créditos, por un importe que asciende a 10.000 euros.

El expediente permanecerá expuesto al público en la oficina de Secretaría-Intervención municipal durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para los efectos de examen y presentación de reclamaciones ante el Pleno, según lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Si al finalizar el plazo de exposición al público no se presentaran reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado, conforme a lo establecido en la citada legislación.

Aldea del Fresno, a 24 de junio de 2024.—El alcalde, Alberto Plaza Martín.

(03/10.157/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

56**ALDEA DEL FRESNO****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Pleno del Ayuntamiento de Aldea del Fresno, en sesión de 20 de junio de 2024, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos 9/2024, subexpediente 3/2024 de transferencia de créditos, por un importe que asciende a 12.407,42 euros.

El expediente permanecerá expuesto al público en la oficina de Secretaría-Intervención municipal durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para los efectos de examen y presentación de reclamaciones ante el Pleno, según lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Si al finalizar el plazo de exposición al público no se presentaran reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado, conforme a lo establecido en la citada legislación.

Aldea del Fresno, a 24 de junio de 2024.—El alcalde, Alberto Plaza Martín.

(03/10.160/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

57**BECERRIL DE LA SIERRA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Por el presente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 102 de la Ley General Tributaria 58/2003, y 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, a los efectos de notificación colectiva, anuncio de cobranza y sumisión al trámite de información pública, se hace público para el general conocimiento la aprobación por resolución de Alcaldía de los siguientes padrones fiscales:

- Segundo bimestre de 2024, de la tasa de agua (Resolución 447/2024). Plazo de pago voluntario desde el 13 de junio de 2024 al 13 de agosto de 2024. Fecha de cargo de domiciliados: 15 de julio de 2024.

El citado padrón se somete a información pública durante veinte días contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, pudiendo los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante esta Alcaldía cumpliendo la normativa sobre protección de datos.

Forma de pago: Tarjeta bancaria, en la recaudación municipal (Plaza de la Constitución, número 1), de lunes a viernes de 10:00 a 13:00 horas, o en las entidades colaboradoras: Caixabank, Santander, o BBVA. Se sugiere domiciliar los recibos lo cual conlleva una bonificación (3% o 5% con sistema SEPT). Se recuerda la importancia de comunicar al Ayuntamiento los datos actualizados tanto del número de cuenta bancaria de domiciliación, como de los datos del domicilio y donde recibir los avisos y notificaciones, pudiendo ser estas recibidas por Sede Electrónica, para lo cual se recomienda comunicar una dirección de correo electrónico donde se recibirá un aviso de las mismas.

Advertencia: transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con los artículos 26, 28, 62 y 161 de la ley 58/2003, general tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como de los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Recursos contra el padrón: de reposición en un mes y contencioso-administrativo en dos meses (108 Ley 7/1985 RBRL y 14 RD 2/2004 TRLRHL) a contar desde el siguiente al de la finalización del plazo de información pública. La interposición de recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza.

En Becerril de la Sierra, a 25 de junio de 2024.—El alcalde, José Luis Martín González.

(01/10.130/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****58****BECERRIL DE LA SIERRA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 30 de mayo de 2024, aprobó la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2023-2025, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la 9869/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se hace público para general conocimiento, con indicación de que el texto íntegro se publica en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, apartado subvenciones (<https://becerrildelasierra.sedelectronica.es>), así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/planesestrategicos>).

Becerril de la Sierra, a 24 de junio de 2024.—El alcalde, José Luis Martín González.

(03/10.140/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

59**BECERRIL DE LA SIERRA**

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 30 de mayo de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de crédito 3PL/2024 en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con remanente de Tesorería para gastos generales con la finalidad de dotar de crédito a diferentes aplicaciones (expediente 887/2024).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177, 168 y 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Becerril de la Sierra, a 25 de junio de 2024.—El alcalde, José Luis Martín González.

(03/10.150/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

60

COLMENAR DE OREJA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado definitivamente el presupuesto municipal del Ayuntamiento para el ejercicio 2024, y comprensivo aquel del presupuesto municipal de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

CUADRO RESUMEN

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN GASTOS	PORCENTAJE
1	Gastos de personal	2.586.194,85 €	33,51
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.499.636,14 €	45,34
3	Gastos financieros	33.858,62 €	0,44
4	Transferencias corrientes	87.750,00 €	1,14
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos		0,00
6	Inversiones reales	436.728,00 €	5,66
7	Transferencias de capital	13.344,17 €	0,17
8	Activos Financieros		0,00
9	Pasivos Financieros	1.060.697,56 €	13,74
TOTAL GASTOS		7.718.209,34 €	100,00

ESTADO DE INGRESOS

CUADRO RESUMEN

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN GASTOS	PORCENTAJE
1	Impuestos Directos	2.740.000,00 €	35,50
2	Impuestos Indirectos	438.591,17 €	5,68
3	Tasas y Otros Ingresos	1.188.500,00 €	15,40
4	Transferencias corrientes	3.296.018,17 €	42,70
5	Ingresos Patrimoniales	55.100,00 €	0,71
6	Enajenación de Inversiones Reales	- €	0,00
7	Transferencias de capital	- €	0,00
8	Activos Financieros	- €	0,00
9	Pasivos Financieros	- €	0,00
TOTAL INGRESOS		7.718.209,34 €	100,00

PLANTILLA 2024

PERSONAL FUNCIONARIO

ESCALA	SUBESCALA	CATEGORIA/CLASE	Nº PLAZAS
HABILITACIÓN CARÁCTER NACIONAL	SECRETARIA	ENTRADA	1
HABILITACIÓN CARÁCTER NACIONAL	INTERVENCIÓN-TESORERÍA	ENTRADA	1
HABILITACIÓN CARÁCTER NACIONAL	INTERVENCIÓN-TESORERÍA	ENTRADA	1
ADMINISTRACIÓN GENERAL	TÉCNICA	A1	1
ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXILIAR	C2	1
ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRATIVO	C1	1
URBANISMO	ARQUITECTO	A1	1
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	EJECUTIVA/AGENTE POLICIA LOCAL	5
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	EJECUTIVA/JEFE POLICIA	1
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	EJECUTIVA/AGENTE POLICIA LOCAL EN PRACTICAS	3
TESORERIA	AUXILIAR	C2	1
TOTAL PLAZAS FUNCIONARIOS			17

PERSONAL LABORAL

	DENOMINACIÓN	GRUPO	PLAZAS
1	ARQUITECTO TÉCNICO	A2	1
2	JEFE SERVICIOS SOCIALES	A2	1
3	TRABAJADOR SOCIAL	A2	1
4	TECNICO TURISMO	A2	1
5	GESTOR GEN. ADM. SERVICIOS SOCIALES	C2	1
6	GESTOR ADMINISTRACIÓN/INFORMÁTICO	C1	1
7	GEST. ESPE. ADM. ARCHIVO	C1	1
8	GEST. ESPE. ADM. OCAC	C1	1
9	CONSERJE/NOTIFICADOR	E	1
10	LIMPIADOR AYUNTAMIENTO	E	1
11	GEST. GEN. ADMI. TESORERIA	C2	1
12	GEST. GEN. ADMI. RECAUDACIÓN	C2	1
13	GEST. GEN. ADMI. INTERVENCIÓN	C2	1
14	GEST. GEN. ADM. BLBIOTECA	C2	1
15	OFICIAL ELECTRICISTA	C2	1
16	OPERARIO JARDINERO	E	1
17	OFICIAL SERVIC. MULTIPLES	C2	2
18	OPERARIO SS. MULT. JARDINERO	E	1
19	OPERARIO SS. MULT. MANTENIMIENTO	E	1
20	OPERARIO SS. MULT. /LIMP	E	2
21	OPERARIO SS. MULT.	E	1
22	CONSERJE MUSEO	E	1
23	LIMPIADOR TEATRO	E	1
24	OPERARIOS TEATRO	E	3
25	CONSERJE OCIO	E	1
26	CONSERJE DEPORTES MANTENIMIENTO/OFICINA	E	2
27	LIMPIADOR DEPORTES (MED/JOR)	E	1
TOTAL PLAZAS PERSONAL LABORAL			32

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Colmenar de Oreja, a 2 de julio de 2024.—El alcalde-presidente, Miguel Ángel Pulido Cobos.

(03/10.736/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

61

COLMENAR VIEJO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Se hace público para el general conocimiento que, aprobado definitivamente al no haberse presentado reclamaciones, el expediente de modificación presupuestaria de referencia:

- MC 09-8669/2024. Crédito extraordinario y/o suplemento de crédito financiado con remanente de Tesorería general de la liquidación 2023.

Aprobado de forma inicial por el Ayuntamiento en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2024, y expuesto al público en anuncio insertado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, número 137, de fecha 10 de junio de 2024, página 389.

A los efectos del artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se inserta resumen por capítulos de la modificación del presupuesto, según el siguiente detalle:

RESUMEN POR CAPÍTULO

	P_INICIAL	MODIFICACIONES	P_ACTUAL	EXPTE MODIF	TOTAL MODIF
CAPITULO 1º. GASTOS DE PERSONAL	17.587.067,68 €	-238.886,85 €	17.348.180,83 €	0,00 €	17.348.180,83 €
CAPITULO 2º. GASTOS DE BIENES CTES Y SERVICIO	29.080.900,34 €	2.207.765,28 €	31.288.665,62 €	911.934,82 €	32.200.600,44 €
CAPITULO 3º. GASTOS FINANCIEROS	102.072,90 €	0,00 €	102.072,90 €	0,00 €	102.072,90 €
CAPITULO 4º. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.070.021,00 €	-9.000,00 €	2.061.021,00 €	20.000,00 €	2.081.021,00 €
CAPITULO 6º. INVERSIONES REALES	15.529.099,32 €	16.285.715,82 €	31.814.815,14 €	4.768.700,00 €	36.583.515,14 €
CAPITULO 7º. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €	135.221,05 €	135.221,05 €	0,00 €	135.221,05 €
CAPITULO 8º. ACTIVOS FINANCIEROS.	30.000,00 €	0,00 €	30.000,00 €	0,00 €	30.000,00 €
CAPITULO 9º. PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL, GASTOS	64.399.161,24 €	18.380.815,30 €	82.779.976,54 €	5.700.634,82 €	88.480.611,36 €

	P_INICIAL	MODIFICACIONES	P_ACTUAL	EXPTE MODIF	TOTAL, MODIF
CAPITULO 1º IMPUESTOS DIRECTOS	21.950.025,58 €	0,00 €	21.950.025,58 €	0,00 €	21.950.025,58 €
CAPITULO 2º IMPUESTOS INDIRECTOS	2.603.600,00 €	0,00 €	2.603.600,00 €	0,00 €	2.603.600,00 €
CAPITULO 3º TASAS Y OTROS INGRESOS	5.325.303,00 €	0,00 €	5.325.303,00 €	0,00 €	5.325.303,00 €
CAPITULO 4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES	18.099.730,84 €	0,00 €	18.099.730,84 €	0,00 €	18.099.730,84 €
CAPITULO 5º INGRESOS PATRIMONIALES	1.357.000,00 €	0,00 €	1.357.000,00 €	0,00 €	1.357.000,00 €
CAPITULO 6º INVERSIONES REALES	10.164.033,62 €	0,00 €	10.164.033,62 €	0,00 €	10.164.033,62 €
CAPITULO 7º TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.869.468,20 €	1.879.232,00 €	6.748.700,20 €	0,00 €	6.748.700,20 €
CAPITULO 8º ACTIVOS FINANCIEROS	30.000,00 €	16.501.583,30 €	16.531.583,30 €	5.700.634,82 €	22.232.218,12 €
CAPITULO 9º PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL, INGRESOS	64.399.161,24 €	18.380.815,30 €	82.779.976,54 €	5.700.634,82 €	88.480.611,36 €

Contra la aprobación definitiva de este expediente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 171,1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o Juzgados de lo Contencioso de Madrid, con los requisitos y formalidades contemplados en el citado texto articulado.

En Colmenar Viejo, a 2 de julio de 2024.—El alcalde-presidente, Carlos Blázquez Rodríguez.

(03/10.722/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

62

EL ESCORIAL

OFERTAS DE EMPLEO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público, mediante su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 24 de junio de 2024, se han aprobado las bases específicas por las que se regirá la convocatoria de pruebas selectivas para proveer 2 plazas de Policía del cuerpo de Policía local de El Escorial (Madrid), más las vacantes que se produzcan durante el proceso, por el procedimiento de concurso-oposición y turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes de participación será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

«BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER 2 PLAZAS DE POLICÍA DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE EL ESCORIAL (MADRID), MÁS LAS VACANTES QUE SE PRODUZCAN, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN Y TURNO LIBRE, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2024

1. Objeto y características de las plazas

1.1. Objeto: las presentes bases regulan las especificidades del proceso selectivo para proveer dos plazas de la categoría de Policía Local del Ayuntamiento de El Escorial.

1.2. Características de las plazas:

- Dos plazas de Policía Local vacantes en la plantilla municipal del Ayuntamiento de El Escorial, funcionario de carrera, oferta pública de empleo de 2024, más las vacantes que se produzcan con anterioridad a la finalización de la fase de oposición.
- Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, escala básica, grupo C, subgrupo C1, denominación Policía Local, nivel de complemento de destino 20.
- Turno/sistema: en Turno Libre, a través del sistema de concurso oposición, curso selectivo de formación y período de prácticas en el municipio.
- Régimen de incompatibilidades: Quienes resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquellas con el de cualquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos propios del Ayuntamiento de El Escorial, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entidades o Corporaciones Locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

2. Normas generales

La convocatoria de las plazas se regirá por estas bases y en lo no regulado en las mismas se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Ley 39/2015, de 1 de

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones que sean de aplicación, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid; en el Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, y con carácter supletorio en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Madrid.

3. *Requisitos de los aspirantes*

Para tomar parte en las pruebas selectivas de ingreso a la categoría de Policía Local del Cuerpo de Policía Local, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial de homologación conforme a la normativa que resulte de aplicación a tal efecto.
- d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- f) Carecer de antecedentes penales.
- g) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B o equivalente.
- h) Compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la ley mediante declaración jurada o promesa.
- i) No haber sido condenado por sentencia firme por ningún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Este requisito será acreditado mediante certificación del Registro Central de delincuentes sexuales previsto en dicha ley orgánica.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en el apartado anterior el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias de la correspondiente convocatoria y mantenerlos hasta la toma de posesión como funcionario de carrera. La acreditación de los mismos deberá efectuarse con anterioridad al correspondiente nombramiento como funcionario en prácticas, salvo el permiso de conducir de la clase B, que podrá ser obtenido y acreditado con anterioridad a la finalización del correspondiente curso selectivo de formación.

4. *Solicitudes*

4.1. Lugar de presentación: Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases y referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Presidente de la Corporación, presentándose:

- En cualquiera de los lugares descritos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Mediante impreso normalizado, que se presentará, una vez cumplimentado, en la oficina de registro del Ayuntamiento de El Escorial, Plaza de España número 1.
- A través de la sede electrónica, mediante registro electrónico, con firma digital reconocida, DNI electrónico o Pin 24horas: <https://elescorial.sedelectronica.es>

4.2. Plazo de presentación: Veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la reseña de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

Con carácter previo se publicarán las presentes bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y de manera adicional en la página Web municipal (www.elescorial.es) y en el tablón digital de la sede del ayuntamiento de El Escorial (<https://elescorial.sedelectronica.es>). Si el último día de presentación de instancias fuera sábado o inhábil, se entenderá automáticamente prorrogado el plazo hasta el día hábil inmediatamente posterior a la citada fecha.

El hecho de presentar la instancia implicará la autorización del candidato a la exposición de sus datos personales; asimismo autoriza la realización de las analíticas para la de-

tección de tóxicos. Si el aspirante se negara a la realización de dichos análisis, el Tribunal podrá excluirle del proceso selectivo.

4.3. Forma de presentación: las solicitudes de participación en el procedimiento selectivo, se cursarán en el modelo oficial de instancia que se facilitará en:

- Presencialmente en el registro general del Ayuntamiento de El Escorial, plaza de España, número 1, o en cualquiera de los registros municipales habilitados.
- Electrónicamente: a través del apartado de trámites/solicitud de admisión a pruebas selectivas de la sede electrónica.

4.4. Documentos a adjuntar: para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes de participación que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas tal y como se establecen en la base 3.

Las solicitudes (Anexo IV) serán acompañadas, en su presentación, por los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Recibo de haber abonado los derechos de examen de 15,42 euros y que deberá ingresarse en la cuenta municipal número: ES68 0049 5180 1921 1001 0016. El cumplimiento de este requisito deberá realizarse inexcusablemente, dentro del plazo de presentación de instancias, no siendo posible la subsanación total o parcial del pago de las tasas fuera de dicho plazo, admitiéndose exclusivamente en fase de subsanación, la acreditación de su realización en el plazo indicado.
- c) Autorización, debidamente firmada para someterse a las pruebas médicas (Anexo V).
- d) Documentación acreditativa de los méritos alegados en la fase de concurso. Se adjuntará relación de los méritos alegados y ordenados según el baremo que figura en las presentes Bases, acompañado de las correspondientes fotocopias ordenadas y numeradas de diplomas o certificados expedidos por el organismo o entidad organizadora, en los que deben constar la fecha de realización y el número de horas de formación.

No serán tenidos en cuenta los méritos que no sean alegados y justificados en la fase de presentación de solicitudes, así como aquellos que sean alegados en el currículum y no estén debidamente justificados del modo indicado anteriormente. No será precisa la compulsión de los documentos, siendo responsable la persona solicitante del deber de presentar los originales correspondientes en cualquier momento que le fuese solicitado.

5. Admisión de aspirantes

5.1. Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos: Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de la exclusión, y se hará pública en el tablón de anuncios y edictos electrónico del Ayuntamiento de El Escorial. La publicación de dicha resolución contendrá como Anexo único, la relación nominal de personas aspirantes excluidas con su correspondiente documento nacional de identidad, con indicación de las causas de inadmisión. Asimismo, en dicha resolución se hará pública la designación de los miembros que componen el Tribunal Calificador.

5.2. Reclamaciones y relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos: los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de dicha resolución a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. En caso de no existir reclamación, se elevará la relación provisional automáticamente a definitiva.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente dictará resolución con el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, que deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios y edictos electrónico del Ayuntamiento de El Escorial.

La publicación de dicha resolución contendrá como Anexo único, la relación nominal de personas aspirantes excluidas con su correspondiente documento nacional de identidad, con indicación de las causas de inadmisión, así como los lugares donde se encuentren expuestas al público las listas certificadas y completas de personas aspirantes admitidas y excluidas con carácter definitivo, determinándose el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio.

5.3. Orden de actuación de los aspirantes: será aquel que se produzca como resultado del sorteo público celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, para el año correspondiente al de la publicación de las presentes bases.

5.4. Publicación: la publicación de la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación en dicho BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de los sucesivos anuncios, que se efectuará a través del tablón de anuncios y edictos electrónico del Ayuntamiento.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación del resto de publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de anuncios y edictos electrónico del Ayuntamiento de El Escorial. Asimismo, se podrá obtener información en relación a estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal calificador en el tablón de anuncios y edictos electrónico del Ayuntamiento de El Escorial.

6. Tribunal calificador

6.1. Designación: la designación del Tribunal calificador se efectuará conforme a las prescripciones que respecto a los Tribunales se encuentran contenidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El tribunal calificador ha de contar con un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de suplentes. Ha de contar en todo caso con:

- Presidente: un funcionario de carrera del Ayuntamiento de El Escorial u otra Administración Pública del Subgrupo C1 o superior.
- Secretario: un funcionario de carrera del Ayuntamiento de El Escorial del Subgrupo C1 o superior.
- Vocales: cuatro funcionarios de carrera del Subgrupo C1 o superior, designados por la Alcaldía, uno de ellos a propuesta de la Comunidad de Madrid.

Con el objeto de garantizar el cumplimiento del artículo 13 Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, el tribunal calificador no podrá estar formado mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentar está en representación o por cuenta de nadie.

La designación de los miembros que componen el Tribunal Calificador se hará pública junto con la aprobación de la lista de admitidos y excluidos.

Todos los miembros del tribunal actuarán con voz y con voto, a excepción de la secretaria que lo hará solo con voz. La composición del tribunal será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada. La designación de los miembros del tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

Durante la celebración de las distintas pruebas selectivas de la fase de oposición y fase de concurso podrá estar presente un miembro designado como observador por la Junta de Personal del Ayuntamiento de El Escorial, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. Comisiones auxiliares y asesores: por razón de las circunstancias del proceso selectivo que así lo aconsejase, el tribunal, por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o algunos de los ejercicios señalados. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

6.3. Actuación y constitución del tribunal calificador: para la válida constitución del tribunal, a los efectos de la celebración de sesiones, deliberación y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente y del secretario o, en su caso, de quienes los sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los suplentes podrán intervenir solamente en el caso de ausencias justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar indistinta y concurrentemente con los titulares.

Las resoluciones del tribunal calificador se adoptarán por mayoría y vincularán a la Administración, sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión confor-

me a los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal y, en caso de empate, se repetirá la votación. Si en una segunda persistiera el empate, esto lo dirimirá el presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución del nombramiento de los miembros del tribunal, votando siempre en último lugar el Presidente.

Sus acuerdos solo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El tribunal continuará constituido hasta tanto no se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Abstención y recusación. Deberán abstenerse de formar parte en el tribunal de selección, notificándolo a la autoridad convocante, aquellas personas en quienes se dé alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación a cualquier miembro del Tribunal, en los términos previstos en los Artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículo 13.4 del Real Decreto 364/1995.

Asimismo, no podrán formar parte de los tribunales aquellos funcionarios que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

6.4. Calificación: el Tribunal Calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido como nota de corte para la obtención de la calificación mínima de cinco puntos y de “apto”, de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba. De este modo, las personas aspirantes que no alcancen el nivel mínimo exigido para la obtención de la calificación de 5 puntos en cada una de las pruebas calificables, o de “apto” en las no calificables, serán eliminadas.

6.5. Clasificación del tribunal calificador: el tribunal calificador se clasifica en la segunda categoría de los reseñados en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Cuando el proceso selectivo, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas o por otras circunstancias que así lo aconsejen, el tribunal, por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación al mismo de otros funcionarios o trabajadores municipales para colaborar en el desarrollo de los procesos selectivos, bajo la dirección del citado tribunal.

7. Desarrollo de las pruebas selectivas

7.1. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas se publicarán en el tablón de anuncios y edictos electrónico del Ayuntamiento de El Escorial con doce horas naturales, al menos, de antelación al comienzo de la prueba, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas naturales si se trata de uno nuevo, así como por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación.

7.2. En cualquier momento, los miembros del tribunal podrán requerir a los opositores la acreditación de su identidad. En la realización de los ejercicios escritos deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, los cuales serán libremente apreciados por el tribunal.

A los efectos previstos en este apartado, el llamamiento se considera único, aunque haya de dividirse en varias sesiones la realización del ejercicio que así lo requiera, debiendo asistir los aspirantes a las sesiones a las que haya sido convocados.

7.4. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas.

8. Procedimiento de selección

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases de carácter sucesivo y eliminatorio, salvo la fase de concurso:

- a) Oposición:
 - Pruebas psicotécnicas.
 - Pruebas de conocimientos.
 - Pruebas físicas.
 - Reconocimiento médico.

- b) Concurso: en esta fase se evaluarán los méritos alegados por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.
- c) Curso selectivo de formación: los aspirantes deberán superar, en una única convocatoria, un curso selectivo en el Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid, cuya duración no será inferior a un período lectivo de 625 horas o su equivalente en créditos ECTS.
- d) Período de prácticas en el municipio: se establece con carácter eliminatorio la superación de un período de prácticas, que tendrá una duración de 6 meses.

9. Desarrollo de la fase de oposición

Las pruebas a superar, en la fase de oposición serán las siguientes, todas y cada una de ellas eliminatorias:

9.1. Primer ejercicio. Pruebas de carácter psicotécnico, homologadas mediante resolución de la Dirección General de la Comunidad de Madrid competente en materia de coordinación de policías locales, orientadas a comprobar que las aptitudes, rasgos de personalidad y competencias de los aspirantes son las más adecuadas al perfil profesional de la Policía local. Las pruebas se homologarán en función de los perfiles adecuados al puesto a cubrir, elaborados a tal efecto por dicho organismo. La calificación será de “Apto” o “No apto”.

9.2. Segundo ejercicio: Pruebas de conocimientos. Las pruebas se realizarán en una misma sesión con el siguiente contenido:

- a) Pruebas culturales, cuyo contenido y forma será determinado por el Tribunal Calificador, pudiendo consistir en una de las siguientes pruebas (Orden 1148/1997, de 24 de septiembre):
 - 1. Desarrollar por escrito, dos temas, extraídos al azar, correspondientes al programa que figura como Anexo II de estas bases. Posteriormente dicho ejercicio será leído ante el Tribunal Calificador. La duración máxima sería de 2 horas.
 - 2. Contestar, cinco epígrafes extraídos al azar, comprendidos en el programa del Anexo II. Posteriormente dicho ejercicio será leído ante el Tribunal Calificador. La duración máxima sería de 2 horas.
 - 3. Contestar un cuestionario de 80 preguntas que versarán sobre el contenido del programa (Anexo II). Este cuestionario estará compuesto por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, el acierto suma 0,125 y el error resta 0,041. La duración máxima sería de 1 hora y 30 minutos.

Las calificaciones de las pruebas a) 1 y a) 2 se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros con voto del Tribunal y dividiendo el total por el número de estos.

La puntuación máxima del ejercicio de conocimientos será de 10 puntos, siendo 5 la puntuación mínima exigible para superar el ejercicio.

- b) Ejercicio de idioma: los opositores realizarán un ejercicio de conocimientos del idioma inglés, que se corresponderán con el nivel A2 que establece el Marco Europeo de Referencia. El ejercicio consistirá en cumplimentar un cuestionario compuesto de 20 preguntas con tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta, sobre cuestiones de gramática y vocabulario del idioma elegido, el acierto suma 0,5 puntos sin que proceda descontar puntuación alguna por las respuestas incorrectas o en blanco. Dispondrá para ello de 45 minutos. La puntuación máxima del ejercicio de conocimientos será de 10 puntos, siendo 5 la puntuación mínima exigible para superar el ejercicio.

La puntuación obtenida en el ejercicio de idiomas supondrá un 15 por 100 de la calificación de esta segunda prueba, correspondiendo el 85 por 100 restante al ejercicio de conocimientos especificado en la letra a).

La calificación final de este segundo ejercicio será el sumatorio de las ponderaciones anteriormente indicadas, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en dicho sumatorio para poder realizar la siguiente prueba.

9.3. Tercer ejercicio: pruebas físicas adecuadas a la especialidad necesaria para las funciones a realizar y tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación.

Los aspirantes deberán acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en un impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuren especificados en la correspondiente prueba de la fase de oposición. En todo caso, este certificado

médico no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico. Este certificado será acreditado con anterioridad a la celebración de las pruebas físicas de la fase de oposición.

Las pruebas físicas a superar serán las siguientes:

- Lanzamiento de balón medicinal.
- Salto de longitud desde la posición de parado.
- Carrera de velocidad sobre 60 metros.
- Carrera de resistencia sobre 800 metros.
- Natación (25 metros).

Estas pruebas se realizarán con arreglo a las normas que figuran en el Anexo I. Previo acuerdo del Tribunal, se podrá realizar el pertinente control antidopaje a cualquiera de los aspirantes.

Una vez comenzado el desarrollo de las pruebas físicas, si algún aspirante sufriese algún impedimento físico sobrevenido que le impidiese la realización de las mismas, el Tribunal declarará al aspirante “no apto”.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses.

Las mujeres embarazadas que prevean que por las circunstancias derivadas de su avanzado estado de gestación y previsión de parto, o eventualmente primeros días del puerperio, su coincidencia con las fechas de realización de cualquiera de los exámenes o pruebas previstos en el proceso selectivo podrán ponerlo en conocimiento del tribunal, uniendo a la comunicación el correspondiente informe médico oficial. La comunicación deberá realizarse con el tiempo suficiente y el tribunal determinará con base en la información de que disponga, si procede o no realizar la prueba en un lugar alternativo o bien un aplazamiento de la prueba, o bien ambas medidas conjuntamente.

Las pruebas físicas se calificarán de 5 a 10 puntos por cada prueba según lo previsto en el Anexo I, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de las diferentes pruebas para poder acceder a la siguiente, obteniéndose la nota final a través de la media aritmética correspondiente al conjunto de las pruebas.

9.4. Cuarto ejercicio: reconocimiento médico con sujeción al cuadro detallado en el Anexo III que garantizará la idoneidad de los aspirantes para la función policial a desempeñar.

El personal facultativo que se designe al efecto realizará a los aspirantes las pruebas clínicas, analíticas y complementarias o de otra clase que se consideren necesarias para la comprobación fehaciente de los requisitos exigidos en el Anexo III de la presente convocatoria.

El diagnóstico médico de “apto” o “no apto” otorgado por un colegiado será vinculante para el Tribunal.

10. Calificación de la oposición

10.1. Primer ejercicio: las pruebas psicotécnicas se calificarán como “apto” o “no apto”.

10.2. Segundo ejercicio: será calificado de 0 a 10 puntos, atendiendo a las siguientes ponderaciones: al apartado a) le corresponde el 85 por 100 de la puntuación y al apartado b) el 15 por 100 restantes.

La calificación final de esta segunda prueba será el sumatorio de las ponderaciones anteriormente indicadas, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en dicho sumatorio para poder realizar la siguiente prueba.

10.3. Tercer ejercicio: se calificará en función de las tablas del Anexo I. Las pruebas físicas se calificarán de 5 a 10 puntos, siendo necesario obtener para superarlas un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas. Para la realización de una prueba será necesaria la previa superación de la anterior. La nota final será la media aritmética correspondiente al conjunto de las pruebas.

10.4. Cuarto ejercicio: el reconocimiento médico se calificará como “apto” o “no apto”.

10.5. Calificación definitiva de la fase de oposición: concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios y edictos

electrónico y en la web municipal del Ayuntamiento de El Escorial, la relación de personas aspirantes que hayan superado la misma, con indicación de la puntuación obtenida.

La calificación final de las pruebas de oposición de los aspirantes que hayan superado cada una de ellas, conforme a lo previsto en el artículo anterior, será la suma de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas de naturaleza puntuable.

Para la valoración y calificación de las pruebas psicotécnicas, de idioma, físicas y de reconocimiento médico, se requerirán los servicios de personal especializado, que emitirá, con arreglo a las condiciones de estas bases de convocatoria, su informe, a la vista del cual, el Tribunal, resolverá.

Tras la finalización de cada ejercicio, los opositores tendrán un plazo de 3 días hábiles para presentar reclamaciones y/o alegaciones.

11. Fase de concurso

11.1. Finalizada la fase de oposición, se accederá a la fase de concurso, en la que tan solo participarán aquellos aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, consistirá en la calificación de los méritos alegados y acreditados documentalmente por los aspirantes, y que se posean antes de la finalización del plazo de admisión de instancias consistentes en conocimientos previos.

Todos los méritos alegados, deberán acreditarse mediante documentos públicos administrativos, entendiéndose por tales certificados, diplomas, hago constar o cualquier otro medio que a juicio del Tribunal Calificador acredite fehacientemente lo alegado.

11.2. La puntuación máxima que podrá alcanzar el concurso de méritos será 2 puntos. En el concurso puntuarán los siguientes méritos:

- a) Servicios prestados, con una puntuación máxima de 0,40 puntos:
 - 1.º Como agente auxiliar: 0,05 puntos por año o fracción superior a 6 meses.
 - 2.º Como agente de movilidad: 0,05 puntos por año o fracción superior a 6 meses.
- b) Titulaciones oficiales, con una puntuación máxima de 0,90 puntos, entendiéndose como tales las siguientes titulaciones reconocidas por el ministerio competente en materia de Educación, y sin que pueda computarse la titulación exigida para participar en el correspondiente proceso selectivo:
 - 1.º Doctorado: 0,80 puntos.
 - 2.º Máster oficial de estudios universitarios de 120 o más créditos del Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (en adelante, ECTS): 0,20 puntos.
 - 3.º Máster oficial de estudios universitarios de 60 a 119 créditos ECTS: 0,10 puntos.
 - 4.º Licenciatura o título de grado de, al menos, 300 créditos ECTS: 0,50 puntos.
 - 5.º Grado universitario de 240 créditos ECTS: 0,40 puntos.
 - 6.º Diplomatura o grado universitario de 180 créditos ECTS: 0,30 puntos.
 - 7.º Técnico Superior o Técnico Especialista de Formación Profesional: 0,20 puntos.

Se establece una puntuación adicional de 0,10 puntos cuando alguna de las titulaciones anteriores verse sobre materias que son consideradas por este Ayuntamiento convocante de especial interés para el desarrollo de la actividad policial y que será las siguientes:

- Grado en Ciencias Políticas.
- Grado en Ciencia Política y Administración Pública.
- Grado en Ciencia Política y Gestión Pública.
- Grado en Ciencia Política y de la Administración.
- Grado en Gestión y Administración Pública.
- Grado en Relaciones Internacionales.
- Grado en Relaciones Internacionales y Unión Europea.
- Grado en Estudios Internacionales.
- Grado en Ciencias Jurídicas de las Administraciones Públicas.
- Grado en Criminología.
- Grado en Criminología y Seguridad.
- Grado en Ciencias Criminológicas y de la Seguridad.
- Grado en Seguridad.
- Grado en Derecho.

En caso de presentación de varias titulaciones, cuando alguna de ellas sea necesaria para obtener otra o quede subsumida en la misma, solo se valorará la superior, excepto para los títulos de máster, que sumarán de manera complementaria.

- c) Títulos oficiales que acrediten estar en posesión de conocimientos de idiomas extranjeros, conforme al Marco Común Europeo de Referencia, con una puntuación máxima de 0,40 puntos:
- 1.º Nivel C2: 0,40 puntos.
 - 2.º Nivel C1: 0,30 puntos.
 - 3.º Nivel B2: 0,20 puntos.
 - 4.º Nivel B1: 0,10 puntos.

Cuando se trate del mismo idioma y se posean varios niveles del mismo, únicamente se puntuará el título de grado superior. Respecto al idioma de la correspondiente convocatoria, solo puntuarán los niveles superiores al exigido.

- d) Cursos de interés policial, con una puntuación máxima de 0,30 puntos, impartidos por universidades u otros centros oficiales reconocidos por el ministerio competente en materia de Educación, por administraciones públicas u organizaciones sindicales acogidas a los diferentes planes de formación continua de las administraciones públicas, por entidades públicas o privadas en colaboración con las entidades locales, así como los homologados por el Consejo Académico del Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid:
- 1.º Cursos en los que no conste el número de horas lectivas: 0,002 puntos.
 - 2.º Cursos en los que conste el número de horas lectivas: 0,002 puntos por el número de horas lectivas realizadas.

12. *Sistema de determinación de las personas aspirantes aprobadas*

Calificación definitiva, orden de colocación y empates de puntuación de la fase de concurso-oposición:

12.1. La calificación final de las pruebas de oposición y del concurso será la suma de la calificación final de las pruebas de oposición y de la puntuación obtenida en el concurso de méritos. El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de personas aprobadas en el concurso oposición se establecerá de mayor a menor puntuación.

12.2. En caso de empate, este se dirimirá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la prueba de conocimientos de la fase de oposición, referido al temario que figura como Anexo II a las presentes bases e idioma extranjero, y después en la mejor puntuación obtenida en la fase de concurso.

En caso de persistir el empate, se resolverá por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, conforme a la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría General para la Administración Pública.

12.3. Se establecerá como superada la fase de concurso-oposición a quienes habiendo aprobado todos y cada uno de los ejercicios, una vez sumada la nota obtenida en los mismos, sean las más altas hasta alcanzar como máximo el total de las plazas convocadas, sin que pueda considerarse que han superado el concurso-oposición, obtenido plaza o quedado en situación de expectativa de destino, aquellas personas aspirantes que habiendo aprobado esta fase no figuren incluidos en la relación propuesta por el Tribunal.

13. *Finalización fases de concurso oposición*

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, a través del tablón de anuncios y edictos electrónico del Ayuntamiento de El Escorial, la relación de aspirantes que hubieran superado la fase de concurso-oposición por orden de puntuación.

Simultáneamente el Tribunal propondrá a la Alcaldía-Presidencia la formalización del nombramiento como funcionarios en prácticas, de los candidatos que hubieran obtenido la calificación definitiva más elevada, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

No obstante, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento como funcionarios en prácticas, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección, relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios en prácticas.

14. *Presentación de documentos*

14.1. Documentos exigibles. Las personas aspirantes propuestas aportarán los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases.

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. El documento debe estar vigente.

- b) Fotocopia del Título al que se hace referencia en el apartado de la base 3.c), o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sufrido separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionariado en el que hubiese producido la separación o inhabilitación.
- d) Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes de carecer de antecedentes penales. Este certificado deberá estar expedido como máximo dentro de los 30 días anteriores al día en que finalice el plazo de presentación de documentos.
- e) Certificado del Registro Central de delincuentes sexuales para acreditar el requisito previsto en la base 3.i).
- f) Permiso de conducir de la clase B, que podrá ser obtenido y acreditado con anterioridad a la finalización del correspondiente curso selectivo de formación.
- g) Compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la ley mediante declaración jurada o promesa.

14.2. Plazo. El plazo de presentación de los documentos será como máximo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de los candidatos propuestos por el Tribunal, en el Tablón de Anuncios Digital del Ayuntamiento de El Escorial.

14.3. Falta de presentación de documentos. Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombradas/os y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

15. *Nombramiento como funcionario/a en prácticas de la categoría de policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de El Escorial*

Terminado el plazo de presentación de documentos se procederá al nombramiento como funcionario/a en prácticas de la categoría de policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de El Escorial. Las personas nombradas percibirán durante el curso selectivo de formación las retribuciones que para el personal funcionario en prácticas establece la legislación vigente.

Ningún aspirante podrá ostentar la condición de funcionario/a en prácticas del Ayuntamiento de El Escorial en más de una categoría o en la misma categoría de policía por diferentes sistemas de acceso, por lo que, en su caso, deberá optar por su continuación en uno sólo de los procesos selectivos o sistemas de acceso, decayendo en los derechos que pudieran derivarse de su participación en los restantes. De no realizar esta opción en el plazo concedido al efecto por la administración, se entenderá que opta por el nombramiento en prácticas correspondiente al primer procedimiento.

16. *Curso selectivo de formación*

Se procederá al nombramiento como funcionarios en prácticas de los aspirantes propuestos, notificándose a los interesados, junto con la fecha en que deberán presentarse en el Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid para dar comienzo al curso selectivo de formación cuya duración no será inferior a un período lectivo de 625 horas o su equivalente en créditos ECTS, momento desde el que empezarán a percibir la retribución económica establecida. En caso de no hacerlo sin causa justificada, decaerán en todo derecho que pudieran haber adquirido, pudiendo ser llamado por orden de puntuación el siguiente candidato que hubiera superado la fase de concurso-oposición.

Para aprobar las pruebas selectivas y obtener en consecuencia el nombramiento definitivo, será necesario superar el curso específico en el Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid cuya duración no será inferior a un período lectivo de 625 horas o su equivalente en créditos ECTS, así como no incurrir en ninguna de las faltas que lleva consigo el cese inmediato en el cargo de Policía “en prácticas” conforme a lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior de aplicación al alumnado donde se realice el curso.

La calificación del curso selectivo de formación será de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de las asignaturas a superar. La nota final será la media aritmética correspondiente al conjunto de las mismas, siendo la calificación otorgada por el centro docente vinculante para el tribunal calificador.

Los aspirantes que no pudieran realizar el curso selectivo de formación, siempre que se deba a causas de fuerza mayor o derivadas de embarazo o maternidad, debidamente justificadas y apreciadas por el Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid, tendrán opción, por una sola vez, a realizarlo en la siguiente convocatoria del curso que efectúe dicho centro.

En estos casos, para la calificación definitiva del proceso selectivo se mantendrá la calificación final obtenida en las pruebas de oposición y en el concurso, computándose la obtenida en el curso selectivo de formación. El aspirante será ordenado en el escalafón de la promoción en que supere el correspondiente curso selectivo.

Todo ello, sin perjuicio de la necesidad de superar el período de prácticas municipal.

17. *Período de prácticas*

Los aspirantes que hayan aprobado el curso selectivo de formación deberán superar, en una única convocatoria, un período de prácticas en el municipio respectivo cuya duración será de 6 meses.

El ayuntamiento de El Escorial, una vez superado el curso selectivo de formación por los aspirantes, podrá dotarles durante el período de prácticas del arma reglamentaria correspondiente.

La calificación del período de prácticas será otorgada por el tribunal calificador como “apto” o “no apto”, en base al informe razonado que sobre el mismo sea realizado por el funcionario que determine el tribunal calificador.

Los criterios para la valoración objetiva de superación del período de prácticas serán los siguientes: habilidades generales y destrezas profesionales requeridas para el correcto desempeño de la actividad policial, así como otros factores de desempeño; en especial la disciplina, la responsabilidad, el interés y la dedicación, la corrección en el trato con los ciudadanos, superiores y compañeros, y el cumplimiento de órdenes.

18. *Nombramiento como funcionario de carrera*

La calificación final del proceso selectivo será la suma de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas de oposición, en el concurso y en el curso selectivo de formación, conforme a la siguiente ponderación: $[(COP \times 40) + (CSF \times 60)] / 100$.

Donde COP es la suma de la calificación final obtenida en las pruebas de oposición y en el concurso, y CSF la obtenida en el curso selectivo de formación.

Obtenidas las calificaciones definitivas del proceso de selección, el Tribunal Calificador publicará en la en el tablón de anuncios y edictos de la sede electrónica municipal la relación de personas aprobadas por orden de puntuación.

Efectuada la publicación, se formará una lista con todos los aspirantes aprobados conteniendo las puntuaciones finales de los mismos ordenadas de mayor a menor, y elevará dicha relación al órgano competente para su nombramiento como funcionario de carrera en la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de El Escorial (Madrid).

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Los nombramientos deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

19. *Toma de posesión*

19.1. Plazo: los aspirantes nombrados funcionarios de carrera deberán tomar posesión en el plazo de treinta días naturales a contar desde la publicación de su nombramiento.

19.2. Forma: para la toma de posesión los interesados comparecerán en el Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento, en cuyo momento y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate deberán prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada de las actividades que estuvieran realizando.

19.3. Efectos de la falta de toma de posesión: quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado no accederán a la categoría de Policía del Cuerpo de

El Escorial (Madrid), perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

20. *Impugnación*

Las bases, su Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

PRUEBAS FÍSICAS

Las pruebas físicas se calificarán de 5 a 10 puntos, siendo necesario obtener para superarlas un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas. Para la realización de una prueba será necesaria la previa superación de la anterior. La nota final será la media aritmética correspondiente al conjunto de las pruebas. Estas pruebas se realizarán por el orden en que están relacionadas a continuación.

1. *Lanzamiento del balón medicinal*

1.1. Disposición: el aspirante colocará la punta de ambos pies a la misma distancia del borde de una línea de 1 metro de largo por 0,05 metros de ancho, marcada en el suelo, paralela al foso de salto y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior al mismo.

1.2. Ejecución: cuando el aspirante esté dispuesto, tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándolo desde atrás y por encima de la cabeza, enviándolo lo más lejos posible.

1.3. Medición: se efectúa desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la marca más próxima a la misma de la primera huella que deje el balón en su caída.

1.4. Intentos: podrán realizarse tres intentos, como máximo, puntuando el mejor de los tres.

1.5. Invalidaciones: constituirán lanzamientos nulos:

- Cuando el aspirante pise la línea.
- Cuando el aspirante no tenga las puntas de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.
- Cuando el aspirante sobrepase la línea o caiga en ella una vez ejecutado el lanzamiento con cualquier parte del cuerpo.
- Cuando el aspirante haga el lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los dos pies, o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.
- Cuando el aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano.

1.6. Marcas mínimas y calificación: las establecidas en el cuadro que se refleja a continuación. Las marcas intermedias se calificarán con la puntuación más baja y más próxima a la misma.

PUNTOS	BALÓN MEDICINAL (MEDICIÓN EN METROS Y CENTÍMETROS)	
	HOMBRES (BALÓN DE 5 KG.) Y MUJERES (BALÓN DE 3 KG.)	
	HOMBRES	MUJERES
5	5,50	5,50
6	6,50	6,50
7	7,50	7,50
8	8,50	8,50
9	9,50	9,50
10	10,50 o más	10,50 o más

2. *Salto de longitud desde la posición de parado*

2.1. Disposición: el aspirante colocará la punta de ambos pies a la misma distancia del borde de una línea de 1 metro de largo por 0,05 metros de ancho, marcada en el suelo, paralela al foso de salto y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior al mismo.

2.2. Ejecución: cuando se halle dispuesto, el aspirante, con los pies apoyados en el suelo, flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior, proyectando el cuerpo hacia adelante, para caer al foso y abandonar el mismo por la parte delantera.

2.3. Medición: se efectuará desde la parte de la línea más alejada del foso hasta la huella del aspirante más cercano a la línea de partida, sobre la arena del foso.

2.4. Intentos: se podrán realizar tres intentos como máximo, puntuando el mejor.

2.5. Invalidaciones:

— Es nulo el salto en el que una vez separados totalmente los pies del suelo, vuelvan a apoyarse para el impulso definitivo.

— Es nulo el salto en el que el aspirante pise la línea en el momento de impulsarse.

— Es nulo el salto en el que el aspirante no realice el primer apoyo en la caída con los pies.

2.6. Marcas mínimas y calificación: las establecidas en el cuadro que se refleja a continuación. Las marcas intermedias se calificarán con la puntuación más baja y más próxima a la misma.

PUNTOS	LONGITUD (MEDICIÓN EN METROS)	
	HOMBRES	MUJERES
5	2,15m	1,85m
6	2,35 m	2,05 m
7	2,55 m	2,25m
8	2,75 m	2,45m
9	2,95 m	2,65m
10	3,15 m o más	2,85 m o más

3. Carrera de velocidad sobre 60 metros

3.1. Disposición: el aspirante se colocará en el lugar señalado al efecto, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.

3.2. Ejecución: la propia de una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la FIAA (Federación Internacional de Atletismo).

3.3. Medición: podrá ser manual, duplicándose en este caso los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.

3.4. Intentos: se efectuará un solo intento.

3.5. Invalidaciones:

— Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.

— Cuando obstaculice o moleste de cualquier forma a otro corredor, pudiendo repetir la prueba el corredor obstaculizado.

— Cuando no se mantenga desde la salida a la meta en la calle asignada, a excepción de cuando se deba a causa ajena a su voluntad y no obtenga una ventaja material.

3.6. Marcas y puntuaciones: las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla. Las marcas intermedias se calificarán como puntuación más baja y más próxima a la misma.

PUNTOS	VELOCIDAD (MEDICIÓN EN SEGUNDOS Y CENTÉSIMAS DE SEGUNDO)	
	HOMBRES	MUJERES
5	9"10	10"40
6	8"68	9"98
7	8"26	9"56
8	7"84	9"14
9	7"42	8"72
10	7"00 o menos	8"30 o menos

4. Carrera de resistencia sobre 800 metros

4.1. Disposición: el aspirante se colocará en el lugar señalado al efecto, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.

4.2. Ejecución: la propia de este tipo de carreras, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la FIAA (Federación Internacional de Atletismo), corriéndose desde la salida por calle libre.

4.3. Medición: podrá ser manual, duplicándose en este caso los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.

4.4. Intentos: un solo intento.

4.5. Invalidaciones:

- Cuando se realice por un mismo aspirante dos salidas falsas.
- Cuando se obstaculice, se impida el avance o se empuje intencionadamente a otro corredor.
- Cuando se abandone voluntariamente la pista durante la carrera, no permitiéndose el continuar la prueba.

4.6. Marcas mínimas: las establecidas en el cuadro que se refleja a continuación. Las marcas intermedias se calificarán con la puntuación más baja y más próxima a la misma.

PUNTOS	RESISTENCIA (MEDICIÓN EN MINUTOS Y SEGUNDOS)	
	HOMBRES	MUJERES
5	2'50"	3'30"
6	2'39"	3'19"
7	2'28"	3'08"
8	2'17"	2'57"
9	2'06"	2'46"
10	1'55" o menos	2'35" o menos

5. Natación sobre 25 metros

5.1. Disposición: el aspirante podrá colocarse para la salida sobre la plataforma, en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, teniendo en este caso, contacto con la pared de la misma.

5.2. Ejecución: dada la salida, los participantes según la disposición adoptada; bien por zambullida o por impulsión sobre la pared iniciarán la prueba, empleando cualquier estilo para su progresión.

5.3. Medidas: podrá ser manual, duplicándose en este caso los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.

5.4. Intentos: se efectuará un solo intento.

5.5. Invalidaciones: se considera que no es válida la realización:

- Cuando en algún momento del recorrido, el aspirante se apoye para descansar o tomara impulso en algún lugar de la pileta tales como corcheras o bordes.
- Cuando en algún momento del recorrido, el aspirante toque o descansa con los pies en el fondo.
- El realizar en su totalidad la prueba en inmersión.
- Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.
- No finalizar la prueba en la misma calle de salida.
- Utilizar cualquier elemento auxiliar que aumente su velocidad, flotabilidad, etcétera, tales como manoplas, flotadores, aletas, etcétera, admitiéndose gafas y gorros de baño.

5.6. Marcas mínimas y puntuaciones: Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla.

PUNTOS	PUNTOS NATACIÓN (MEDICIÓN EN SEGUNDOS Y DÉCIMAS DE SEGUNDO)	
	HOMBRES	MUJERES
5	24"0	26"0
6	21"2	23"2
7	18"4	20"4
8	15"6	17"6
9	12"8	14"8
10	10"0 o menos	12"0 o menos

ANEXO II**TEMARIO COMÚN**

1. La Constitución: Concepto y clases. La Constitución como norma jurídica: El valor directamente normativo de sus preceptos. La Constitución de 1978: Estructura. La reforma constitucional.
2. Los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución: Concepto y clasificación de los mismos. La igualdad ante la Ley: Principio de no discriminación. Garantía de los derechos. Garantías normativas: La reserva de ley. Las garantías jurisdiccionales: Especial referencia al recurso de amparo. La suspensión de los derechos. La institución del Defensor del Pueblo.
3. La Corona: funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales: las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La función legislativa.
4. El Gobierno y la Administración: relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, duración y responsabilidades del Gobierno.
5. El Poder Judicial y el Consejo General del Poder Judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema español. El Tribunal Constitucional.
6. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local: concepto y entidades que comprende. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
7. Concepto de Derecho. La Administración y el Derecho. El principio de legalidad. Concepto de Derecho Administrativo; breve referencia a sus fuentes.
8. El Reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria; especial referencia a la potestad reglamentaria de las entidades locales. Procedimiento de aprobación.
9. El acto administrativo: concepto y clases. La eficacia del acto administrativo. Principios de ejecutividad y ejecutoriedad. Invalidez del acto administrativo.
10. La Administración Autónoma. La Comunidad de Madrid: origen y características. El Estatuto de Autonomía de Madrid. Instituciones de Gobierno.
11. El municipio: concepto, naturaleza y elementos. El principio de autonomía municipal. La organización municipal. Órganos necesarios y complementarios, sus competencias principios básicos y elementos.

TEMARIO ESPECÍFICO

12. La Policía Local: concepto y naturaleza. Funciones y principios básicos de actuación.
13. Régimen estatutario de la Policía Local en la Comunidad de Madrid. Derechos y Deberes. Régimen disciplinario aplicable.
14. La Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid: la Coordinación entre Policías Locales. Régimen Jurídico de los Cuerpos de Policía Local: Organización y estructura. Régimen de selección y promoción.
15. Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid: Disposiciones Generales. Estructura y Organización de los Cuerpos de Policía Local. Acceso a los Cuerpos de Policía Local. Promoción Interna y Movilidad. La Formación de las Policías Locales. Uniformidad y Equipo.
16. El régimen disciplinario de aplicación a los miembros de las Policías Locales: Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo.
17. Requisitos reglamentarios para circular respecto a los conductores: Permisos y licencias de conducción. Requisitos respecto a los vehículos. Matrícula, documentación, alumbrado, señalización, accesorios, repuestos y herramientas. La Inspección Técnica de Vehículos.
18. Técnicas de tráfico: concepto, finalidad y aspectos que comprende. Ordenación y regulación. Objetivos principales. Medidas y actividades relativas a la ordenación y regulación de la movilidad.
19. El ejercicio y la coordinación de las competencias sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Especial referencia a las competencias de los Ayuntamientos.
20. Accidentes de tráfico: concepto y clases de accidentes de tráfico. Actuaciones respecto a los ocupantes, tráfico, público y heridos.

21. Señalización. Normas Generales sobre señales. Tipos y clases. Descripción y significado de las señales. El control automático de tráfico.
22. Las multas municipales: concepto y clases. El Procedimiento sancionador en materia de tráfico.
23. Manifestaciones y reuniones: normativa legal y estrategia policial para la defensa del ejercicio de las libertades. Concentraciones, Control de masas. Colaboración de la Policía Local en el mantenimiento de la seguridad ciudadana.
24. El Documento Nacional de Identidad: caracteres, requisitos y obligaciones. Pasaportes: clases, requisitos y órganos competentes para su expedición. El pasaporte comunitario.
25. Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid. Licencias y seguros. Competencias municipales y actuación policial.
26. Decreto 184/1998, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas, establecimientos, locales e Instalaciones.
27. Regulación de la alcoholemia y la conducción bajo influencia de estupefacientes en materia de seguridad vial.
28. La Policía Local como servicio público. Colaboración con otros servicios públicos municipales. La Policía Local y la Seguridad Pública. La Protección Civil y la Seguridad Ciudadana: su relación con la Policía Local.
29. Consideraciones generales sobre derecho penal. Principios y normas fundamentales. El delito y la falta. Jurisdicción y competencias de los Juzgados y Tribunales.
30. Personas criminalmente responsables. Las penas y las medidas de seguridad. Consecuencias accesorias. La extinción de la responsabilidad criminal, formas y efectos. La responsabilidad civil "ex delicto".
31. Principales delitos contra las personas, la propiedad, la libertad y la seguridad. Delitos contra la seguridad del tráfico.
32. Delitos contra la Administración Pública. Prevaricación de funcionarios públicos. Nombramientos ilegales. Aceptación de nombramiento ilegal. Abandono de destino. Omisión del deber de perseguir delitos. Abandono colectivo de un servicio público.
33. La detención en general. Concepto: deber de detener y casos en que procede. Instrucción de derechos y asistencia letrada. Garantías contra la detención ilegal: procedimiento de "habeas corpus".
34. La Policía Local y la aplicación de las Ordenanzas. Bandos de la Alcaldía. Referencias a las principales ordenanzas existentes en el Ayuntamiento de El Escorial.
35. El fenómeno de la marginación. Causas, efectos y problemática social. Los inmigrantes extranjeros.
36. El problema de la droga en la sociedad actual. Sus repercusiones en la seguridad ciudadana. Instrumentos de apoyo al drogodependiente.
37. Actuación policial con menores de edad. Instrucción 1/2017 de la Secretaría de Estado de Seguridad por la que se actualiza el "Protocolo de Actuación Policial con Menores".
38. El modelo policial español. Funciones y competencias de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, de las Policías Autonómicas y de las Policías Locales. Relaciones entre las diferentes Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Juntas Locales de Seguridad.
39. El sistema de seguimiento integral de los casos de violencia de género (VioGén). Medidas de protección integral contra la violencia de género. Prevención y detección. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Especial referencia a las unidades especializadas en la prevención en el Ayuntamiento de El Escorial.
40. El municipio del Ayuntamiento de El Escorial. Organización. Principales calles, plazas, parques, edificios públicos, monumentos; así como principales vías de acceso al término municipal. Rasgos más destacados de su historia, geografía y cultura.

ANEXO III

CUADRO DE EXCLUSIONES CON RELACIÓN A LA APTITUD FÍSICA PARA EL INGRESO EN LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID A TRAVÉS DE LA CATEGORÍA DE POLICÍA LOCAL

1. Relación peso-talla:

1.1. El peso máximo admitido se deduce de la siguiente fórmula:

$$P = (T - 100) + 20$$

1.2. El peso mínimo admitido se deduce de la siguiente fórmula:

$$P = (T - 100) - 20$$

Dónde: P = Peso expresado en kilogramos y T = Talla expresada en centímetros.

2. Exclusiones circunstanciales: Enfermedades o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado. En tales casos, el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, con las asesorías necesarias, podrá fijar un nuevo plazo para comprobación del estado del aspirante al final del cual la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstancial.

3. Exclusivas definitivas de carácter general: Enfermedades o alteraciones de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo.

4. Exclusiones definitivas de carácter específico:

4.1. Ojo y visión:

4.1.1. Agudeza visual espontánea remota inferior a 2/3 en ambos ojos, con o sin corrección, según la escala de Wecker.

4.1.2. Hemianopsias.

4.1.3. Discromatopsias.

4.1.4. Desprendimiento de retina.

4.1.5. Estrabismo.

4.2. Oído y audición: agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hercios a 35 decibelios, o de 4.000 hercios a 45 decibelios.

4.3. Hipertensión arterial, prescindiendo de su causa. Las cifras de presión arterial tomadas con el sujeto en reposo y sentado, no deberán ser superiores a:

— Presión sistólica: 145 mm/Hg.

— Presión diastólica: 90 mm/Hg.

La comprobación de los datos clínicos a que hace referencia este cuadro se hará solo y exclusivamente en el centro médico y por el Tribunal médico designado al efecto, y en sus resultados siempre han de referirse al momento de la exploración».

Contra la resolución aprobatoria citada, que pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo y en el plazo de un mes Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución o bien Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

El Escorial, a 24 de junio de 2024.—El concejal-delegado de Personal, Carlos Iglesias Pizarro.

(02/10.102/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****63****FRESNEDILLAS DE LA OLIVA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la comisión especial de cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados estos por la comisión especial y practicadas por esta cuanta comprobación estime necesarias emitirá nuevo informe. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://fresnedillasdelaoliva.sedelectronica.es>).

Fresnedillas de la Oliva, a 17 de junio de 2024.—El alcalde-presidente, José Damián de la Peña Alonso.

(03/10.106/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

64**FUENTE EL SAZ DE JARAMA**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Se hace público, para general conocimiento, que la Alcaldía-Presidencia, el día 21 de junio de 2024, ha dictado el decreto 629A/2024, de nombramiento de los concejales-delegados, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Primero.—Efectuar las delegaciones genéricas de competencias a favor de los concejales que se indican a continuación:

1.1. Área de Urbanismo, Actividades y Recursos Humanos.

Alcaldesa-presidenta: doña María José Moñino Muñoz, conserva sus competencias originales en las siguientes materias:

Integra el ámbito de actuación las materias del área de urbanismo, la intervención en la edificación y uso del suelo, órdenes de ejecución y declaraciones de ruina, conservación y rehabilitación de la edificación, disciplina urbanística, desarrollo urbano, redacción de proyectos, planeamiento, gestión, ejecución, patrimonio municipal del suelo, así como cualquier otra que por razón de su contenido fuese susceptible de ser incluida en la misma entre las que se incluyen, con independencia de cualesquiera otras, las siguientes: licencias de cala, licencias de obra, proyectos de desarrollo local en el área de industria, gestión y desarrollo del “Prado Municipal”, y cualesquiera otras que por razón de su contenido fuese susceptible de ser incluida en la misma.

Asimismo, el ámbito de actuación de las materias del área de Recursos Humanos, la gestión del personal al servicio de la Administración Local.

Quedan reservadas a esta Alcaldía, por tanto, no se delegan, las materias relacionadas con la Mancomunidad 2016 y, así como servicios de taxi y vehículos de alquiler, Registro General de Entrada y Salida de Documentos.

1.2. Área de Obras, Mantenimiento, Seguridad, Educación y Comunicación.

Concejal-delegado del área: don Luis Javier Haro Redondo.

Integra el ámbito de actuación las materias del área obras, el mantenimiento en las vías públicas urbanas y caminos: parques y jardines, alumbrado público, pozos ciegos, bolsa de empleo, así como cualquier otra razón de su contenido fuese susceptible de ser incluido en la misma.

Integra el ámbito de actuación las materias del área de seguridad, policía local, tráfico, seguridad vial, protección civil, servicio de extinción de incendios, tarjetas de armas, tarjetas de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida, ocupaciones de dominio público para entrada y salida de vehículos y carga y descarga de mercancías, señalización vial (lo que incluye pintura y señales verticales), animales domésticos y perros potencialmente peligrosos, estadística y padrón municipal, la tramitación y sanción de los expedientes incoados por infracción de las infracciones de tráfico y de ordenanzas municipales, expedientes de responsabilidad patrimonial.

Educación comprende todas las relaciones con el medio educativo local, Colegio Público Martina García, Casita de Niños, así como las Asociaciones correspondientes. La administración electrónica nuevas tecnologías, portal de transparencia, comunicaciones, publicaciones y página web institucional, y cualesquiera otras que por razón de su contenido fuese susceptible de ser incluida en la misma.

1.3. Área de Sanidad y Comercio.

Concejal-delegado del área: don Saulo Valderrábano González.

Integra el ámbito de actuación las materias de área de salud pública, sanidad, participación en la atención primaria a la salud, comercios en establecimientos permanentes, venta fuera de establecimientos comerciales, puestos de mercadillo, ocupaciones de dominio público con barracas, casetas, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público, rodajes cinematográficos, quioscos de prensa, helados y otros, aparatos de venta automática, ocupación del dominio público con mesas, sillas e instalaciones complementarias

tales como toldos y/o estufas, y cualesquiera otras que por razón de su contenido fuese susceptible de ser incluida en la misma.

1.4. Área de Hacienda y Medio Ambiente.

Concejala-delegada: doña Susana Cerezo Ramos.

Integra el ámbito de actuación del área de Hacienda, las materias de ingreso, tributos, presupuestos, gestión económica y presupuestaria y cualesquiera otras que por razón de su contenido fuese susceptible de ser incluida en la misma, gestión del medio ambiente, limpieza de parcelas en deficiente estado de conservación, vertidos, punto limpio, vías pecuarias, transporte, protección del medio ambiente, contaminación atmosférica y acústica, servicios de abastecimiento de agua, alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales, recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos, relaciones con el Canal de Isabel II, relaciones con la Mancomunidad de Municipios del Noroeste, gestiones tendentes al seguimiento y control de ruidos medioambientales y todas aquellas derivadas de la gestión medio ambiental y cualesquiera otras que por razón de su contenido fuese susceptible de ser incluida en la misma.

1.5. Área de Festejos.

Concejal-delegado: don Luis Miguel Prieto Organero.

Integra el área de Festejos la organización de festejos populares en las fiestas patronales y cualesquiera otras que por razón de su contenido fuese susceptible de ser incluida en la misma.

1.6. Área de Deportes, Limpieza Viaria, Parques Jardines y Suministros.

Concejala-delegada: doña Beatriz Sánchez García.

Integran el ámbito de actuación del área en materia de deportes en sus diversos aspectos, promoción del deporte, instalaciones y actividades deportivas, Registro de Asociaciones y Clubs Deportivos, así como el mantenimiento y limpieza de vías públicas, parques jardines, suministros y cualesquiera otras que por razón de su contenido fuese susceptible de ser incluida en la misma.

1.7. Área de Cultura y Juventud.

Concejala-delegada: doña María Narvarte Campandengui.

Integran el ámbito de actuación del área las materias de promoción de la cultura, exposiciones, gestión y coordinación de actividades en el Centro Socio-Cultural "2 de mayo", relaciones con la población juvenil y organización de actividades, coordinación de las relaciones con las asociaciones entre cuyo objeto se encuentre Juventud, políticas de promoción y participación vecinal en la actividad pública, Biblioteca, y cualesquiera otras que por razón de su contenido fuese susceptible de ser incluida en la misma.

1.8. Área de Servicios Sociales y Tercera Edad.

Concejala-delegada: doña María Soledad Muñoz Muñoz.

Integran el ámbito de actuación del área las materias de servicios sociales, relaciones con los mayores de la localidad y con sus asociaciones representativas, organización de actividades y gestión del Centro de la Tercera Edad, relaciones con asociaciones entre cuyo objeto se encuentren los asuntos sociales, familia y tercera edad, así como cualquier otra que por razón de su contenido fuese susceptible de ser incluida en la misma.

Se excluyen del ámbito de las delegaciones la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por los órganos delegados.

Segundo. *Régimen de las delegaciones que se otorgan.*—Las delegaciones de competencias que se otorgan tendrán carácter genérico y abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como las de gestionarlos, incluyendo la inspección, control, impulso y seguimiento de los diversos servicios, mantenimiento, limpieza y conservación de los edificios e instalaciones que competan a cada Concejalía, así como la supervisión inmediata del personal adscrito a cada una de ellas. Se incluye además el control presupuestario del área, la gestión administrativa del gasto, de todas las fases de ejecución del presupuesto de gastos, previas al reconocimiento de la obligación de las materias de su competencia hasta el límite de 1.500 euros (IVA incluido) así como la delegación de firma de los documentos necesarios para el desarrollo y gestión de la delegación efectuada, del visto bueno de los certificados que, expedidos por Secretaría, hagan referencia a antecedentes, libros y/o documentos obrantes en las dependencias de cada Concejalía, incluida la facultad de dictar actos frente a terceros con la salvedad de lo establecido en el párrafo siguiente y, salvo las competencias que específicamente hayan sido delegadas en la Junta de Gobierno Local.

A partir de 1.500 euros (IVA incluido) y hasta el límite de 5.999,99 (IVA incluido), la gestión administrativa del gasto, de todas las fases de ejecución del presupuesto de gastos las ostentará esta Alcaldía.

La facultad de dictar actos administrativos frente a terceros se ha de ver limitada por las facultades que ostenta la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía.

Se excluye del ámbito de la delegación la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado.

Cuantos actos y resoluciones se adopten en el ejercicio de las competencias delegadas en virtud de la presente resolución, deberán hacer expresa constancia de esta circunstancia, mediante la mención de esta resolución.

Dejar constancia que no se delega la Jefatura Superior del Personal ni aquellas otras incluidas en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que tienen carácter indelegable.

La Alcaldía conservará las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

- a) Recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos emanados en virtud de tal delegación.
- b) Ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.
- c) La resolución de los recursos de reposición frente a actos dictados por la Concejalía-Delegada.
- d) En el supuesto de revocación de competencias delegadas, el órgano delegante podrá revisar las resoluciones adoptadas por el concejal-delegado en los mismos casos y con las mismas condiciones establecidas para la revisión de oficio de los actos administrativos.

Las delegaciones que se efectúan serán revocables en cualquier momento de forma total o parcial, con las mismas formalidades previstas para otorgarla.

En caso de producirse eventuales conflictos de atribuciones por la aplicación de las delegaciones conferidas, serán resueltas por la Alcaldía-Presidencia, previa consulta con los concejales de las áreas afectadas y, en su caso, con la Secretaría General, los Servicios Jurídicos y/o los Servicios técnicos de la Corporación, según proceda.

Tercero. *Condiciones especiales de las delegaciones.*—Se delega con carácter exclusivo en el concejal-delegado de Personal la gestión administrativa del gasto, de todas las fases de ejecución del presupuesto de gastos en materia de personal al servicio de esta Entidad Local.

Cuarto. *Régimen de suplencias.*—En los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad del titular de la Concejalía-Delegada, las funciones que hayan sido delegadas se ejercerán directamente por la Alcaldía-Presidencia, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de nueva resolución expresa en este sentido.

Quinto.—La presente resolución tendrá efecto desde el día siguiente a su firma, sin perjuicio de que se proceda a la notificación íntegra de la misma a los señores concejales-delegados, entendiéndose aceptada tácitamente la designación efectuada, si en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación, no manifestasen por escrito su disconformidad.

Sexto.—Publicar el anuncio correspondiente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en el Portal de Transparencia de la página web institucional.

Séptimo.—Dar cuenta al Pleno de la presente resolución.

En Fuente el Saz de Jarama, a 21 de junio de 2024.—La alcaldesa, María José Moñino Muñoz.

(03/10.191/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

65**FUENTE EL SAZ DE JARAMA**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Se hace público para general conocimiento que, la Alcaldía-Presidencia, el día 21 de junio de 2024, ha dictado el decreto 630A/2024, de nombramiento de los tenientes de alcalde, cuya parte dispositiva es la siguiente:

1.º) Designar como tenientes de alcalde de este Ayuntamiento a los siguientes concejales miembros de la Junta de Gobierno Local:

- Primera teniente de alcalde: D.ª Beatriz Sánchez García.
- Segundo teniente de alcalde: D. Luis Miguel Prieto Organero.
- Tercer teniente de alcalde: D. Saulo Valderrábano González.

A los tenientes de alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

2.º) La presente Resolución tendrá efecto desde el día siguiente a su firma, sin perjuicio de que se proceda a la notificación íntegra de la misma a los concejales designados, entendiéndose aceptada tácitamente la designación efectuada, si en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación, no manifestasen por escrito su disconformidad.

3.º) Publicar el presente nombramiento en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en cumplimiento del artículo 67.2 del ROM y 46.1 del ROF, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en el portal de transparencia de la página web institucional.

4.º) Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 67.2 del ROM y los artículos 38 y 46.1 del RO.

En Fuente el Saz de Jarama, a 24 de junio de 2024.—La alcaldesa, María José Moñino Muñoz.

(03/10.197/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****66****GALAPAGAR****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Informada por la Comisión Informativa de Presidencia, en su calidad de Comisión Especial de Cuentas, celebrada el 21 de junio de 2024, la cuenta general del Ayuntamiento de Galapagar correspondiente al ejercicio 2023, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Galapagar, a 24 de junio de 2024.—El séptimo teniente de alcalde-delegado de Economía y Hacienda, Miguel Ángel Domínguez Gutiérrez.

(03/10.103/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

67 GARGANTILLA DEL LOZOYA Y PINILLA DE BUITRAGO

PERSONAL

Habiéndose aprobado la modificación de la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 18 de junio de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación de la mencionada modificación.

Alta en la RPT.

Un puesto de funcionario técnico Administración General-A2, nivel de complemento de destino, 23.

Contra el acuerdo plenario, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advierte que, si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo aquello sin perjuicio de que pueda interponer el interesado cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago, a 25 de junio de 2024.—El alcalde-presidente, Rafael García Gutiérrez.

(03/10.188/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

68**HOYO DE MANZANARES****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Resolución de Alcaldía número 2024-0878, de 21 de junio de 2024, de la entidad de Hoyo de Manzanares, por el que se aprueban el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este padrón del impuesto de bienes inmuebles urbanos correspondiente al período anual de 2024.

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, que consta de 4283 cargos por importe total de dos millones setecientos sesenta y cuatro mil once euros con cinco céntimos de euro (2.764.011,05 euros) se expondrán al público por un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo en las siguientes fechas de 15 de julio a 15 de noviembre de 2024.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en las entidades colaboradoras en caso contrario deben solicitar duplicado del recibo en la oficina de recaudación.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Hoyo de Manzanares, a 24 de junio de 2024.—La alcaldesa-presidente, Victoria Bardeas García.

(01/10.219/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

69**HUMANES DE MADRID****RÉGIMEN ECONÓMICO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria y en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación, habiéndose aprobado por decreto de la concejala-delegada de Hacienda, de 24 de junio de 2024, el padrón fiscal de la tasa por recogida de basuras de naves industriales y locales comerciales correspondiente al ejercicio 2024, se pone en conocimiento que dicho padrón estará a disposición del público en el Departamento de Gestión Tributaria por el plazo de un mes, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Los obligados al pago de la citada tasa podrán formular, ante el alcalde, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la exposición pública del padrón. Dicha exposición tiene el carácter de notificación colectiva, de acuerdo con el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Asimismo, y por el mismo decreto, se fija el plazo de ingreso en vía voluntaria desde el día 5 de julio hasta el día 5 de septiembre de 2024, ambos inclusive.

Transcurrido dicho plazo sin haberse verificado el ingreso, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva, con el recargo de apremio, intereses de demora y costas de acuerdo con lo establecido legalmente.

Humanes de Madrid, a 24 de junio de 2024.—La concejala-delegada de Hacienda, Rosario Pérez García.

(01/10.195/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

70**MIRAFLORES DE LA SIERRA**

OFERTAS DE EMPLEO

Por resolución de Alcaldía n.º 2024/1062, de 20 de junio de 2024, se han aprobado las bases específicas que regirán el proceso selectivo para cubrir tres plazas de Auxiliar Geriátrica, del Patronato Municipal de la Residencia de Ancianos Perpetuo Socorro, del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, con carácter de personal laboral fijo (expediente electrónico 2001/2024) mediante el sistema de acceso libre y procedimiento de concurso-oposición. Las bases de dicho procedimiento se encuentran expuestas íntegramente en el tablón de anuncios y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento:

<https://mirafloresdelasierra.sedelectronica.es/board/9753e838-f59b-11de-b600-00237da12c6a/>

El plazo de presentación de solicitudes de participación será de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Miraflores de la Sierra, a 24 de junio de 2024.—El alcalde-presidente, Luis Guadalix Calvo.

(02/10.091/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****71****MÓSTOLES****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Aprobado definitivamente, una vez que ha permanecido expuesto al público por un plazo de quince días hábiles (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 132, de 4 de junio de 2024), el expediente de modificación presupuestaria, modalidad crédito extraordinario y suplemento de crédito H004/DGP/2024-04, sin que contra el mismo se hayan presentado reclamaciones, se hace público a los efectos recogidos por los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas locales.

Expediente de crédito modificación presupuestaria número H004/DGP/2024-04, con el siguiente resumen por la naturaleza de la modificación:

	EUROS
Importe al que asciende el Crédito Extraordinario	2.280.890,60
Importe al que asciende el Suplemento de Crédito	13.483.180,09
IMPORTE TOTAL DE LA MODIFICACIÓN	15.764.070,69

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, por las personas y entidades a que hace referencia el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente en derecho (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Móstoles, a 1 de julio de 2024.—El alcalde-presidente (firmado).

(03/10.721/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****72****NAVAS DEL REY****RÉGIMEN ECONÓMICO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la comisión especial de cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad: <https://www.navasdelrey.es>

Navas del Rey, a 24 de junio de 2024.—El alcalde, Jaime Peral Pedrero.

(03/10.110/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

73

ORUSCO DE TAJUÑA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno del Ayuntamiento de Orusco de Tajuña, en sesión ordinaria del día 26 de abril de 2024, y por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acordó la aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora del funcionamiento y utilización del servicio de campamento.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora del funcionamiento y utilización del servicio de campamento, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid con sede en Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO Y UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE CAMPAMENTO

PREÁMBULO

De conformidad con el artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio ejercerá en todo caso como competencia propia la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, y con arreglo a dicha competencia, el Ayuntamiento de Orusco de Tajuña, por la presente ordenanza, establece las normas y condiciones generales de funcionamiento y utilización del servicio de campamento.

Ajustándose la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación.*—La presente ordenanza tiene por objeto establecer las normas de funcionamiento interno de los campamentos organizados por el Ayuntamiento de Orusco de Tajuña, así como señalar el procedimiento de inscripción y adjudicación de plazas. Asimismo, será de aplicación a todas las actividades organizadas por el ayuntamiento con menores, siempre que no exista ordenanza específica para las mismas.

Art. 2. *Gestión del servicio.*—El servicio de Campamentos de Verano se podrá prestar, bien mediante gestión directa, con recursos propios del Ayuntamiento de Orusco de Tajuña o bien a través de contratación con empresa o entidad de carácter público o privado que prestará la atención del servicio en todos sus aspectos.

Art. 3. *Finalidad del servicio.*—El campamento de verano es una actividad que se realiza con niños y niñas en el tiempo libre de actividades escolares, aunque las actividades que se realizan se incluyen dentro del proceso de enseñanza y aprendizaje.

Los campamentos son guiados por monitores/educadores los cuales orientan, educan y vigilan a todos los niños en las diversas actividades que se desarrollan (deportivas, culturales y/o medioambientales).

El Campamento Municipal debe posibilitar que los recursos con los que cuenta sirvan para favorecer el desarrollo integral de los niños y niñas que lo utilicen.

Este desarrollo integral, objetivo al que se dirigirá la intervención del monitor/a, se ajustará en sus actuaciones a los siguientes objetivos más particularizados:

- Favorecer y estimular el juego de los niños y niñas.
- Ofrecer a la población infantil nuevas posibilidades lúdico-educativas y de tiempo libre.
- Poner a disposición de los niños y niñas un lugar de encuentro, donde reunirse con compañeros/as de juego.
- Fomentar la autonomía en los niños/as dándoles posibilidades de elección, decisión y toma de responsabilidades.
- Potenciar hábitos y pautas de comportamiento en torno a diversos ejes: higiene, respeto, orden y convivencia, así como el desarrollo de aprendizajes, destrezas o habilidades propias de cada tipo de juegos.
- Ofrecer las mismas oportunidades de juego para todos los niños y niñas, favoreciendo la no discriminación por motivo de sexo, raza, nivel económico, etc.
- Potenciar el uso de todo tipo de juguetes tanto para niñas como para niños.

TÍTULO II

Normas relativas al servicio

Art. 4. *Usuarios.*—La población destinataria de los Campamentos Municipales son los menores escolarizados en el 2.º ciclo de infantil o primaria en el momento de la correspondiente convocatoria, es decir, podrán utilizar el servicio de campamento municipal los niños y niñas con edades comprendidas entre los 4 y los 12 años (cumplidos dentro del año natural de la prestación del servicio).

En caso de menores con necesidades especiales, se atenderán las solicitudes, previo informe técnico de los Servicios Sociales, siempre que el menor pueda realizar y participar en las actividades grupales.

Por tanto, los usuarios del servicio son los menores y sus padres y/o tutores.

Art. 5. *Periodo de desarrollo.*—El servicio de Campamento comenzará su funcionamiento en el mes de junio (terminado el período escolar), finalizando el 31 de agosto.

El horario del servicio será el siguiente: de 9:00 a 14:00 horas.

Art. 6. *Requisitos y proceso de admisión.*—Requisitos de acceso:

- Tener una edad comprendida entre los 4 y los 12 años.
- Cumplimentar el formulario de inscripción y los anexos correspondientes que deberán ir firmados por quien ostente la guarda y custodia de los menores. La presentación del formulario supondrá la aceptación del régimen del campamento y las normas de desarrollo establecidas en la correspondiente convocatoria.
- Acreditar el pago de la liquidación de la tasa del servicio de campamento, con antelación al inicio del mismo, en el plazo que se determine por el Ayuntamiento.
- No haber sido sancionado con la expulsión definitiva en convocatorias anteriores.
- En el caso de tener pendiente el cumplimiento de una sanción, se admitirá al usuario, pero deberá cumplir la sanción impuesta desde el primer día del nuevo período de campamento.

Proceso de admisión:

- El número máximo de plazas ofertadas se señalará en cada convocatoria, que será objeto de publicación.
- Se presentarán las solicitudes y anexos en el período establecido en la convocatoria.
 - En caso de que exista un número mayor de solicitantes que de plazas ofertadas, tendrán preferencia en primer lugar, los solicitantes derivados de Servicios Sociales, en segundo lugar, aquellos cuya unidad familiar se encuentre empadronada en el municipio de Orusco de Tajuña, y, en tercer lugar, los alumnos o alumnas del colegio “CRA Vega de Tajuña”, en Orusco de Tajuña.
- De mantenerse el déficit de plazas se realizará un sorteo público que consistirá, básicamente, en extraer una bola por cada una de las plazas, hasta agotar las mismas.
- Existirá una lista de espera para cubrir las vacantes que se produzcan, por riguroso orden de presentación de solicitudes.

Art. 7. *Solicitud del servicio.*—La solicitud para la utilización del servicio de campamento se realizará, presencialmente en las dependencias municipales o telemáticamente a través de la sede electrónica, rellenando una preinscripción.

Una vez resuelta la adjudicación de las plazas, se procederá a realizar la inscripción adjuntando la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI de los tutores.
- Fotocopia de la cartilla o tarjeta de la Seguridad Social.
- Justificante de abono de la tasa correspondiente.
- Autorizaciones.

El Ayuntamiento de Orusco de Tajuña se reserva el derecho:

- De poder cancelar la prestación del servicio de campamento de verano si no existe un número mínimo de participantes.
- Modificar o cancelar actividades, por razones fundadas que así lo justifiquen.

Art. 8. *Normas de funcionamiento.*

- Los usuarios no deberán llevar al campamento ningún medicamento.
- No se prestará servicio de comedor en el campamento. Se pondrá a disposición de los usuarios un frigorífico y un microondas para bebida y alimentos que traigan de sus domicilios, que deberán tener una identificación personal. En ningún caso el personal se encargará de manipular los alimentos ni dar de comer a los usuarios.
- Deberán respetarse las normas de comportamiento según la costumbre.
- En todo caso, ni la empresa adjudicataria en su caso, ni el Ayuntamiento se responsabiliza de las pérdidas o robos que puedan tener los usuarios. No se permite utilizar en el campamento teléfonos móviles, de traerse estos dispositivos deberán permanecer apagados y guardados en una mochila.
- Los padres o tutores del niño no podrán permanecer en ninguno de los recintos durante las sesiones del campamento. Al finalizar el horario, y según conste en el documento de autorización, recogerán a sus hijos.
- El personal que atiende el campamento no podrá hacerse cargo de los niños una vez que acabe el horario de la misma.
- Los padres/madres/tutores, en el documento de autorización, designarán un teléfono de contacto a efectos de que puedan ser localizados inmediatamente en caso de cualquier incidencia.
- En el caso de enfermedades que se manifiesten en el campamento el personal seguirá las siguientes normas:
 - Si los síntomas son de un proceso infecto-contagioso, se avisará a los padres o representantes legales para que lo recojan en la mayor brevedad.
 - Si un niño sufre un accidente, tras recibir las primeras atenciones se avisará a los padres y si fuera urgente se llamará a los servicios sanitarios.
 - Queda prohibida la administración de cualquier medicamento.

Art. 9. *Régimen económico.*—Las tasas serán las establecidas en la ordenanza fiscal vigente en cada momento.

Art. 10. *Condiciones de baja del servicio.*

- Serán causa de baja:
 - Solicitud de baja de quien ostente la guarda y custodia del menor, con efecto desde el momento de la solicitud.
 - La existencia o aparición de problemas médicos que aconsejen la baja en el Campamento.
 - La ausencia no justificada el primer día de servicio.
 - Las infracciones del presente Reglamento que conlleven la expulsión del servicio.
- En el caso de que la baja se produzca durante el período de actividad, el traslado al domicilio será por cuenta de quien ostente la representación legal de menores, que se presentará en las instalaciones con la diligencia necesaria y atendiendo las indicaciones de los responsables para no perturbar la dinámica campamental ni perjudicar al menor. Sólo se confiará la custodia del participante al firmante de la ficha de inscripción, salvo autorización expresa u orden superior.
- La devolución de cuota sólo se atenderá en el caso de enfermedad o accidente justificados mediante parte médico.

TÍTULO III

Derechos y deberes de las personas usuarias y sus representantes legalesArt. 11. *Derechos de las personas usuarias.*

- Derecho a participar en las actividades y a utilizar las instalaciones y el material en régimen de igualdad.
- Recibir un trato respetuoso y digno por parte del personal que participe en el Campamento.
- Derecho a ser informados de todas las actividades y circunstancias que les afecten.
- Derecho a efectuar sugerencias y reclamaciones a través de sus representantes legales, mediante escrito presentado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Orusco de Tajuña.

Art. 12. *Deberes de las personas usuarias.*

- Hacer un uso correcto de las instrucciones y del material común.
- Mantener un trato respetuoso, digno y adecuado hacia los responsables del Campamento y el resto de las personas usuarias del servicio.
- Atender las indicaciones y órdenes dadas por los responsables del servicio en cuanto a la utilización de las instalaciones, material y al desarrollo de las actividades programadas. Los representantes legales deberán atender al pago del precio público para la utilización del servicio.
- Los representantes legales estarán obligados asimismo a atender las indicaciones de los responsables del servicio y a mantener un trato respetuoso, digno y adecuado hacia los responsables de las actividades y el resto de las personas usuarias del servicio.
- Mantenerse al corriente de pago de las liquidaciones municipales.

TÍTULO IV

Infracciones y sancionesArt. 13. *Infracciones.*

- Se consideran infracciones leves:
 - No mostrar la debida diligencia en la utilización de las instalaciones y el material.
 - No atender las indicaciones y órdenes dadas por los responsables del servicio.
- Son infracciones graves:
 - La comisión de 3 infracciones leves.
 - Causar de forma intencionada daños en las instalaciones, equipamiento o material.
 - Alterar el orden e impedir el adecuado desarrollo de las actividades programadas.
 - Consentir, por omisión, situaciones de agresión o acoso hacia otro usuario.
- Son infracciones muy graves:
 - La comisión de 3 infracciones graves.
 - El no mantener el debido respeto al resto de las personas usuarias o manifestar cualquier tipo de agresión intencionada (física, verbal, acoso, discriminación etc.).
 - El no mantener el debido respeto a los responsables del servicio como de las instalaciones donde se desarrollen.

Art. 14. *Procedimiento.*—El procedimiento sancionador se ajustará a lo dispuesto en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y deberá respetar las disposiciones del Título XI de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se tramitará el procedimiento sancionador por infracción de las normas del menor o de los padres o tutores del menor.

Art. 15. *Sanciones.*—La primera infracción leve será sancionada con apercibimiento. Las siguientes infracciones leves serán sancionadas con la expulsión de un día del servicio del campamento. Las infracciones graves serán sancionadas con la expulsión entre 2 y 5 días del servicio del campamento. Las infracciones muy graves serán sancionadas con la expulsión definitiva del servicio del campamento, de forma que no podrá volver a participar en el mismo. En la tramitación de los procedimientos sancionadores por infracciones muy gra-

ves se adoptará como medida cautelar la suspensión del servicio del campamento. En cualquiera de los casos, las sanciones llevarán aparejada la obligación de reponer o reparar los daños causados, siendo responsables en este último caso los representantes legales del menor o a quien corresponda según la legislación vigente.

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor

La presente ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Orusco de Tajuña, a 25 de junio de 2024.—La alcaldesa, Vanesa Gracia Tapia.
(03/10.122/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

74

ORUSCO DE TAJUÑA

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno del Ayuntamiento de Orusco de Tajuña, en sesión ordinaria del día 26 de abril de 2024, y por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acordó la aprobación provisional de la imposición de la tasa por prestación del servicio de campamento, así como la aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de dicha tasa.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de esta entidad sobre imposición de la tasa por prestación del servicio de campamento, así como el acuerdo plenario de aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con sede en Madrid.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAMPAMENTO DE VERANO

Artículo 1. *Fundamento y objeto.*—En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, en relación con los artículos 15 a 19, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Entidad Local establece la tasa por la prestación del servicio de Campamento.

Art. 2. *Hecho imponible.*—Constituye el hecho imponible la prestación del servicio de “Campamento de verano” organizado por el Ayuntamiento de Orusco de Tajuña.

Art. 3. *Sujetos pasivos.*—Son sujetos pasivos las personas que resulten beneficiadas y utilicen el servicio de Campamento de verano municipal.

Son responsables directos del pago quienes ejerzan la patria potestad sobre los menores que se beneficien del servicio de Campamento.

Art. 4. *Responsables.*—Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación con la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Art. 5. *Cuota tributaria.*—1. La cuota tributaria se determinará de acuerdo con los importes que a continuación se detalla:

- Cuota mensual: 100 euros.
- Cuota semanal: 20 euros.

No se devengará la obligación de pago de la tasa en el caso de que sea concedida alguna subvención vinculada a la prestación del servicio de Campamento, que financie el coste del mismo en su totalidad.

Art. 6. *Bonificaciones*.—Quedan establecidas las siguientes bonificaciones al pago de esta tasa:

- 50 % de la cuota mensual a familias numerosas.
- 20 % para las unidades familiares con más de un miembro haciendo uso del servicio de Campamento Urbano.

Art. 7. *Devengo*.—La tasa se considerará devengada desde el momento en el que se solicita la prestación de la actividad que constituye el hecho imponible.

A estos efectos, se entenderá solicitada dicha actividad en el momento en que se produzca la “Inscripción”.

Art. 8. *Normas de gestión*.—Obligación de pago: la obligación de pagar la tasa nace desde que se produzca la inscripción del menor para la prestación del servicio especificado, considerándose que en ese momento se produce la aceptación de las condiciones de prestación del servicio y el compromiso de asistencia. La inasistencia total o parcial a las actividades no será causa de devolución de las cantidades pagadas.

El pago de la tasa, por la prestación del servicio de Campamento, será mediante pago único y en el momento en que la solicitud sea aceptada y se produzca la “Inscripción”.

El cobro de la tasa se realizará mediante ingreso en la entidad bancaria que se determine al efecto y por los medios que establezca el Ayuntamiento (con tarjeta bancaria, nunca en efectivo).

El impago de la tasa regulada en la presente ordenanza será motivo de exclusión automática de los servicios prestados.

Conforme al artículo 26.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el supuesto que, por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio no se pudiera prestar o desarrollar, procederá la devolución del importe correspondiente.

No se tramitarán aquellas inscripciones que no vayan acompañadas del justificante de pago de la tarifa correspondiente a la actividad solicitada. En caso de solicitud de bonificaciones para el Campamento Urbano, se presentará toda la documentación, sin el justificante de pago, hasta que se resuelva el expediente. Una vez resuelto el expediente, se procederá al ingreso de la tarifa que corresponda.

Art. 9. *Infracciones y sanciones*.—En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Art. 10. *Legislación aplicable*.—En todo lo no previsto en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Entidad Local en sesión celebrada en fecha 26 de abril de 2024, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Orusco de Tajuña, a 24 de junio de 2024.—La alcaldesa, Vanesa Gracia Tapia.

(03/10.119/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

75

SEVILLA LA NUEVA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Acuerdo del Pleno de 23 de mayo de 2024, de la entidad del Ayuntamiento de Sevilla la Nueva, por el que se aprueba definitivamente la modificación de créditos número 05/2024 del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

ALTAS DE CRÉDITO POR CAPÍTULO

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES CORRIENTES	
CAPITULO 1: GASTOS DE PERSONAL	13.869,28 €
C) OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: INVERSIONES REALES	79.717,50 €
TOTAL ALTAS DE CRÉDITO	93.586,78 €

BAJAS DE CRÉDITO POR CAPÍTULO

ESTADO DE GASTOS	
B) OPERACIONES CORRIENTES	
CAPITULO 2: GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	93.586,78 €
TOTAL BAJAS DE CRÉDITO	93.586,78 €

Esta modificación del presupuesto municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Sevilla la Nueva, a 25 de junio de 2024.—El alcalde-presidente, Asensio Martínez Agraz.

(03/10.214/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****76****TORRELODONES****PERSONAL**

Mediante acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 20 de junio de 2024, se ha aprobado la modificación de la plantilla de personal vigente en los siguientes términos:

1.º- Modificar la plantilla de personal del 2024, para la creación dos plazas nuevas, una de Técnico de mayores y otra de Técnico de Vías y Obras Públicas, en los términos expuestos en la Providencia de Inicio y en el Informe de Secretaría que constan en el expediente.

2.º- Proceder a la información pública del expediente mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID por plazo de quince días a efectos de presentación de reclamaciones.

3.º- Considerar definitivamente aprobada la modificación de la plantilla si durante el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones.

Torrelodones, a 24 de junio de 2024.—La concejala, M.^a Concepción Pastor de Pablo.

(03/10.171/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

77**VALDEMORO****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Se publica íntegro para general conocimiento la siguiente resolución de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Valdemoro:

A) Decreto 2491/2024, de 24 de junio, que dice literalmente:

“Por decreto n.º 2330/2023, de 21 de julio, esta Alcaldía efectuó ciertas delegaciones de las competencias en concejales de la Corporación, todo ello al amparo de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como de los artículos 43, 44, y 45 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Concretamente, a D. Samuel Hernández Villamón le fue conferida, con la denominación concejal-delegado de Recursos Humanos y Régimen Interior, delegación genérica para dirigir y gestionar los servicios correspondientes a las materias delegadas.

Asimismo, se confirió delegación específica para resolver mediante actos que afectan a terceros, incluidos recursos en vía administrativa, en las materias que se citan en dicho decreto de delegación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Por ausencia del concejal D. Samuel Hernández Villamón el período comprendido entre los días 29 de junio de 2024 al 14 de julio de 2024, ambos inclusive, resulta preciso avocar las competencias delegadas por esta Alcaldía en el concejal D. Samuel Hernández Villamón durante el período mencionado.

En atención a lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el precepto anteriormente transcrito, resuelvo:

Primero.—Avocar las competencias que, en las materias de Recursos Humanos y Régimen Interior, se encuentran delegadas en el concejal D. Samuel Hernández Villamón en virtud del Decreto n.º 2330/2023, de 21 de julio, el período comprendido entre los días 29 de junio de 2024 al 14 de julio de 2024, ambos inclusive.

Segundo.—Delegar en D. Andrés Leandro Pous de la Flor, concejal-delegado de Educación y Deportes, las mismas competencias en las materias de Recursos Humanos y Régimen Interior, durante el período comprendido entre los días 29 de junio de 2024 al 14 de julio de 2024, ambos inclusive

Tercero.—Notificar la presente resolución a los interesados con indicación de los recursos que procedan contra la misma.

Cuarto.—Remitir dicha resolución al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para su publicación en el mismo, así como publicar la misma en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, sin perjuicio de su efectividad desde el día de la firma de la resolución por Alcaldía.

Quinto.—Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38.d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales”.

Valdemoro, a 25 de junio de 2024.—El alcalde-presidente, David Conde Rodríguez.
(03/10.164/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

78**VENTURADA**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

La sra. alcaldesa-presidenta ha dictado la resolución que a continuación se transcribe:

“Decreto de Alcaldía:

Doña Carolina Folgueira Flores, alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Venturada (Madrid).

Venturada, a 21 de junio de 2024.

Visto el decreto 2023-0442, de designación de tenientes de alcalde, de 21 de junio de 2023.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23.3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción dada a la misma por la 9861/1999, de 21 de abril, en concordancia con las previsiones de la legislación autonómica de régimen local, la designación de los tenientes de alcalde es competencia de esta Alcaldía, que deberá proceder a su nombramiento, mediante decreto, de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local de Gobierno, resuelvo:

Primero.—Cese del primer teniente de alcalde. Se dispone el cese del primer teniente de alcalde, el concejal D. Javier Puentes Carlos, con expreso agradecimiento a la labor desempeñada en este cargo.

Segundo.—Designación de tenientes de alcalde. Nombrar tenientes de alcalde de este Ayuntamiento, con efectos del día de hoy, a los concejales miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan:

- Primer teniente de alcalde: Dña. Yolanda Calles Martínez.
- Segundo teniente de alcalde: Dña. Ainhoa Chichón Cristóbal.
- Tercer teniente de alcalde: Dña. Cristina Rodríguez Mateos.

Tercero.—Establecer que, en caso de ausencia, vacante o enfermedad de esta Alcaldía, las atribuciones y competencias que me reconoce la legislación vigente serán realizadas por los tenientes de alcalde, de conformidad con el orden de nombramiento.

Cuarto.—A estos efectos, cuando esta Alcaldía tenga que ausentarse del término municipal, podrá establecer mediante decreto, la duración de su ausencia, designando al teniente de alcalde que tenga que asumir sus competencias.

De no conferirse esta designación de forma expresa, esta Alcaldía será sustituida por el primer teniente de alcalde y, en su defecto, por el teniente de alcalde establecido en segundo lugar, o en su caso, tercer lugar, que deberá dar cuenta de ello al resto de la Corporación, sin que durante el mismo día pueda actuar como alcalde accidental más de uno de ellos.

Quinto.—Comunicar este decreto a los tenientes de alcalde afectados, haciéndoles constar que tendrán que mantener informada a esta Alcaldía del ejercicio de sus atribuciones como alcalde accidental, no pudiendo en el citado ejercicio, ni modificar las delegaciones ya efectuadas por esta Alcaldía con anterioridad, ni otorgar otras nuevas.

Sexto.—Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Séptimo.—Disponer la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a los efectos oportunos.

En Venturada, a 25 de junio de 2024.—La alcaldesa, Carolina Folgueira Flores.

(03/10.135/24)



V. OTROS ANUNCIOS**79****AUNA ECOVERAL 3, S. COOP. MAD.**

La entidad denominada Auna Ecoveral 3, Soc. Coop. Madrileña, en liquidación, notifica la disolución de la misma y el nombramiento de socio liquidador mediante acuerdo adoptado en Asamblea General Ordinaria de socios, el día 28 de mayo de 2024.

En Madrid, a 20 de junio de 2024.—El liquidador, Félix Joaquín Méndez Díaz.

(02/9.893/24)



V. OTROS ANUNCIOS

80

LAS ROZAS CLASS, S. COOP. MAD.

(EN LIQUIDACIÓN)

Se anuncia que la Asamblea General Ordinaria de Las Rozas Class, S. Coop. Mad., en liquidación, ha acordado en fecha 20 de junio de 2024, la aprobación del balance final de Liquidación y el proyecto de adjudicación del haber social, que se transcribe a continuación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 100, 101 y 102 de la Ley 4/1999, de 30 de marzo, de Cooperativas de la Comunidad de Madrid:

BALANCE ABREVIADO
LAS ROZAS CLASS, S. COOP. MAD. 2024

	EUROS
TOTAL ACTIVO (A+B)	48.598,85
B) ACTIVO CORRIENTE	48.598,85
II. Existencias	0,00
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	3.719,33
3. Otros deudores	3.719,33
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalente	44.879,52
PERDIDA	0,00
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)	48.598,85
A) PATRIMONIO NETO	34.542,33
A-1) Fondos propios	34.542,33
III. Reservas	22.614,82
V. Resultados de ejercicios anteriores	-3.551,11
VII. Resultado del ejercicio	15.478,62
B) PASIVO NO CORRIENTE	11.400,00
II. Deud.Lar.Plz.Carac.Espec.	11.400,00
C) PASIVO CORRIENTE	2.656,52
III. Deudas a corto plazo	16,94
3. Otras deudas a corto plazo	16,94
V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	2.639,58
1. Proveedores	2.166,00
2. Otros acreedores	473,58
GANANCIA	0,00

Se expone que la Cooperativa no tiene Inmuebles, ni tampoco acreedores, ni más gastos que los derivados de la propia liquidación, que serán satisfechos con el remanente existente en la cuenta bancaria, dotada de provisión.

En Madrid, a 20 de junio de 2024.—Los liquidadores, Jesús Mario Díaz Moreno, Santiago Rubio Álvarez, Carlos Barahona Hervás.

(02/10.144/24)

